

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**



**“EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE GARANTIA DEL ESTADO DE EL  
SALVADOR EN LA EFECTIVIDAD DE LA LEY ESPECIAL INTEGRAL  
PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES EN  
RELACION AL FEMINICIDIO”**

**PRESENTAN:**

**YESSIKA CICELA AGUILA LOVO**  
**MARTA GABRIELA ARAUJO GARCIA**  
**REBECA ELIZABETH CACERES REYES**

**TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE:  
LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS**

**MARZO DE 2015**  
**CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN MIGUEL, EL SALVADOR, CENTRO  
AMERICA**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**AUTORIDADES**

**INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOVO  
RECTOR**

**MAESTRA ANA MARIA GLOWER DE ALVARADO  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO INTERNO**

**DOCTORA ANA LETICIA ZAVALETA DE AMAYA  
SECRETARIA GENERAL**

**LICENCIADO FRANCISCO CRUZ LETONA  
FISCAL GENERAL**

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**

**AUTORIDADES**

**MAESTRO CRISTOBAL HERNAN RÍOS BENÍTEZ**  
**DECANO**

**LICENCIADO CARLOS ALEXANDER DIAZ**  
**VICE-DECANO**

**MAESTRO JORGE ALBERTO ORTEZ HERNANDEZ**  
**SECRETARIO**

**DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**AUTORIDADES**

**LICENCIADO CARLOS ALEXANDER DIAZ**

**JEFE EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES**

**DOCTOR ADOLFO MENDOZA VASQUEZ**

**COORDINADOR GENERAL DEL PROCESO DE GRADUACION 2015**

**MAESTRO HUGO NOE GARCIA GUEVARA**

**DIRECTOR DE CONTENIDO**

**LICENCIADO CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA**

**DIRECTOR DE METODOLOGIA**

**DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**AUTORIDADES**

**MAESTRO HUGO NOE GARCIA GUEVARA**

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

**LICENCIADO JOSE PEDRO CRUZ CRUZ**

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

**LICENCIADO MIGUEL ANTONIO GUEVARA QUINTANILLA**

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

## **AGRADECIMIENTOS**

*En primer lugar quiero darle mis infinitas gracias a **Dios todopoderoso** por haberme regalado la sabiduría y fortaleza para alcanzar este triunfo, siendo el motor de mi vida, por no haber dejado que me rinda en ningún momento e iluminarme para salir adelante, porque todo lo que tengo, lo que puedo y lo que recibo es regalo que él me ha dado.*

*A mi padre **Jose Fredy Aguila Machado** y a mi madre **María Hortencia lovo de Aguila** por su apoyo incondicional, por todos esos sacrificios que hicieron por mí en todo momento, animándome a seguir en la lucha por alcanzar la meta propuesta, gracias por ser unos excelentes padres, ángeles que Dios ha puesto en esta tierra para guiarme con su ejemplo y consejos.*

*A mis hermanos **Fredy Aribiel Aguila Lovo, Henry Nehemías Aguila Lovo y Betzaida Dayana Aguila Lovo**, por su apoyo brindado, su amor, comprensión y cariño demostrando lo valiosa que es la unidad familiar.*

*Dedico este triunfo a una persona tan especial para mí, a mi querida abuelita **Ana Paula Aguila** por ser una persona maravillosa y recibirme cada día con un abrazo y un beso, para calmar mis preocupaciones, fuiste la mejor.*

*A mi novio **Jose Rubio Mendoza** que me acompaña en todo momento y me da su apoyo y amor, comprendiéndome en los momentos difíciles motivándome a seguir adelante.*

*A mis compañeras de tesis **Rebeca Elizabeth Cáceres Reyes y Marta Gabriela Araujo García** por compartir esta gran experiencia conmigo, quienes han sido un apoyo verdadero para realizar este trabajo de grado.*

**Yessika Cicela Aguila Lovo**

*Todo lo puedo en cristo que me fortalece.*

**Filipenses 4.13**

A **Dios**, Por estar siempre conmigo en cada paso de mi vida, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente, por ser esa fuerza que impulsa para superar todos los obstáculos que se me presentaron durante todo el periodo de mi formación académica.

A mis padres **Martha Elena García de Araujo y Ricardo Ancelmo Araujo Serna**, gracias por sus esfuerzos, cuidados y atenciones en todos los momentos de mi vida, y en especial por sus consejos que me alentaron a seguir adelante y culminar con mi carrera profesional. Y por hacerme sentir que siempre puedo contar con ellos.

A mis abuelos **Marcelino García**, de grata recordación y **Guillermina de García** quienes siempre me han brindado sabios consejos y que me han enseñado con una perfecta combinación de amor y firmeza.

A mis hermanos **Ricardo Alexis y Claudia Maricela**, que siempre han estado para mí apoyándome y alegrándome en cada momento de mi vida.

A **Luis Manuel Cruz Cisneros**, quien con su amor, comprensión y paciencia me ha apoyado en los últimos años de mi carrera profesional.

A toda mi familia, Que siempre estuvieron pendientes en la materialización de mis metas profesionales. Gracias por su apoyo y amor a cada uno de ustedes, que de forma muy especial contribuyeron a la culminación de este triunfo.

A mis compañeras de tesis **Yessika Cicela Aguila Lovo y Rebeca Elizabeth Cáceres Reyes**, por su esfuerzo y comprensión en todo momento de la realización de esta investigación. Gracias por haber trabajado juntos y luchar por un mismo ideal.

**Marta Gabriela Araujo García.**

*En primer lugar quiero dar gracias a **Dios**, por ser la base en mis estudios, por ser mi guía en los momentos donde la salida parecía imposible, por ser mi fortaleza cuando hubieron momentos donde las fuerzas humanas se agotaban, y así permitirme culminar mi carrera profesional, brindándome la sabiduría necesaria para poder iniciar el primero de muchos éxitos que vendrán, y siempre con mi fe puesta en él.*

*A mi madre **Gilma Reyes de Cáceres** y a mi padre **Odir Cáceres** por ser un ejemplo para mí en todo momento, animándome a seguir adelante, brindándome sus mejores consejos que me inspiraron a realizar las metas propuestas, por el sostén económico durante toda mi carrera profesional, por su apoyo incondicional y sobre todo por las oraciones que siempre hacen por mí, y el amor que me manifiestan día a día.*

*A mi hermano **Edwin Josué Cáceres**, por ser muy especial y animarme a salir adelante y contribuir en mis estudios cada vez que podía hacerlo.*

*A mi abuela **Carmen de Cáceres** por ser una persona maravillosa, que siempre creyó en mí, y me animó en todo momento brindándome palabras de valor y mucho cariño.*

*A toda mi familia, gracias por su apoyo a cada uno de ustedes, que de forma muy especial contribuyeron para que yo pudiese llegar a este logro.*

*A mis compañeras de tesis y futuras colegas **Yessika Aguila y Gabriela Araujo**, por compartir conocimiento y experiencias personales para que estos últimos meses fueran especiales e inolvidables.*

*A todos mis amigos, y hermanos de la iglesia por sus motivaciones y oraciones que sin ellas y la voluntad de nuestro creador no hubiese sido posible este logro.*

**Rebeca Elizabeth Cáceres Reyes.**

«¡Mas gracias sean dadas a Dios,  
que nos da la victoria por medio de  
nuestro Señor Jesucristo!»  
**1. Corintios 15: 57**

## INDICE GENERAL

CONTENIDO	PAGINA
AGRADECIMIENTOS	
INDICE GENERAL	
ABREVIATURAS.....	i
INTRODUCCION.....	ii

### PARTE I

#### PRESENTACION DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

1. Resumen de la investigación.....	1
2. Justificación.....	2
3. Planteamiento del problema.....	3
3.1 Situación problemática.....	3
3.2 Enunciados del problema.....	6
3.2.1 Generales.....	6
3.2.2 Específicos.....	6
4. 3.3 Alcances de la investigación.....	7
3.3.1 Alcance doctrinario.....	7
3.3.2 Alcance teórico.....	8
3.3.3 Alcance jurídico.....	9
3.4.4 Alcance temporal.....	10
3.4.5 Alcance espacial.....	10
4. Objetivos e hipótesis.....	11
5. Propuesta capitular.....	12

6. Materiales.....	15
7. Métodos.....	16
8. Presupuesto.....	16

## **PARTE II**

### **DESARROLLO DE LA INVESTIGACION**

#### **CAPITULO I**

1.1 Síntesis del planteamiento del problema.....	17
1.2 Cuadro sinóptico del planteamiento del problema.....	17
1.3 Fundamentación del problema.....	17
1.3.1 Protección de los derechos humanos de la mujer y la erradicación del feminicidio mediante la vigencia de la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres.....	17
1.3.2 Garantías establecidas para que las mujeres víctimas de violencia puedan denunciar.....	19
1.3.3 Singularidades que distinguen al feminicidio.....	22
1.3.4 Dificultades en el cumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres, en la reducción de los feminicidios en El Salvador.....	23
1.3.5 La atención del Estado salvadoreño en cuanto al sujeto activo de violencia contra la mujer.....	25
1.3.6 La pertinencia y el adecuado cumplimiento de las políticas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.....	27
1.4 Conclusión capitular.....	28

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

#### BASE HISTÓRICA DOCTRINARIA

2.1 ANTECEDENTES MEDIATOS.....	30
2.1 El rol de la mujer en la sociedad a lo largo de la historia.....	31
2.1.1 La mujer en la Grecia Clásica.....	31
2.1.2 La mujer en la Roma antigua.....	32
2.1.3 La mujer Musulmana.....	33
2.1.4 La figura de la dote.....	35
2.1.5 Movimientos feministas y la búsqueda de la garantía de sus derechos.....	36
2.1.5.1. Olympia de Gouges y su lucha por el reconocimiento de los derechos de la mujer.....	37
2.1.5.2 <i>Mary Wollstonecraft</i> la justificación de los derechos de la mujer.....	37
2.1.5.3 <i>Clara Zetkin</i> y la Segunda Internacional Socialista.....	38
2.1.7 ANTECEDENTES INMEDIATOS.....	39
2.1.8 Reconocimiento de los derechos fundamentales de la mujer en los instrumentos Internacionales.....	40
2.1.8.1 Situación histórica de la mujer en El Salvador.....	41
2.1.8.1.1 Movimientos feministas en El Salvador.....	41
2.1.8.1.2 Prudencia Ayala y la lucha por la igualdad de la mujer en El Salvador.....	42

2.1.9 Reconocimientos de los derechos humanos de la mujer en la legislación salvadoreña.....	44
2.1.10 Las contribuciones doctrinarias que abordan la desigualdad entre hombres y mujeres.....	45
2.1.10.1 Doctrina cristiana de la superioridad masculina.....	46
2.1.10.2 Doctrina social de la iglesia.....	47
2.1.10.3 Doctrina social favorable a la mujer.....	50
2.1.11 El patriarcado como expresión de subordinación de la mujer.....	52
2.1.12 Situación actual de la mujer en El Salvador.....	53
<b>BASE TEORICA</b>	
2.2 Definición doctrinaria de feminicidio.....	55
2.2.1 Evolución del término feminicidio en América Latina.....	56
2.2.3 Teorías sobre la conducta de las mujeres maltratadas.....	57
2.2.3.1 Síndrome de la mujer maltratada.....	57
2.2.3.1.1 Teoría de la impotencia aprendida.....	57
2.2.3.1.2 Teoría del ciclo del maltrato.....	58
2.2.4 Tipos de violencia.....	60
2.2.4 Bases que distinguen el feminicidio.....	64
2.2.5.1 La base filosófica.....	64
2.2.5.2 Base Jurídica.....	66
2.2.6 El acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en El Salvador.....	67
2.2.6.1 Características del acceso a la justicia.....	68
2.2.7 Programas que ejecuta el ISDEMU.....	71

2.2.7.1 Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.....	71
2.2.7.2 La ventanilla de atención integral de casos de acoso sexual en el ámbito laboral.....	72
2.2.7.3 Casas de acogida.....	72
2.2.8 Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.....	73
2.2.9. El empoderamiento de la mujer.....	75
2.2.10 Tratamiento del hombre como natural victimario en el feminicidio .....	78
<b>BASE LEGAL</b>	
2.3 Sistemas de protección de los derechos humanos de las mujeres.....	80
2.3.1 Sistema internacional.....	80
2.3.1.1 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).....	81
2.3.1.2 Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).....	82
2.3.1.3 Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar la Violencia contra las mujeres (BELÉM DO PARÁ).....	84
2.3.1.4 Declaración y plataforma de acción de Beijing.....	89
2.3.1.5 Resoluciones de la Organización de Naciones Unidas.....	90
2.3.2 Organismos internacionales.....	92
2.3.2.1 Organización de las Naciones Unidas (ONU).....	92
2.3.2.2 Organización de los Estados Americanos (OEA).....	92
2.3.3 Sistema nacional de protección de derechos humanos de la mujer .....	94

2.3.3.1 Constitución de la Republica de El Salvador.....	95
2.3.3.2 Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. (LIE).....	96
2.3.3.3 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia Para las Mujeres (LEIV).....	98
2.3.3.3.1 Motivaciones del Estado salvadoreño en tipificar el feminicidio.....	98
2.3.3.3.2 Derechos que reconoce la LEIV.....	99
2.3.3.3.3 Institución encargada de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LEIV.....	103
2.3.3.3.4 Obligaciones asumidas por el Estado de El Salvador.....	104
2.3.4 Obstáculos que se enfrentan en el cumplimiento de la LEIV.....	106

### **CAPITULO III**

#### **METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**

3.1 Operacionalización de hipótesis.....	109
3.2 Técnicas de investigación.....	115
3.3 Conceptos fundamentales.....	115

### **CAPITULO IV**

#### **ANALISIS E INTEPRETACION DE RESULTADOS**

4.1 Presentación de resultados.....	118
-------------------------------------	-----

4.1.1 Descripción de la Entrevista No Estructurada.....	118
4.2 Interpretación de resultados.....	118
3.3 Análisis del problema de investigación.....	135
4.4 Análisis de las hipótesis de la investigación.....	136
4.5 Análisis de los objetivos de la investigación.....	138

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1 Conclusiones.....	142
5.1.1 Conclusiones generales.....	142
5.1.2 Conclusiones específicas.....	145
5.2 Recomendaciones.....	147
Bibliografía.....	149

## **PARTE III**

Anexos

## ABREVIATURAS

**LEIV:** Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

**LIE:** Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.

**ISDEMU:** Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

**CEDAW:** Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer.

**Belém do Pará:** Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

**Cn.:** Constitución de la Republica de El Salvador.

**ONU:** Organización de las Naciones Unidas.

**OEA:** Organización de Estados Americanos.

**CrIDH:** Corte Interamericana de Derechos Humanos

**CIDH:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación denominado “El Cumplimiento del Deber de Garantía del Estado de El Salvador en la Efectividad de la Ley Especial Integral Para Una Vida Libre de Violencia Para Las Mujeres en relación al feminicidio”, se presentan los parámetros que El Estado de El Salvador utiliza para adecuar su ordenamiento jurídico a la realidad que viven las mujeres, con la creación de una Ley Especial para las Mujeres, la cual tiene como objetivo proteger los derechos humanos de la mujer y aún más allá de esto protegiendo el principal bien jurídico vida, y así en consecuencia trabajar para la erradicación del feminicidio.

Es necesario hacer mención de la violencia que muchas mujeres padecen tanto en el seno familiar como fuera de este, donde muchas veces se les ve como un objeto y no como una persona sujeta de derechos, con capacidad de tomar decisiones y optar a cargos públicos, aún existe un pensamiento machista en la sociedad donde los roles que a la mujer se le asignan son simplemente domésticos, en el cuidado y crianza de sus hijos, pero no la ubican en un plano donde pueda desarrollar su vida profesional, limitándola y situándola en un plano inferior al hombre.

En el capítulo uno se establece la problemática en cuestión y trasciende más allá de la violencia contra la mujer, partiendo que la violencia que sufre no la afecta solo a ella, sino también a las demás personas que la rodean, en principal a sus hijos, que en muchas ocasiones presencian escenas de violencia, cuando el padre maltrata físicamente a la madre, y eso queda en sus pequeñas mentes, ese trauma está presente durante sus vidas y al crecer, si es niño reacciona de la misma forma en que lo hizo su padre, y si es niña soporta maltratos como lo hacía su madre; es una problemática que ha estado presente desde hace mucho tiempo y ha ido heredándose de generación en generación.

El mayor problema verificado es en cuanto a que esta violencia en la cual la mujer es víctima, trasciende más allá de gritos y golpes en su persona, llegando a su máxima expresión el feminicidio que es cometido contra las mujeres siendo el sujeto activo el hombre, quienes se consideran superiores por el hecho de ser hombres; y ese comportamiento se encuentra aceptado por la sociedad, donde se considera normal la violencia contra la mujer, por la cultura machista existente.

Realizado este cuestionamiento y llegados al capítulo dos empezamos a verificar los orígenes de la violación a los derechos de la mujer, identificando que a pesar de que la violencia hacia la mujer no es en absoluto un fenómeno nuevo, porque tiene un innegable antecedente histórico patriarcal, su reconocimiento, su visualización, y, por tanto, el paso de ser considerada de una cuestión privada a un problema social, sí es relativamente reciente su reconocimiento, apoyándonos de las diferentes doctrinas que explican de una mejor manera estos orígenes de violencia y de cómo la sociedad los concibe según la época y lugar.

En segundo plano se desarrollan las teorías que sostienen que la violencia contra la mujer es un problema psicológico y de cultura, que debe observarse detenidamente el comportamiento tanto de la víctima como del victimario, y que esto es a raíz de lo aprendido durante las diferentes etapas de sus vidas; y para ello fue necesario abordar la legislación nacional e internacional para constatar la regulación que se le da a la violencia de género, y así verificar el lado opresor del Estado para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres.

En el tercer apartado del trabajo se analizan las hipótesis que se elaboran partiendo de las premisas que se han obtenido, estableciendo como punto de partida si existe o no, una voluntad real del Estado de garantizar los derechos de las mujeres y dentro de ello la erradicación del feminicidio, para poder cumplir con ese deber de garantía, dotando a la mujer de facultades para poder denunciar cualquier hecho que menoscabe su dignidad, a través de la creación y funcionamiento de unidades de atención especializadas.

Con el capítulo cuatro denominado análisis e interpretación de resultados, se pretende demostrar que la realidad se convierte en un soporte para los objetivos planteados y las hipótesis construidas y se muestran los instrumentos de investigación utilizados como es entrevista no estructurada, realizadas a personas expertas en materia de género, que viene a proporcionar datos que son importantes para demostrar que son sacados de la realidad y demuestran que efectivamente las mujeres que no están empoderadas, es decir no poseen independencia económica y han crecido en un ambiente de violencia poseen una gran riesgo de vulnerabilidad en el desarrollo de sus derechos, por el temor al que han sido sometidas y esos

ciclos de violencia en el que han estado inmersas, y que esa violencia se manifiesta en cualquiera de las etapas de sus vidas.

En el quinto capítulo se realizan las conclusiones, basado en la investigación tanto documental como práctica se determina que el Estado utiliza mecanismos de protección a las mujeres en cuanto a la creación de una ley especial para mujeres, pero que se hace necesario destinar un mayor presupuesto para que exista una aplicación efectiva de dicha ley, y puedan crearse todas las instituciones que la ley mandata, y apostarle mucho al sistema educativo, para poder cambiar la cultura machista que se vive aún en la actualidad.

Así también contiene dicho capítulo las recomendaciones que se plantean al Gobierno de El Salvador, Asamblea Legislativa, a la sociedad salvadoreña; lo que se busca es concientizar a estas instituciones y personas que están involucradas y responsables de protección a los derechos de la mujer, que realicen las acciones encaminadas a garantizar una vida libre de violencia para las mujeres y que haya un efectivo cumplimiento de la ley.

El objetivo principal de la investigación, es verificar si el Estado está dando la efectividad requerida a la Ley especial, a través de las instituciones encargadas de tutelar los derechos de las mujeres, creando políticas públicas adecuadas y orientadas a protección de la mujer en todo momento.

**PARTE I**

**PRESENTACION DEL PROYECTO DE  
INVESTIGACION**

## **1. RESUMEN DE LA INVESTIGACIÓN**

Una observación a nuestra realidad permite visualizar que en nuestro país el asesinato de mujeres en manos de sus parejas o ex parejas, se da de manera frecuente, afectando no solo a la mujer, sino también a sus hijos, a su familia y, por ende, a la sociedad; de allí, que el papel del Estado sea de gran trascendencia para disminuir estos altos niveles de feminicidio que tiene el país.

El problema del feminicidio deriva de una desigualdad de género y una discriminación hacia la mujer. Históricamente la mujer se ha encontrado en una posición de subordinación al hombre, lo cual encuentra sus orígenes remotos en la interpretación literal de la Biblia, la cual daría la pauta para creer que la mujer siempre debe estar subordinada o sometida al hombre; esta idea ha trascendido de generación tras generación hasta esta época; teniendo la mujer que enfrentar una lucha constante para obtener el reconocimiento de su personalidad y de sus derechos, tal como el derecho a la ciudadanía, al voto, a la educación e incluso al derecho a la vida.

Ciertas corrientes de pensamiento han tratado de explicar esta subordinación de la mujer hacia al hombre; pero lo cierto es, que este ha sido un problema que culturalmente ha sido heredado de generación a generación.

Doctrinas que abordan el tema de la desigualdad entre hombres y mujeres como lo es la “Doctrina cristiana de la superioridad masculina”, justifican la dependencia de la mujer al hombre como un mandato divino; por su parte, la “Doctrina social de la Iglesia” aborda este tema de manera equitativa ubicando a la mujer en un mismo plano de derechos con el hombre; y la “Doctrina social favorable a la mujer”, considera que la mujer debe estar en una postura de igualdad al hombre.

La Constitución de la Republica de El Salvador establece que el origen y fin de la actividad del Estado es la persona humana, sin hacer distinción entre hombre y mujer.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), insiste en la obligación que tienen los Estados de garantizar al

hombre y a la mujer igualdad en el goce de todos los derechos. Por su parte, la Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres (*Belém do Pará*) impone al Estado el deber de adoptar, por todos los medios apropiados, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Esas Convenciones, han tenido desarrollo legislativo en la Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres, en la que el Estado asume la responsabilidad de crear las políticas necesarias para que la mujer goce a plenitud de sus derechos, estableciéndose el feminicidio como un tipo penal agravado.

## **2. JUSTIFICACION**

La presente investigación tiene un alto nivel de importancia, ya que el feminicidio y todas las manifestaciones de violencia contra la mujer en nuestra sociedad es un problema aún no resuelto, a pesar de sus dimensiones; lamentablemente se observa que con mucha frecuencia, se da este fenómeno social explicaciones vagas, que se apoyan en los mitos y creencias que la sociedad ha ido elaborando en relación con los roles diferenciados en la familia y la sociedad del hombre y la mujer; pareciera que el simplismo con el que tantas veces se aborda el problema de las agresiones físicas y psicológicas que las mujeres sufren a diario, esconde el temor generalizado de hacerle frente.

Uno de los motivos que llevó al abordaje de ésta temática, es que como resultado de la desigualdad entre hombres y mujeres, que inicia en el seno del hogar y que llega a generalizarse en todos los ámbitos de la vida, en los que la mujer deja de verse como persona, y por tanto desposeída de derechos y carente de dignidad humana, incompetente para realizar ciertas actividades. A consecuencia de este pensamiento machista la mujer sufre maltrato psicológico y físico, que en muchas ocasiones esto llega a convertirse en feminicidio.

Otro motivo importante son los recientes incrementos de los asesinatos de mujeres, que son cometidos con saña, hechos que son realizados de una manera brutal, pues en estos casos el victimario utiliza actos tan bajos de tortura antes de quitarle

la vida a la víctima, como por ejemplo la cercenación, la violación sexual y otras, a tal grado de dejar en ocasiones sus cuerpos irreconocibles.

Es importante destacar que ante tales situaciones de abuso contra la mujer, el Estado salvadoreño se ha mostrado un relativo interés; si bien en el año 2010 se creó la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, su entrada en vigencia fue hasta el 01 de enero de 2012.

El presente estudio pretende dar una explicación lógica y clara de las situaciones que viven las mujeres que sufren de violencia por parte de sus parejas o ex parejas y de la sociedad, esperando que se aporten elementos básicos que disminuyan los índices de feminicidio y que a las víctimas de violencia se les brinde la protección adecuada antes, durante y después de denunciar

Por lo anteriormente descrito, se justifica la necesidad de investigar sobre esta temática, profundizando sobre la existencia de una efectiva aplicación de la LEIV, en lo referente a los feminicidios y la medida en que la mujer es sujeta de derechos y de protección por parte del Estado salvadoreño; determinando para ello, si este brinda las garantías mínimas necesarias que le permitan denunciar la violencia en su contra, sin riesgos significativos a su vida e integridad personal.

Como resultado de esta investigación se beneficiaran principalmente la mujer, y también la sociedad, ya que en muchas familias la mujer juega un rol muy importante, pues es el pilar que sostiene un hogar, y si ésta falta hay un desequilibrio, primordialmente en los hijos, y esto conllevaría a otras problemáticas sociales, como lo es el incremento de la delincuencia juvenil, por lo que es necesario prever y evitar un desencadenamiento de otros problemas.

### **3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **3.1 Situación Problemática.**

La violencia contra la mujer, es una problemática que ha estado presente desde los inicios de los tiempos, pues las mujeres han sufrido violación a sus derechos por diferentes situaciones, pero la más resaltante es por el hecho de pertenecer al género femenino y siempre haber estado catalogada como el sexo más débil; y es

que esta violación, se encontraba hace algún tiempo naturalizada por las sociedades modernas, hasta el punto de ser silenciadas o invisibilizadas por considerarlas del ámbito privado; ahora se considera una preocupación social de gran envergadura, como un problema de derechos humanos en el que el Estado tienen la obligación de intervenir.

La violación de los derechos de la mujer, en su máxima expresión culmina con la afectación del derecho más importante que una persona posee, siendo este la vida; conducta del hombre recientemente tipificada como 'feminicidio'; término que conlleva una noción muy importante: el género. Esta noción en el ámbito penal es relevante, puesto que el feminicidio es un ilícito que es cometido contra las mujeres y tiene como sujeto activo al hombre, quienes se consideran superiores por el simple hecho de ser hombres, traduciendo su fuerza masculina en abuso; tal comportamiento encuentra amparo en la sociedad, en cuanto acepta naturalizar los roles diferenciados obedeciendo a características sexistas en donde la mujer carece de valor social.

Esta problemática que afecta a nivel mundial, también se encuentra presente en El Salvador, demostrando tener la misma característica de violencia de género; en una sociedad donde la actitud machista se inculca desde temprana edad en el seno familiar; esto ocurre mayormente en las zonas rurales, en las cuales se le asigna a los hijos y a las hijas roles diferenciados, enseñándole a la niña o adolescente deberes u obligaciones que consisten en el aseo del hogar y funciones que básicamente constituye una especie de servicio a los integrantes del género masculino de su familia; mientras que al niño o adolescente se le enseña a trabajar fuera de su vivienda, siempre con la idea que en su hogar deberá ser atendido por su madre o hermanas; incluso a los hijos les asiste el derecho a la educación media y universitaria, no existiendo de igual forma este derecho para las niñas, las cuales en su mayoría tienen un nivel de estudio muy bajo. Este tipo de práctica cultural, es uno de los factores que genera el desencadenamiento en diversas formas, matices y grados la violencia contra la mujer.

En nuestro país lo índices de casos de feminicidio son alarmantes, muestra de ello es que los medios internacionales lo ubican como el país con la tasa más alta de

feminicidios, *“El Salvador es el país con más asesinatos de mujeres del mundo o feminicidios, como se les conoce en varios países de la región-, según diversas organizaciones internacionales”*<sup>1</sup>, siendo esto por lo tanto, un verdadero problema social que perjudica no solamente a la mujer que sufre estos vejámenes, sino a toda la familia en sí, y por ende a toda la sociedad en general.

El proceso de regulación de violación a los derechos de la mujer comenzó en la década de los ochenta, cuando un movimiento mundial de mujeres empieza a promover el concepto de derechos humanos de las mujeres para tratar el tema de violencia y la discriminación por razones de género, el logro de estas acciones se concretó en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, celebrada en Viena en 1993, en donde por primera vez se reconoció que la violencia y la discriminación contra la mujer constituye una violación de derechos humanos.

Es de hacer notar que el feminicidio es un problema que ha sido ignorado durante mucho tiempo por los legisladores salvadoreños, recientemente se ha mostrado cierto interés en tratar jurídicamente este problema social que termina con la vida de muchas mujeres.

El delito de feminicidio no se encuentra tipificado como tal en la legislación penal salvadoreña, ha sido en una Ley Especial que regula esta problemática, siendo esta la “LEIV”; la cual no se cumple en su totalidad.

Es importante señalar que el Estado realiza una mínima intervención en la defensa de los derechos de la mujer, pues no se le da el cumplimiento debido al mandato constitucional que establece el artículo 1, al considerar a la persona humana como “el origen y fin de la actividad del Estado”, es por ello que en todo momento debe de dársele la protección que esta necesita, sobre todo en cuanto al derecho a la vida, entendida esta bajo el calificativo de “vida digna”, y particularmente en el caso de la mujer como “vida libre de violencia”.

---

<sup>1</sup> **DE LOS REYES Ignacio.** *El país donde ser mujer se paga con la muerte.* En diario digital mundo noticias, véase en sitio web [http://www.bbc.co.uk/mundonoticias/2013/03/121102\\_femicidio\\_feminicidio\\_salvador.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundonoticias/2013/03/121102_femicidio_feminicidio_salvador.shtml), 08/03/13, Consultado el 28/02/14.

El Estado tiene la obligación de crear las instituciones necesarias para garantizar la aplicabilidad del principio constitucional antes mencionado, las cuales ha de ser garantes de la protección y defensa de los derechos de la mujer en todas sus extensiones; en atención a ello es que se creó el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), a iniciativa del Órgano Ejecutivo por Decreto Legislativo No. 644, de fecha 29 de febrero de 1996.

El ISDEMU, según el Art. 3 de su ley constitutiva, es el ente rector de la política de protección de la mujer, y como tal es la institución responsable de dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de dicha Política Nacional; esto lo hace de la mano con otras instituciones, para así promover el desarrollo integral de la mujer.

Según el Art. 12 de la LEIV, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) es la Institución rectora de dicha ley, y como tal, tiene el mandato legal de asegurar, vigilar y garantizar el cumplimiento y ejecución integral de la ley; además de coordinar las acciones conjuntas de las instituciones de la administración pública para el cumplimiento y la formulación de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; a los Órganos del Estado, Instituciones Autónomas y Municipales; y, Convocar en carácter consultivo o de coordinación a organizaciones de la sociedad civil, universidades, organismos internacionales y de cooperación.

No obstante lo anterior, el problema que existe es en cuanto a las dificultades para denunciar, dado el miedo al agresor que las mujeres tienen, pues si ellas hacen la denuncia y este no es aprendido rápidamente, podría repetirse el maltrato o abuso que han sufrido, y el que el agresor pueda concretar sus amenazas; esto dificulta la efectividad de la ley es por ello que deben fortalecerse las acciones encaminadas a eliminar este paradigma; dado que la violencia en las mujeres deja huellas imborrables y en muchos casos irreparables, siendo sus daños en muchos casos irreversibles.

Tomando en cuenta estas consideraciones es menester preguntarse ¿Qué acciones necesita adoptar el Estado de El Salvador para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia?

## **3.2 Enunciados del Problema**

### **3.2.1 Generales**

1. ¿La vigencia de la Ley Especial Integral para una vida libre de Violencia para las mujeres, obedecerá a una voluntad real del Estado de garantizar los derechos de las mujeres y dentro de ello la erradicación del feminicidio?

2. ¿Está dotada la mujer de las garantías mínimas necesarias que le permitan denunciar la violencia en su contra, sin riesgos significativos a su vida e integridad personal?

### **3.2.2 Específicos**

1. ¿Cuáles son las bases jurídico-filosóficas que definen la especificidad del feminicidio?

2. ¿Qué obstáculos enfrenta la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en el cumplimiento de su cometido de erradicación del feminicidio?

3. ¿Existe una política de tratamiento al victimario de violencia contra la mujer?

4. ¿Son adecuadas las políticas existentes para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia?

## **3.3 Alcances de la investigación**

### **3.3.1 Alcance Doctrinario**

En un primer momento es necesario comprender que el presente tema objeto de investigación está enfocado desde el punto de los derechos humanos, tomando en cuenta lo esencial de estos; esa reacción inmediata ante la vulneración de tales derechos.

Existen diferentes doctrinas que tratan de justificar la relación de subordinación existente entre el hombre y la mujer, pero de igual forma existen otras doctrinas que

se contrastan a este punto de desigualdad. De tal manera que en la presente investigación es menester mencionarlas en el alcance doctrinario.

1. Doctrina cristiana de la superioridad masculina: esta doctrina nos ayudara a en nuestro trabajo ya que contiene una de las causas que dan origen al feminicidio por el desprecio a las mujeres; ya se refiere a la idea de inferioridad de las mujeres y justifican la violencia sobre ellas. Esta doctrina asocia lo femenino con lo maligno y ve a la mujer como fuente de destrucción y pecado, pues se ve en Eva la encarnación inicial del pecado, ya que fue la primera mujer que provoca la expulsión del paraíso para el resto de los mortales.
2. Doctrina social de la iglesia: esta doctrina es importante para nuestro tema, debido a que muestra un avance en cuanto a la concepción de la mujer en la sociedad, pues muestra una inserción igualitaria de la mujer y el hombre en el todos lo ámbito de la vida.
3. Doctrina social favorable a la mujer: Esta doctrina también conocida como feminismo; es importante abordarla en el desarrollo de la presente temática, ya que esta constituye una propuesta de cómo se deben de concebir los derechos de la mujer debido a que la ubica en una posición de igualdad al hombre, concediéndole a la mujer mayores derechos.

### **3.3.2 Alcance Teórico**

Para el desarrollo la presente temática en relación al problema del feminicidio, se es necesario el abordaje de un tema importante en cuanto al problema de la violencia de género, el llamado síndrome de la mujer maltratada el cual nos ayudara a comprender la situación en las que se encuentra la mujer cuando es maltratada, este síndrome lo tratan de explicar dos teorías que son las siguientes:

#### Teoría de la Impotencia aprendida

Esta teoría da a entender que la mujer que sufre de violencia desarrollo una incapacidad para reaccionar frente a las manifestaciones de violencia de las cuales está siendo víctima, es decir que no es un simple no querer salir de este problema, sino que termina por perder la capacidad de reaccionar y defenderse del victimario

porque se siente impotente, es decir que su baja su autoestima al punto de aceptar y naturalizar la violencia.

#### Teoría del ciclo del maltrato

La teoría muestra como la violencia contra la mujer no es algo casual o esporádico, es un problema al cual la mujer se enfrenta en su vida, violencia que se muestra en ciclos, esta teoría enumera tres fases mediante las cuales la violencia se manifiesta: primera la fase de tensión acumulativa: en la cual la víctima trata de agradar al agresor para que este esté contento; la segunda fase de maltrato agudo en la cual el agresor maltrata no solo psicológicamente a la víctima sino que además físicamente, el agresor se encuentra en una situación de enojo total, el cual no controla; y la tercera fase de calma y reconciliación: esta fase se caracteriza por la ausencia de tensión o violencia, es decir que el agresor se muestra arrepentido.

#### **3.3.3 Alcance Jurídico**

El problema de investigación planteado, por su naturaleza tiene connotaciones jurídicas no solo en el ámbito nacional sino también internacional de los derechos humanos. Por lo que para ello será útil el análisis de los instrumentos jurídicos siguientes.

1. Constitución de la República de El Salvador: resulta importante ya que es la norma que jerárquicamente se ubica sobre los tratados internacionales, y estos han de interpretarse y aplicarse conforme a la Constitución; la cual es la ley suprema y da los parámetros de creación para las leyes secundarias, las cuales deben de estar en armonía con la Constitución de La Republica. En ella se consagra el principio general de igualdad de todas las personas ante la ley y la prohibición de discriminación basada en el sexo, dentro de otras más. (Art. 3 Cn.); asimismo, reconoce la igualdad jurídica de los cónyuges (Art. 32 inc. 2° Cn.); incluyendo además una serie de disposiciones tendiente a compensar aquellas diferencias naturales de la mujer y que la colocarían en una situación de vulnerabilidad, como la que derivan de la maternidad, al reconocerle el derecho a la mujer trabajadora a un descanso remunerado

antes y después del parto, y a la conservación del empleo. (Art. 42 Cn.); así como también, establece la prohibición de que las mujeres realicen sus trabajos en condiciones insalubres o peligrosas. (Art. 38 N° 10 Cn.)

2. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW): la cual resulta ser de mucha importancia para el trabajo en investigación, ya que esta convención insiste en la obligación que tienen los Estados de garantizar al hombre y la mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, recordando que la discriminación contra la mujer viola el derecho a la igualdad de la mujer y del respeto a la dignidad humana. Asimismo, señala el deber del Estado de respetar y garantizar estos derechos, instituyendo como órganos supervisor del cumplimiento de dichas obligaciones un Comité.
3. Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar la Violencia contra las mujeres (Belém do Pará): este Convenio resulta muy importante en el desarrollo de la presente investigación, ya que impone el deber al Estado de adoptar, por todos los medios apropiados, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Y será de gran utilidad porque va encaminada a prevenir todas las manifestaciones de violencia contra la mujer, además de buscar prevenir, obliga a los Estados a sancionar cuando ya se ha cometido el feminicidio.
4. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE): esta ley será de mucha ayuda durante el desarrollo de la investigación ya que contiene aspectos tan importantes como es la igualdad y la equidad que debe existir entre la mujer y el hombre, además que contiene una prohibición de la discriminación de género, elementos que son importantes para eliminar la violencia contra la mujer.
5. Ley Especial Integral Para Una Vida Libre De Violencia Para Las Mujeres: será de vital importancia para el desarrollo de la investigación, debido a que establece que las mujeres tienen el derecho a tener una vida libre de violencia, y responsabiliza al Estado para crear las políticas necesarias para que la mujer goce a plenitud de sus derechos. Es menester mencionar que es en esta ley donde el feminicidio es concebido como un tipo de violencia.

contra la mujer, y que para la persona que lo comente se le deberá imponer su respectiva sanción.

#### **3.4.4 Alcance temporal**

La presente investigación se desarrollara en un periodo de tiempo que comprende del año 2009 al 2013, ya que en este tiempo es que se inician gestiones del Estado salvadoreño para regular el feminicidio como un delito, producto de ello es que en el año 2010 se crea Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, pero su entrada en vigor fue hasta el 1 de enero de 2012, la cual tiene como finalidad garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de políticas públicas orientadas a la protección integral de las mujeres.

#### **3.4.5 Alcance espacial**

El espacio territorial, es necesario mencionar que en esta investigación se desarrollará tomando en cuenta el territorio nacional de la Republica de El Salvador, específicamente en el departamento de San Miguel por ser el espacio territorial de acceso inmediato a la información de campo.

### **4. OBJETIVOS E HIPOTESIS**

<p><b>OBJETIVO GENERAL 1:</b> Determinar si existe una voluntad real del Estado de garantizar los derechos de las mujeres y dentro de ello la erradicación del feminicidio.</p>
---

<p><b>HIPÓTESIS GENERAL 1:</b> Más que la existencia de una voluntad real del Estado de garantizar los derechos de las mujeres y dentro de ello la erradicación del feminicidio, se impone a este el cumplir con una obligación del Derecho Internacional de los Tratados.</p>
--

<p><b>OBJETIVO GENERAL 2:</b> Diagnosticar la existencia de condiciones adecuadas que garanticen a la mujer el ejercicio de la facultad de denunciar la violencia en su contra.</p>
---

<p><b>HIPOTESIS GENERAL 2:</b> Debido a la inexistencia de instituciones adecuadas y al impotencia de las existentes, en El Salvador no existen las condiciones adecuadas que garanticen a la mujer el ejercicio de la facultad de denunciar la violencia en su contra.</p>
<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b> Identificar las bases jurídico-filosóficas que definen la especificidad del feminicidio.</p>
<p><b>HIPOTESIS ESPECÍFICA 1:</b> Las bases jurídico-filosóficas que definen la especificidad del feminicidio, radica en que pese a que las mujeres son iguales al hombre son diferentes al mismo tiempo, volviéndola un sector que pese a ser mayoría, demográficamente hablando, es altamente vulnerable.</p>
<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 2:</b>Analizar los obstáculos reales que enfrenta la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en el cumplimiento de su cometido de erradicación del feminicidio.</p>
<p><b>HIPOTESIS ESPECÍFICA 2:</b> Los obstáculos reales que enfrenta la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en el cumplimiento de su cometido de erradicación del feminicidio, estriba en la inexistencia de medios materiales para hacerla efectiva, dada la condición de país en desarrollo.</p>
<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 3:</b>Diagnosticar si la protección de la mujer víctima de violencia, presupone el tratamiento del hombre.</p>
<p><b>HIPOTESIS ESPECÍFICA 3:</b> El tratamiento integral del fenómeno de la violencia en la mujer, para que tenga resultados sustentables, presupone el tratar al hombre, - natural victimario- como víctima a la vez de una cultura machista.</p>
<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 4:</b>Valorar la accesibilidad de las mujeres a las políticas existentes para que esta pueda vivir libre de violencia.</p>
<p><b>HIPOTESIS ESPECÍFICA 4:</b> En la medida que se visibilice el fenómeno del feminicidio; se podrá detectar, prevenir y sancionar la violación a los derechos humanos de la mujer.</p>

## **5.PROPUESTA CAPITULAR**

### **CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En este apartado se encuentran plasmado la problemática fenómeno del feminicidio en la población salvadoreña, y como esta afecta a la sociedad en general. Dicha problemática que inicia desde el seno de la familia, y que llega a tener trascendencia en la sociedad actual, en la que se ve a la mujer como un ser destinado a los quehaceres del hogar, y en efecto, al servicio del hombre. Si bien el Estado salvadoreño ha aprobado la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para la mujer, hay que analizar hasta qué grado esta es aplicada, tomando en cuenta que esta ley ya está en vigencia, y si esta ayuda a la protección de los derechos de la mujer y a la disminución de los índices de violencia contra esta, y consecuentemente a la disminución de los feminicidios.

#### 1.1 Planteamiento del problema

##### 1.1.1 Enunciado del problema

#### 1.2 Justificación

#### 1.3 Objetivos

#### 1.4 Alcances de la investigación

### **CAPITULO II MARCO TEORICO**

En este capítulo se desarrollan los antecedentes históricos del feminicidio, el cual se origina en la discriminación hacia la mujer; en los antecedentes históricos en El Salvador versa que la mujer no tenía derecho a gozar de la calidad de ciudadana, ya que esto era un privilegio exclusivo de los hombres, al que posteriormente tuvo acceso la mujer bajo ciertas condiciones, hasta llegar al tiempo actual donde la mujer puede adquirir la ciudadanía con las mismas condiciones que las de un hombre; Además se hace un desarrollo doctrinario y de las teorías pertinentes para el estudio y comprensión del tema y problema de investigación; de igual modo, se abordaran un análisis de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales pertinentes al tema de investigación.

## 2.1 Historia de la discriminación de la mujer

## 2.2 Evolución Doctrinaria

### 2.2.1 Doctrina cristiana de la superioridad masculina

### 2.2.2 Doctrina social de la iglesia

### 2.2.3 Doctrina social favorable a la mujer

## 2.3 Origen y Evolución de los movimientos en pro de la defensa de los derechos de la mujer

## 2.4 Síndrome de la mujer maltratada

### 4.4.1 Teoría de la impotencia aprendida

### 4.4.2 Teoría del ciclo del maltrato

## 2.5 Regulación Jurídica del feminicidio y la violencia contra la mujer

### 2.5.1. Internacional

#### 2.5.1.1 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)

#### 2.5.1.2 Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar la Violencia contra las mujeres (BELÉM DO PARÁ)

### 2.5.2 Nacional

#### 2.5.2.1 Constitución

#### 2.5.2.2 Ley Especial Integral Para Una Vida Libre De Violencia Para Las Mujeres

## CAPITULO III. SISTEMA DE HIPOTESIS

En el presente capítulo se abordaran las hipótesis de la investigación, tomando en cuenta que las hipótesis consisten en suposiciones dotados de ciertas objetividad y logicidad de aquellos puntos, en que se carece de la plena certeza del saber de lo

que se está investigando; razón por la cual, están sujetas a comprobación; por lo tanto, en este apartado se presentaran las hipótesis con mayor solides, descomponiendo cada una de ellas en sus variables dependientes e independientes y sus indicadores.

- a. Hipótesis General
- b. Hipótesis específicas

#### CAPITULO IV INVESTIGACION DE CAMPO

El actual Capítulo se desarrollará en base a los resultados que se obtengan de la investigación, partiendo de los objetivos que en un primer momento se plantearon; para consecuentemente comprobar el nivel de certeza de las hipótesis formuladas; procediendo luego al análisis de los resultados que sean extraídos de los datos de la realidad mediante técnicas de recolección de datos, utilizando cuestionarios, entrevistas, observación científica, a fin de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

#### CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este capítulo se concluirá sobre la investigación sintetizando todo lo expuesto de modo tal que resulten destacados los aspectos más importantes del desarrollo anterior de la investigación, permitiendo una apreciación global de los resultados del trabajo. Además, teniendo en claro lo investigado se procederá a formular recomendaciones al Estado a través de sus instituciones, y sociedad en general, sobre algunos aspectos que se consideran importantes para erradicar el feminicidio.

### **6. MATERIALES**

Los materiales que se utilizaran durante el desarrollo de la investigación serán:

- Papelería
- Alimentación
- Transporte
- Impresora

- Tinta
- Empastado
- Internet
- Llamadas telefónicas
- Y otros.

## **7. METODOS**

Los métodos a utilizar en el desarrollo de la investigación serán los siguientes:

- Método de análisis: Consiste en la separación de las partes de un todo a fin de estudiar las por separado así como examinar las relaciones entre ellas y en la investigación se utilizara para analizar las leyes e instrumentos jurídicos a esgrimir.
- Método de análisis: consiste en una serie de procedimientos para el manejo de los datos cualitativos y cuantitativos de la investigación. Y se utilizara en la investigación de campo, en la recopilación de datos, y para la realización de gráficas.
- Método comparativo: es un procedimiento de búsqueda sistemática de similitudes léxicas y fonéticas. Servirá para realizar una comparación de las regulaciones que otros países tienen con respecto al feminicidio.
- Método de síntesis: Consiste en la reunión racional de varios elementos dispersos en una nueva totalidad. Y servirá para exponer de una forma breve y concisa sobre lo investigado.

## **8. PRESUPUESTO**

Para el desarrollo de la investigación, no se sabe con exactitud qué presupuesto se necesitara, pues hay muchos costos, en materiales, transportes, impresiones, entre otros, de los cuales el presupuesto es indeterminado.



**PARTE II**

**DESARROLLO DE LA INVESTIGACION**

**CAPITULO I**

## 1.2 SÍNTESIS DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.2 Cuadro sinóptico del planteamiento del problema

<b>Enunciado General 1:</b>	¿La vigencia de la Ley Especial Integral para una vida libre de Violencia para las mujeres, obedecerá a una voluntad real del Estado de garantizar los derechos de las mujeres y dentro de ello la erradicación del feminicidio?
<b>Enunciado General 2:</b>	¿Está dotada la mujer de las garantías mínimas necesarias que le permitan denunciar la violencia en su contra, sin riesgos significativos a su vida e integridad personal?
<b>Enunciado Específico 1:</b>	¿Cuáles son las bases jurídico-filosóficas que definen la especificidad del feminicidio?
<b>Enunciado Específico 2:</b>	¿Qué obstáculos enfrenta la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en el cumplimiento de su cometido de erradicación del feminicidio?
<b>Enunciado Específico 3:</b>	¿Existe una política de tratamiento al victimario de violencia contra la mujer?
<b>Enunciado Específico 4:</b>	¿Son adecuadas las políticas existentes para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia?

### 1.3 Fundamentación del problema

**1.3.1 Protección de los derechos humanos de la mujer y la erradicación del feminicidio mediante la vigencia de la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres**

La violencia sigue siendo en El Salvador la expresión máxima de la desigualdad de poder entre hombres y mujeres, manifestada en todos los ámbitos de la vida. El Estado de El Salvador debiendo adecuar su ordenamiento jurídico a la realidad que viven las mujeres, crea La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la cual tiene como objetivo proteger los derechos humanos de la mujer y como consecuencia la erradicación del feminicidio, para lo cual tipifica el asesinato de mujeres como una conducta reprochable conocida como feminicidio.

La tipificación de este delito obedece a la obligación de los Estados de adecuar sus legislaciones a los instrumentos internacionales, pero también al incremento del número de muertes de mujeres y la crueldad con que la que se producen, a la ausencia de tipos penales especiales para describir adecuadamente el asesinato de mujeres basado en razones de odio, desprecio, y relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, así como a los altos índices de impunidad los cuales reflejan el desinterés por parte del Estado de erradicar un problema que ha estado presente desde tiempo en la sociedad salvadoreña.

Con la vigencia de esta ley el Estado de El Salvador se propone desarrollar una política con perspectiva de género que fortalezca varios aspectos que son importantes para la erradicación del feminicidio y protección de los derechos humanos de la mujer como es:

- Garantizar la equidad de género
- Las estrategias de prevención del delito de feminicidio
- Persecución y sanción de los responsables de los hechos de violencia contra las mujeres.

No obstante, y a pesar de los esfuerzos que se realizan a nivel normativo e institucional sigue siendo preocupante, pues el derecho a una vida sin violencia y el acceso a la justicia de las mujeres, son derechos que se enfrentan hoy día a mayores y continuas amenazas tras estar regulado eso no es suficiente para garantizar la protección de los derechos de la mujer.

Es evidente que el Estado salvadoreño solo ha cumplido parcialmente con los compromisos nacionales e internacionales relativos a los derechos de las Mujeres

*“En 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Protocolo Facultativo de la CEDAW, el cual es un instrumento complementario de la Convención, en el que se establecen mecanismos mínimos de exigibilidad. El Salvador es firmante del Protocolo Facultativo, sin embargo hasta la fecha la Asamblea Legislativa no lo ha ratificado, lo cual constituye un obstáculo para acceder a los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres, así como de políticas públicas que hagan efectivos los derechos humanos de las mismas”.*<sup>2</sup>

La garantía de los derechos humanos de la mujer y la erradicación del feminicidio debe obedecer a una voluntad real del Estado y la protección a los derechos humanos de las mujeres debe ir más allá de una ley, debe estar revestida de un hacer, que vaya encaminado a la prevención de la violencia de género, como a la protección integral de la mujer.

Dando respuesta sancionadora y reparadora por parte del Estado en los hechos de violencia a las mujeres que sufren este problema. Además debe asignarse presupuesto para la implementación de políticas públicas encaminadas a la rehabilitación e inserción social de las víctimas de violencia.

### **1.3.2 Garantías establecidas para que las mujeres víctimas de violencia puedan denunciar**

La mayoría de los países incluyen en su texto constitucional la igualdad entre mujeres y hombres, así como la prohibición de la discriminación por motivo de sexo o género la constitución de El Salvador retoma este punto tan importante en su artículo 3“*Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión*”.

---

<sup>2</sup>SALES DE RODRÍGUEZ, María Dina. *Avances y limitaciones en El Salvador. En cuadernos ocasionales*. La hora de economía de género CIDEP – Social Watch El Salvador. 2010. [www.socialwatch.org/es/node/11616](http://www.socialwatch.org/es/node/11616) consultado el 13-04-14.

Esto coincide con el hecho de que los países han ratificado la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres (Belem do Pará). Son parte de su ley interna y por lo tanto debería ser conocida y aplicada por el personal de procuración y administración de justicia, así como por toda la ciudadanía.

El Estado de El Salvador a través de la LEIV para las mujeres establece una serie de garantías para que la mujer pueda denunciar cuando está siendo víctima de violencia, procurando de esta manera la administración de justicia. En el artículo 57 de la LEIV se establecen ciertas garantías con el fin de que las mujeres no sientan miedo para poder denunciar, a continuación se mencionan algunas de estas:

- Una de estas garantías es la preservación de la intimidad y privacidad. En consecuencia, su vida sexual no podrá ser expuesta directa o indirectamente, para justificar, minimizar o relativizar el daño causado, por ende deberá protegerse debidamente su intimidad y aplicase la reserva total o parcial del expediente, para evitar la divulgación de información que pueda conducir a su identificación o la de sus familiares, manteniendo la confidencialidad de la información sobre su residencia, teléfono, lugar de trabajo o estudio, entre otros aspectos. Dicha protección incluye a su familia y allegados esto con el fin de que las mujeres no tengan ese miedo a denunciar y que el agresor pueda dañar su integridad física, ni a ser punto de referencia de la sociedad.
- Ser atendidas en la medida de lo posible, por personas del mismo sexo expertas y capacitadas en derechos de las víctimas, derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y prevención de la violencia de género, en lugares accesibles y que garanticen la privacidad, seguridad y comodidad de la mujer.
- No ser discriminadas en razón de su historial sexual o por ninguna otra causa.
- Ser informada y notificada en forma oportuna y veraz, de las actuaciones que se vayan realizando durante todo el proceso judicial o administrativo, así

como de los recursos pertinentes y de los servicios de ayuda. Así mismo, a qué se le extienda copia de la denuncia administrativa y del requerimiento fiscal, del reconocimiento médico legal y de cualquier otro documento de interés para la mujer, garantizando un trato digno y respetuoso.

- Recibir asistencia integral, adecuada y oportuna, recibir atención médica, tratamiento adecuado y especializado, en los casos que lo ameriten, ayuda psicológica, ya que por lo general las mujeres víctimas de violencia son golpeadas brutalmente por sus parejas, sufren daños psicológicos lo que conlleva a una baja autoestima, miedo.
- Que de manera inmediata se decreten las medidas de protección o cautelares establecidas en ésta o en el resto de leyes vigentes. Estas medidas ayudaran a proteger a la víctima de posibles ataques del victimario posterior a denunciar, estas medidas protectoras deberán estar orientadas a proporcionar seguridad, estabilidad y protección jurídica a la persona agredida y a su familia. Solicitar medidas de emergencia, protección y cautelares en caso de que se otorgue la libertad anticipada a la persona agresora.

Tales medidas pueden ser, desocupación inmediata del agresor de donde habita la víctima, prohibición de intimidar o agredir a la víctima, retenciones armas de fuego o cualquier otro tipo de arma que hayan sido utilizados para amenazar a la víctima, entre otras.

- Recibir el auxilio y la protección, oportuna y adecuada, de la Policía Nacional Civil, en el caso que la víctima quiera retirar sus pertenencias de la vivienda que comparte con el victimario.

Existen prácticas socioculturales, que le resta importancia a las denuncias judiciales de las mujeres, al respecto, la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer, en el párrafo 118 de la Plataforma de Acción dice:

*“La violencia contra la mujer se ve agravada por presiones sociales, como la vergüenza de denunciar ciertos actos; la falta de acceso de la mujer a información, asistencia letrada o protección jurídica.”<sup>3</sup>*

Las anteriores carencias e irregularidades son preocupantes, porque normalmente las expectativas de protección, frente al flagelo de la violencia intrafamiliar, se centran en la labor del órgano Jurisdiccional, que en muchos casos constituyen el Último eslabón de una cadena o red Desde luego que el abordaje de la violencia

Intrafamiliar se vuelve más difícil en los lugares más apartados del interior del país, donde se tiene como telón de fondo la pobreza extrema, el analfabetismo, el desempleo y las bajas condiciones educativas y sanitarias, dificultades de transporte y donde se imposibilita el seguimiento a los casos denunciados, es por ello que se hace necesario que se brinden ciertas garantías para que las mujeres se decidan a denunciar la violencia de la que son víctimas.

### **1.3.3 Singularidades que distinguen al feminicidio**

El feminicidio como forma de violencia extrema contra la mujer otras tiene sus bases que lo identifican y lo distinguen de otros tipos penales. Las singularidades que lo distinguen se sustentan en dos bases: la filosófica y la jurídica.

En cuanto a la base filosófica se refiere a aspectos como la misoginia y la discriminación contra la mujer, las que se materializan con actos de violencia y agresión contra las mujeres. Ahora bien el feminicidio como tal, además de tener bases filosóficas, tiene su base jurídica, y fue hasta el año 2010 que en nuestro país con la aprobación de la LEIV, que el feminicidio tiene su respectiva regulación legal, en el artículo 45 de mencionada ley<sup>4</sup>, donde se identifica como peculiaridad propia

---

<sup>3</sup> **Organización de las Naciones Unidas**, Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995, <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>. pág. 52. 15-04-14

<sup>4</sup> **Artículo 45.- Feminicidio**

Quien le causare la muerte a una mujer mediando motivos de odio o menosprecio por su condición de mujer, será sancionado con pena de prisión de veinte a treinta y cinco años.

Se considera que existe odio o menosprecio a la condición de mujer cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

del feminicidio que mediaren los motivos de odio o desprecio contra la mujer, es decir que como característica debe de existir la misoginia. Singularidades que se desarrollaran adelante<sup>5</sup>.

#### **1.3.4 Dificultades en el cumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres, en la reducción de los feminicidios en El Salvador**

Sin duda alguna la creación de la LEIV, indica una disposición por parte del Estado salvadoreño en aceptar que existen conductas de discriminación y que son atentatorias a la integridad física y moral de las mujeres, con la entrada en vigor de esta ley, el Estado pretende evitar y castigar aquellas conductas que conlleven violencia contra la mujer.

El hecho de que El Salvador sea un país del tercer mundo, en el cual los índices de pobreza son elevados y con sobrepoblación, representa la incapacidad económica de hacerle frente a ciertas cosas, que al fin de cuentas son necesarias pero que por la reducida capacidad monetaria no son llevadas a cabo.

En el caso de El Salvador es justamente esa incapacidad económica la que representa un obstáculo en la aplicación de la LEIV, tanto así que el Comité de la CEDAW manifiesta lo siguiente:

*“En relativo al funcionamiento del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), al que no se le ha reconocido capacidad jurídica ni presupuestaria que posibilite su constitución como ente rector de la Política Nacional de la Mujer. El ISDEMU no ha logrado definir ni implementar una política global contra la*

- 
- a) Que a la muerte le haya precedido algún incidente de violencia cometido por el autor contra la mujer, independientemente que el hecho haya sido denunciado o no por la víctima.
  - b) Que el autor se hubiere aprovechado de cualquier condición de riesgo o vulnerabilidad física o psíquica en que se encontraba la mujer víctima.
  - c) Que el autor se hubiere aprovechado de la superioridad que le generaban las relaciones desiguales de poder basadas en el género.
  - d) Que previo a la muerte de la mujer el autor hubiere cometido contra ella cualquier conducta calificada como delito contra la libertad sexual.
  - e) Muerte precedida por causa de mutilación.

<sup>5</sup>Supra pág. 65.

*discriminación que sea asumida por las diferentes instancias del Estado y de la administración pública.”<sup>6</sup>*

Siendo el Instituto de Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) la institución encargada de Aprobar, modificar, monitorear, evaluar y velar por el cumplimiento de la Política Nacional, y al no contar con los recursos económicos para hacerlo la ley no puede ser aplicada a cabalidad.

*“Aún cuando se reconoce la existencia del ISDEMU como instancia para el adelanto de Mujer, es evidente que éste no ha sido garante del cumplimiento de la Política de la Mujer, así como los fondos destinados para el adelanto de la mujer son pocos y escasamente pueden dedicarse en la inversión de pequeños proyectos”<sup>7</sup>.*

Además del ISDEMU, está la creación de instituciones de atención especializada para las mujeres es una obligación del Estado de El Salvador, en virtud del artículo veinticinco de la LEIV donde el personal de estas instituciones tenga constantes capacitaciones sobre las actuaciones pertinentes ante casos de violencia contra las mujeres.

Otra de las limitantes para la eficacia de la ley y por ende el cumplimiento de los objetivos de la misma lo constituye el hecho de que las mujeres no son educadas sobre sus derechos y ello conlleva el hecho de que ellas en ocasiones enfrentan hechos de violencia pero no los reconocen como tales, es decir las mujeres no tienen conocimiento sobre los derechos que poseen las mujeres, esto debido a la poca divulgación sobre la legislación vigente en el salvador, lo cual constituye “una

---

<sup>6</sup> **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Comité para la Eliminación de todas las formas Discriminación contra la Mujer.** *Derecho de las mujeres en El Salvador, un informe alternativo.* Pág. 6. septiembre2008..[http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/ngos/CLADEM\\_EISalvador\\_r\\_42\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/ngos/CLADEM_EISalvador_r_42_sp.pdf), Consultado el 15-04-2014.

<sup>7</sup> **SALES DE RODRÍGUEZ, María Dina.** *Avances y limitaciones en El Salvador. En cuadernos ocasionales. La hora de economía de género* CIDEP – Social Watch El Salvador. 2010. [www.socialwatch.org/es/node/11616](http://www.socialwatch.org/es/node/11616) consultado el 15-04-14.

*preocupación del comité de la CEDAW el debilitamiento de las acciones para la capacitación, sensibilización y divulgación de la convención*<sup>8</sup>.

### **1.3.5 La atención del Estado salvadoreño en cuanto al sujeto activo de violencia contra la mujer**

La cultura de violencia que predomina en El Salvador, es la primera causa de que las mujeres se conviertan en víctimas de actos reprochables, ya que en su mayoría son los hombres los responsables directos de que esto suceda.

Pero sería importante valorar ambos extremos, desde la perspectiva de lo que orienta al victimario a realizar una determinada conducta, pues bien se sabe que este desde su temprana edad, ha recibido una educación desde el seno del hogar, que es el lugar donde inicia su aprendizaje en el trato con las demás personas, en este caso el trato que se le da a una mujer.

Normalmente esos hombres provienen de familias disfuncionales donde existe violencia intrafamiliar, por lo que para ellos la violencia es normal y la repiten en su matrimonio, así como observaban que el padre trataba a su madre, como ejemplo si este empleaba gritos, golpes o simplemente la menospreciaba con palabras que afectaban su dignidad humana, consideran que era el modelo a seguir de cómo comportarse dentro de su matrimonio.

Por otro lado, es de analizar esa ubicación que el hombre posee en la sociedad como es el Poder: Por medio de la violencia (golpes, vejaciones, insultos, etc) menosprecian y minimizan el valor de la mujer, pero en muchas ocasiones ellos no lo perciben por creer erróneamente que son superiores a la mujer en todas las áreas, sobre todo en el área biológica, pues este posee mayor complejidad física que la mujer, por lo tanto tiende a ser más fuerte que ella, y en ocasiones creer que puede hacer lo que desee porque él es quien tiene el control.

---

<sup>8</sup> **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Comité para la eliminación de todas las formas discriminación contra la mujer. Séptimo informe de la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) Estado parte: El Salvador. 2005. Pág 4**

Es necesario enfocarse en el aspecto económico, durante el pasar del tiempo este ha ocupado mayor aporte económico al hogar, por ser siempre el que ha laborado fuera de este, y por el que devenga un salario para el sostenimiento de todos los miembros de su familia, esta misma cualidad es la que ha perdurado en las mentes de los seres humanos, y ha sido muy difícil que la mujer obtenga un trabajo en el que pueda desarrollarse, pues siempre es el hombre que ha trabajado y de esta manera le otorga superioridad frente a la mujer.

Hay que tener en claro que el hombre violento muchas veces se encuentra en un ciclo de vida en el cual realiza conductas que él considera son necesarias o correctas para imponer respeto frente a las mujeres, y que en muchos casos estas conductas ocasionan daños a la integridad física de las mujeres, por el afán del hombre de ser respetado sin medir las consecuencias de sus actos y tener presente que la mujer que admite la violencia, no es una masoquista, sino que se encuentra silenciada, por los patrones de vida que ha visto y que considera normales.

Como dice Liliana Carrasco, especialista argentina en Violencia Familiar *“La violencia no es una enfermedad sino un comportamiento que aprendieron en sus casas. Las características del hombre violento son:*

- *Infancia en un ambiente violento*
- *Abuso de poder*
- *Deseo desesperado de controlar todo, mantener el poder por la fuerza*
- *Aislamiento del mundo social con la “doble fachada” del Mejor vecino/Peor padre y marido.*
- *Celos y posesión*
- *Agresividad*
- *Cambios de humor*
- *Culpa siempre a la mujer de todo lo malo*
- *Desvalorización constante de la mujer para mantenerla dependiente”.*<sup>9</sup>

Todas las anteriores características se pueden visualizar en un hombre que es agresivo o violento, que la mayoría de estas, se desprende del tipo de infancia que

---

<sup>9</sup>. **BOVINO MACIEL, Alejandro.** *Bases teóricas y prácticas acerca del feminicidio.* pág. 6. Asunción, 2010.

presenció, que a lo mejor fue un cuadro no deseado por sus ojos, quizás nunca tuvo un cariño de sus padres, sino solo reproches para sí y sus hermanos, y aprendió a tratar a los demás de esa manera.

En consecuencia de lo anterior no se puede observar que el Estado Salvadoreño preste la atención debida en cuanto al victimario, pues no se considera menester la creación de una política de tratamiento para este, pues al victimario solo se le ve desde el punto de vista que si comete un delito, debe de castigársele, sin previamente indagar sobre las razones que lo llevaron a este a realizar dicha conducta.

Pues el único tratamiento que se conoce es el de detención, cuando hay una denuncia de abuso; pero este no es a favor suyo, sino en su contra.

El artículo 27 inc 3° de la Constitución de la República establece: *“El Estado organizará los centros penitenciarios con objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos”*

Pero como se sabe esta readaptación del victimario es muy poca o casi nula, porque en los Centros de Detención, no se les dan las condiciones adecuadas para que este pueda reinsertarse en la sociedad, sino que en ocasiones, este victimario tiende a ser más peligroso al salir de la detención en la que se encuentra.

En materia internacional se le da tratamiento al victimario, el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, señala que *“este tipo de víctimas constituye una gran proporción de la cifra oscura de la delincuencia, lo cual ha tenido por efecto minimizar la conciencia de ciertas formas de victimización como problema social”*.<sup>10</sup>

### **1.3.6 La pertinencia y el adecuado cumplimiento de las políticas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia**

---

<sup>10</sup>**CORSI. Jorge** ¿Porque es más fácil creer al victimario que a la víctima? Documento de Apoyo. Fundación Mujeres. Pág. 1. [http://tiva.es/articulos/VICTIMARIO%20\\_VICTIMA.pdf](http://tiva.es/articulos/VICTIMARIO%20_VICTIMA.pdf). Consultado el 16-04-2014.

En los últimos años, y como resultado de las luchas a favor de la independencia de las mujeres impulsadas por las organizaciones feministas y mujeres defensoras de los Derechos de las Mujeres, nuestro país ha avanzado en el reconocimiento de la violencia de género, la desigualdad y la discriminación contra las mujeres, como las principales formas de violación de sus derechos humanos.

La aprobación de la LEIV, obliga a las instituciones de los tres Órganos del Estado, a elaborar propuestas y destinar recursos para implementar acciones en los ámbitos de la Política Nacional: Prevención; Atención y Procuración y Administración de Justicia.

El capítulo III de dicha Ley, en su artículo 16 establece *“La Política Nacional para el Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia... es el conjunto de objetivos y estrategias de naturaleza pública que tiene como finalidad garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de su prevención, detección, atención y protección.”*

Si bien es cierto, a pesar de existir estas políticas, es preocupante que la administración de justicia para las mujeres, sigue siendo uno de los principales desafíos para El Salvador, pues deberían crearse transformaciones Jurídicas, que permitan a las instituciones del Estado Salvadoreño actuar con determinación para la eliminación de la desigualdad, discriminación y de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres.

Las mujeres salvadoreñas tienen la necesidad de que se les brinden garantías que le permitan alcanzar esa anhelada vida libre de violencia, y que la LEIV no quede en literalidad y constituya letra muerta.

Sobre todo que las Instituciones encargadas como lo es el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), se le proporcionen los recursos que necesita, para poder implementar a su plenitud la Política Nacional de Acceso a una Vida Libre de Violencia, sean adecuados y suficientes para que pueda desarrollarse plenamente, y la mujer pueda gozar de la tranquilidad y seguridad que necesita.

#### **1.4 Conclusión capitular.**

La violencia contra la mujer se encuentra regulada como delito en la LEIV, pero si bien a pesar de estar regulada el Estado salvadoreño realiza pocos esfuerzos para proteger los derechos de las mujeres y erradicar el feminicidio, crea la mencionada ley por requerimientos de adecuar su ordenamiento jurídico a las exigencias de los instrumentos internacionales.

La mujer víctima de violencia casi siempre tiene miedo a denunciar porque no cuenta con las garantías necesarias de protección, muchas veces denunciar equivale a un riesgo significativo para su integridad. La LEIV establece garantías que serán proporcionadas a la mujer víctima de violencia para que esta se sienta protegida y denuncie.

En cuanto al feminicidio se encuentra que es una figura que tiene sus singularidades y bases que lo identifican, es así que en sus bases filosóficas se encuentra la misoginia y la discriminación hacia la mujer.

Además de esto el feminicidio tiene su base jurídica en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, donde se encuentra como característica propia del tipo penal de feminicidio que debe existir la misoginia, es decir que el ilícito de feminicidio se configura cuando en la muerte de una mujer intervienen motivos de odio o menosprecio por su condición de mujer.

Los obstáculos que se tienen para el cumplimiento de la LEIV, en la reducción de los feminicidio en El Salvador, lo constituye el factor económico, en que el presupuesto que se destina a la institución (ISDEMU) encargada de desarrollar la políticas para la mujer es mínimo, además de esto el nivel de educación en la mujer es reducido, a esta no se le dan a conocer sus derechos, no se hace la divulgación pertinente sobre la legislación vigente y garante de la protección de los derechos de la mujer.

Respecto al victimario de la violencia contra las mujeres, se entiende que es la persona que ocasiona el daño, bien se sabe que este pudo hacerlo en diversos momentos, de los cuales una vez ocasionado el daño este ya no se puede revertir, y aunque exista un arrepintiendo de este, poco o nada puede hacer.

La conducta machista del hombre se entiende como algo normal y común, donde ellos no notan su mal comportamiento hacia la mujer, por el hecho que así ha sido educado, y creer que es superior a la mujer.

Si bien el Estado de El Salvador no ha creado una Política de Tratamiento para el victimario de violencia contra la mujer, por considerarse innecesario, por ende no se da la posibilidad actualmente, pero en materia internacional existe ese tratamiento al victimario donde se visualiza que esta conducta inicia en el seno del hogar.

La violencia sigue siendo en El Salvador la expresión máxima de la desigualdad de poder entre hombres y mujeres, manifestada en todos los ámbitos de la vida. Aunque se han producido algunos avances como la Política Públicas de atención a la Mujer y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, subsiste la visión sexista de las mujeres y sus derechos, lo que no ha posibilitado generar en el país la existencia de la equidad de género, predominando el sesgo familista de seguir ubicando a las mujeres en el espacio privado como sujeta de violencia en las relaciones familiares.

## **BASE HISTÓRICA DOCTRINARIA**

### **2.1 ANTECEDENTES MEDIATOS**

A lo largo de la historia, se puede observar que la mujer ha estado subordinada al hombre, y sometida a condiciones de desprotección y desigualdad, permitida por la sociedad y el Estado; ello ha implicado que por su sola condición de mujer, se han ignorado sus derechos o se le ha limitado el ejercicio de los mismos; así puede verse como durante el pasado, las mujeres han estado en apariencia ausentes o invisibilizadas en muchos ámbitos de la ciencia y de la cultura durante el pasar de los años.

Los nombres de mujeres aparecen escasamente en la historia, en la literatura, en el arte; y esto a decir del escritor Dolmen Soto, ha sido *“Por un lado, porque han tenido muchos obstáculos para poder desarrollar sus intereses y capacidades, y por otro*

*lado, porque a las que han conseguido hacerlo no se les ha reconocido y ni siquiera han sido nombradas en los libros o en las enciclopedias.”<sup>11</sup>*

La invisibilidad histórica que han sufrido las mujeres, a menudo apartadas de la historia pública hace que se desconozca a muchas que utilizaron su imaginación, su voluntad, sus fuerzas y a veces su vida para contribuir en la construcción de una sociedad más justa y equitativa entre mujeres y hombres.

### **2.1.1 El rol de la mujer en la sociedad a lo largo de la historia**

La mujer siempre ha estado presente en la historia y desarrollo de la sociedad, aunque de manera inobservada, su actividad por muy importante que haya sido en ocasiones no ha sido tomada en cuenta por las sociedades; a continuación se desarrolla el rol de la mujer en las diferentes épocas y regiones de la historia.

#### **2.1.2 La mujer en la Grecia Clásica**

Las mujeres en Grecia se encontraban en una situación de dependencia del hombre, pero es menester mencionar que en Grecia hubo una división de Estados: Atenas y Esparta, estos Estados constituían dos mundos totalmente diferentes para las mujeres.

Las mujeres de Atenas eran consideradas ‘las eternas menores de edad’ ya que pasaban del dominio de sus padres al de sus esposos; no tenían derecho a la educación; se dedicaban a las labores del hogar, como la crianza de los hijos, a la elaboración de la vestimenta de los suyos, al cultivo de alimentos básicos; las mujeres de Atenas no tenían derecho a poseer propiedad, excepto por sus joyas.

Mientras que las mujeres de Esparta tenían mayores derechos y libertades al casarse que las de Atenas; las mujeres espartanas tenían derecho a poseer bienes, e incluso tenían derecho a la educación.

Tal como lo dice Rafael Parra Machío: *“La mujer ateniense tenía incluso prohibido salir de casa sin el consentimiento de su marido; por el contrario en Esparta estas*

---

<sup>11</sup>**SOTO DE TRIGUEROS, Dolmen (Huelva).** *Mujeres olvidadas.* Sitio web <http://iesdolmendesoto.org/coeducacion/olvidadas.html>, párrafo 1.

*tenían libertad de movimiento y se sabe que practicaban ejercicio gimnásticos y recibían cierta información.*<sup>12</sup> Se puede observar, de manera relativa, que la mujer en Esparta gozaba de ciertos derechos más que la mujer en Atenas.

### 2.1.3 La mujer en la Roma antigua

En Roma eran los hombres los que llevaban el mando de la vida política, social y económica, pues la mujer romana estaba sometida a su padre o a su marido y carecía de derechos políticos. Las niñas tampoco recibían la misma educación que los niños, raramente iban a la escuela media y nunca a la superior, aunque algunas alcanzaron un alto nivel cultural gracias a que sus madres les enseñaban desde su hogar; se casaban generalmente entre los trece y los diecisiete años.

Una vez esta salía del seno familiar y de la subordinación de su padre, pasaba su dependencia a las manos de su esposo, quien ejercía el control del hogar, limitándosele a esta en todo lo concerniente a la independencia en el hogar. Luis Rodolfo Arguello, fundamenta esta situación estableciendo como relación, el hecho de que si la mujer "*estaba excluida del ejercicio de las funciones públicas y por la naturaleza patriarcal de la familia se hallaba privada de todo poder familiar.*"<sup>13</sup>

Para los hombres Romanos la mujer ideal, era la que estaba lejos de su independencia económica y personal, debía recluirse en un mundo doméstico en su casa y dedicar todos sus esfuerzos en trabajos delicados como era el emplear su tiempo en hacer bordados y dar la educación a sus hijos, de transmitirle los valores de la cultura romana, sin que esta pudiera independizarse económicamente hablando, "*cualquiera que fuese su edad, fuese o no púber, estaba sometida a la tutela perpetua del sexo; era incapaz de obrar, no le estaba permitido realizar todos aquellos actos que pudiesen producirle beneficio patrimonial.*"<sup>14</sup> Esa sumisión no terminaba para la mujer romana, pues siempre se ubicaba en un plano inferior al hombre, y su libertad era muy limitada.

---

<sup>12</sup> **PARRA MACHÍO, Rafael.** *Grecia: La civilización olvidada.* Barcelona, pág. 40. Sitio web <http://hojamat.es/parra/grecia.pdf>. Consultado el 28/05/2014.

<sup>13</sup> **ARGUELLO, Luis Rodolfo.** *Manual de Derecho Romano. Historia e Instituciones,* Buenos Aires Argentina. 3ra. Edición corregida, 6ta reimpresión, 1998. página 147.

<sup>14</sup> *Ibíd.* pág. 147.

### 2.1.4 La mujer Musulmana

La mujer a través de todos los tiempos ha sido poco tomada en cuenta, y más aún la mujer oriental, la cual es considerada como objeto o simplemente carece de participación, encontrándose sometida al hombre en todos los aspectos.

Los árabes dividían su historia en dos grandes periodos los cuales son *“el preislámico desde el siglo III hasta el año 622 d. C y el islámico desde el año 662 d.C hasta nuestros días”*<sup>15</sup>, periodos que ubican a la mujer en diferentes *estatus*.

#### a) Periodo Preislámico.

En el periodo preislámico, la mujer se encontraba cosificada y se trataba como mercancía, inclusive podía ser puesta a la venta o abandonada por su marido arbitrariamente, no poseía ningún derecho sobre la propiedad o la herencia, por lo que su dependencia del hombre era absoluta. En asuntos domésticos carecía de derechos sobre sus hijos e incluso sobre sí mismas, no tenía derecho a separarse de su esposo ni aun siendo víctima de abuso por parte de su marido, carecían de *estatus* en la sociedad.

A menudo se discutía sobre la mujer preislámica, *“si poseía alma o no, y en caso de tener alma ¿sería humana o animal? y suponiendo que si posee un alma humana, entonces, su posición social en cuanto al hombre, es la posición de los esclavos, o es un poco más elevada que ellos”*.<sup>16</sup> Era tanta la degradación de estas mujeres que si bien la ubicaban sobre los esclavos, siempre estaban bajo el dominio del hombre, y eran inferiores a este.

Por ende y bajo esta concepción las mujeres no eran respetadas como esposas, madres o hijas, de hecho, a las hijas se las consideraba inútiles y a menudo se les asesinaba al nacer y aquellas que lograban salvarse de este cruel destino, de adulta se veían como objeto sexual. Esta situación continuó por mucho tiempo sin que hubiera cambios sustanciales al respecto.

---

<sup>15</sup> **ALFARO GINER, Carmen y otros.** *Actas del primer seminario de estudios sobre la mujer en la antigüedad.* Primera edición, Valencia, 1997, pág. 177

<sup>16</sup> **LUSRA, Hamida.** *La Mujer en el Islam.* Barcelona. 1998. Página Digital <http://www.arabespanol.org/>. Consultada el 12/05/14

b) Periodo islámico.

En el periodo islámico, el estatus de la mujer musulmana, en todos los aspectos de la vida, sufrió una mejoría con el surgimiento del el *Islam*, en la Arabia del siglo VII. El Corán -el libro sagrado del Islam- elevó la posición de la mujer en la sociedad, dándoles tratamiento igual que al hombre, aparte del reconocimiento de la mujer como humano se le otorga la libertad económica, la cual no había disfrutado anteriormente; puede elegir con quien casarse dándole la oportunidad de conocer razonablemente a la persona con la cual desea contraer matrimonio.

El *Corán* en muchos de sus textos establece cuestiones que visibilizan a la mujer en una posición de igualdad; se ha destinado un apartado para abordar el tema de la mujer titulado: *An-Nísa* (Las Mujeres); en la sura 4 aleya 7, establece uno de los derechos que tienen las mujeres musulmanas es el derecho a la herencia *“para los hombres una parte de lo que los padres y parientes más cercanos dejen; y para las mujeres una parte de lo que los padres y parientes más cercanos dejen. Poco o mucho, es una parte determinada”*<sup>17</sup>

Pero el tratamiento igualitario de la mujer y el hombre es relativo, pues los hombres, han leído e interpretado el Corán como han querido. Y no se libra, la mujer del mundo musulmán de la dominación y la subordinación, nadie puede negar la discriminación que padece la mujer musulmana, esto se refleja en un artículo escrito por la musulmana *Asma Larambet*, denominado *“La eterna problemática de la mujer Musulmana”*, en el cual expresa que *“la mujer en el Islam con su igualdad, independencia económica, el derecho de participar, de elegir... ¡de todo! Pero en la realidad, en el día a día cotidiano, que amargo contraste entre la bella teoría y la apenada práctica”*<sup>18</sup>.

Las mujeres musulmanas para sus maridos son sus semejantes en la teoría pero en la práctica son unas *‘eternas menores’*, las que estarán sujetas siempre a sus decisiones a sus deseos; ellas, no pueden estar incluidas en las grandes tomas de

---

<sup>17</sup> **SAGRADO CORÁN**, versión castellana de Julio Cortes, Centro Cultural Islámico Fatimahaz-zahra. Publicaciones electrónicas, diciembre 2005, El Salvador. Zura 4, aleya 5. consultado el 12-05-14

<sup>18</sup> **LAMRABET, Asma**. *La eterna problemática de la Mujer Musulmana*. Publicado el 22 de abril de 2002. <http://www.webislam.com/articulos/26227-l>. consultado el 08-05-14

decisiones de los hombres. Se han quedado marginadas por una aprobación masculina sobreentendida. Los hombres se consideran de manera abierta como tutores de por vida de esas mujeres, todo se va hacer en el nombre de la mujer, responder por ella, decidir por ella, defenderla, en nombre de la protección de sus derechos que esconde violación de todos los derechos humanos que posee la mujer.

### 2.1.5 La figura de la dote

Una de las instituciones *'jus civilista'* que ha sintetizado la situación jurídica de la mujer, es la *dote*. La *dote* es una figura que tuvo sus orígenes en Roma<sup>19</sup>, consistía en que el padre o familia de la novia debían aportar ya sea bienes o dinero al novio, debido a que la mujer era considerada 'una carga', que al casarse la debía soportar el marido, por ello se le imponía la dote a la familia de la novia; significaba eso que una mujer de una familia pobre, no podía casarse.

Aunque el origen de esta figura se remonta hace muchos años atrás, aun en la actualidad sigue vigente, como en la India, donde aún la familia de la novia le debe pagar al novio la dote. Es menester mencionar la definición de dote realizada por el Parlamento de Bangladesh el cual ha definido la dote como:

*“el dinero, los bienes o cualquier otra propiedad que se entregue o se acepte entregar al novio, a su padre o a su madre o a cualquier otra persona en representación suya ... como condición para que la vida conyugal pueda transcurrir sin problemas o como contraprestación dada por la parte de la novia, y el dinero, los bienes o propiedades exigidos a la novia, a su padre o a su madre o a cualquier otra persona en representación suya por el novio, su padre o su madre o cualquier otra persona en su nombre.”*

La violencia contra la mujer también se ve reflejada a través de la dote, tanto así que en una reunión del Grupo de Expertos de la División de las Naciones Unidas para el Adelanto de la Mujer se definió la violencia o el acoso relacionado con la

---

<sup>19</sup> Se denominaba dote *“al conjunto de bienes o cosas particulares que la mujer, su paterfamilias u otra persona en su nombre aportaban a causa del matrimonio, con el fin de atender los gastos que demandaban al marido la vida matrimonial.”* ARGUELLO, Luis Rodolfo ob. cit., pág. 439.

dote como *“cualquier acto de violencia o acoso vinculado con la entrega o recepción de una dote cometido antes o después del matrimonio o durante su celebración.”<sup>20</sup>*. Es decir, que la dote en ocasiones era y es exigida aun después del matrimonio.

A pesar que la dote se encuentra prohibida en la India, según la Ley de Prohibición de la Dote; esta es una práctica que sigue vigente y se le exige a la novia o a la familia de esta, y lo que sucede en algunos de los casos es que no la alcanzan a pagar, teniendo como culminación la muerte de la mujer. Tanto así que *“una mujer muere cada hora a manos de su marido o familia política por no pagar suficiente dote matrimonial en la India.”<sup>21</sup>* Esa exigencia de patrimonio viene a minimizar y reducir a la mujer al ser considerada esta como una carga en el matrimonio, y que por este tipo de carga que constituye la dote lleva a la mujer a terminar con su vida.

#### **2.1.6 Movimientos feministas y la búsqueda de la garantía de sus derechos**

En la historia de la humanidad se reconocen varios momentos en los que se ha tratado de mejorar la situación de la mujer en la sociedad, los movimientos feministas han formado parte importante en la inclusión de la de la mujer dentro de la sociedad.

El feminismo es un movimiento que se inició por medio de muchas voces que se fue haciendo cada vez más fuerte por un grupo de mujeres las cuales buscaban el reconocimiento de los derechos de la mujer.

El primer momento histórico más importante del feminismo, se produjo en 1789, durante la Revolución Francesa, cuando las mujeres de París, mientras marchaban hacia Versalles y al grito de *“libertad, igualdad y fraternidad”*, exigieron por primera vez el derecho al voto para la mujer.

Las voces eventuales que expresaron las necesidades de promisión del sexo femenino surgen con mayor fuerza en Inglaterra y Estados Unidos, países en los

---

<sup>20</sup> *Ibíd.*, párrafo 1.

<sup>21</sup> **LEON, Jaime.** *El país que asesina a las mujeres por la dote y aborta a las niñas.* En el diario El confidencial. Noticias de Mundo 07/11/2012. <http://bit.ly/1jKCs8A>. consultado el 31/05/2014.

cuales empezó una lucha incansable por parte de diferentes mujeres que tuvieron el valor de oponerse a la discriminación que sufría la mujer

#### **2.1.6.1. Olympia de Gouges y su lucha por el reconocimiento de los derechos de la mujer**

En 1791, *Olympia de Gouges*, luchó por el reconocimiento de los derechos de las mujeres, convirtiéndose en una de las primeras mártires de la causa y los movimientos feministas. Precisamente, fue en ese año -1791- cuando escribió la *“Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana”*, la cual es una paráfrasis de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, en ella proponía *“la emancipación femenina en el sentido de la igualdad de derechos o la equiparación jurídica y legal de las mujeres en relación a los varones.”*<sup>22</sup>

Olimpia de Gouges manifestaba que tanto *“La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos”*<sup>23</sup>. Trabajó la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los aspectos de la vida pública y privada, incluyendo el derecho a voto, en el acceso al trabajo público, a acceder a la vida política, a poseer y controlar propiedades, a formar parte del ejército; así como el derecho a la educación.

Además, esta líder del movimiento feminista, en su momento *“cuestiona porque se obtuvieron derechos nada más para los varones y porque no se obtuvieron derechos para las mujeres... si la razón indica que deben tenerlos ambos si tanto varón como mujer son iguales”*<sup>24</sup>. Fue debido a sus convicciones, y a la lucha por la igualdad de derechos entre hombres y mujeres que fue acusada de sediciosa y monárquica fue condenada a morir en la guillotina

#### **2.1.6.2 Mary Wollstonecraft y la justificación de los derechos de la mujer**

<sup>22</sup>**GARCIA CAMPOS, Jorge Leonardo.** *Olympe de Gouges y los derechos de la mujer y la ciudadana.* En Programa universitario de derechos humanos Universidad Nacional Autónoma de México. Número 3, mayo de 2013. Párrafo 5. <http://www.pudh.unam.mx/perseo/?p=429>. consultado el 05/06/2014.

<sup>23</sup>**GOUGUES, Olimpia de.** *Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana.1791.* Art.1.<http://www.edukanda.es/mediatecaweb/data/zip/869/docs/declaracionDerechosMujer.pdf> consultado el 05/06/2014.

<sup>24</sup>**GARCIA CAMPOS, Jorge Leonardo,** ob. cit., pág. 8.

*MaryWollstonecraft*, es reconocida como una de las pioneras del feminismo, por su obra titulada: *“La justificación de los derechos de la mujer”*, escrita en 1792, en la que insiste sobre la necesidad de la educación de la mujer; ella entendía que la educación de la mujer no solo es útil para ella misma y la familia, sino también para la sociedad. Wollstonecraft, tiene el mérito de haber establecido las bases para que la mujer sea respetada y valorada socialmente, alentando la lucha de esta por el ejercicio del sufragio y la participación política. Y precisamente, a finales del siglo XIX los movimientos feministas, que planteaban el reconocimiento de derechos sufragistas, empiezan a proyectar la defensa de la igualdad de derechos entre sexos, la defensa de los valores propios de la mujer.

La modernidad había proclamado la igualdad entre hombre y mujeres, y al mismo tiempo dejaba en desventaja a las mujeres. Para entender esto basta con revisar las ideas de grandes personajes, los cuales establecen una separación entre razón y feminidad, se basan en características de cada uno de los sexos

### **2.1.6.3 Clara Zetkin y la Segunda Internacional Socialista**

En el siglo XX los movimientos feministas continúan denunciando las discriminaciones sexistas mediante la lucha política del derecho al voto, la lucha política fue encabezada en Alemania, por Clara Zetkin, quien defendió el derecho al voto.<sup>25</sup>

El 19 de julio de 1889, pronuncia su primer discurso sobre los problemas de la mujer, durante el Congreso fundador de la Segunda Internacional Socialista, celebrada en París. En él defendió el derecho de la mujer al trabajo, la protección de las madres y los niños y también la participación amplia de la mujer en el desarrollo de los acontecimientos nacionales e internacionales.

Esta líder del Movimiento Feminista, fue quien propuso en la Segunda Conferencia de Mujeres Socialistas, reunida en Copenhague en 1910, la celebración anual del Día de la Mujer, buscando así la universalización de sus derechos. Propiciando a

---

<sup>25</sup> **LOCERTALES Felicidad y otros.** *La mirada de las mujeres en la sociedad de la información*, Madrid España. 1998, pág. 29.

que en 1977 la Organización de Naciones Unidas (ONU), aprobara una resolución en la que instituye el 8 de marzo como "Día Internacional de la Mujer"<sup>26</sup>.

Los logros conseguidos por el movimiento feminista no se pueden desestimar, pero al día de hoy todavía queda por terminar con prácticas machista que ubican a la mujer en un estado de subordinación. Tal como lo ha afirmado Josep María Rivera, al hacer una valoración de los logros de los movimientos feministas, *"sin los movimientos las mujeres no habrían alcanzado los actuales niveles de igualdad ni conseguido que se reconocieran los mismos derechos que desde tiempos inmemoriales la otra mitad de la humanidad"*<sup>27</sup>.

De lo antes dicho se puede afirmar entonces, que sin la lucha de movimientos feministas, la visibilización y reconocimientos de los derechos humanos de las mujeres no hubiese avanzando hasta su actual positivización, en el derecho nacional –legal y constitucional- y en el derecho internacional de los derechos humanos y su desarrollo en la jurisprudencia nacional e internacional.

### 2.1.7 ANTECEDENTES INMEDIATOS

Esta base histórica nos ayudara conocer las manifestaciones que preceden la violencia contra la mujer, de lo que conocemos actualmente, es decir que se centra en momentos contemporáneos de los hechos en relación a la violencia de género y la regulación legal de la misma.

---

<sup>26</sup> Varios son los intentos para designar el día internacional de la mujer; hubo mucha evolución para señalar un día exacto, y comienza cuando se celebró una conferencia internacional entre organizaciones socialistas del mundo en 1910 en Copenhage (Dinamarca). La propuesta se aprobó por unanimidad en la conferencia, que contaba con más de 100 mujeres pertenecientes a 17 países distintos. El Día se instituyó para conmemorar el movimiento por los derechos de la mujer, incluyendo el derecho a voto (conocido como "sufragio"), concluyendo con señalar el 8 de marzo como el día internacional de la mujer. /// Se encuentran varias explicaciones históricas sobre el acontecimiento que se conmemoran en ese día 8 de marzo. Uno de ellos es la tesis norteamericana que encuentra su origen en la manifestación de Nueva York del 8 de marzo de 1857, en la que participaron cientos de trabajadoras de la industria textil en contra de los bajos salarios y las condiciones inhumanas de trabajo. La muerte de ciento cuarenta mujeres en el incendio de una fábrica el 25 de marzo de 1911 reforzó el carácter reivindicativo de este mes en los siguientes años.

<sup>27</sup> RIVERA JOSEP, María. *Las mujeres de los 90: el largo trayecto de las jóvenes hacia su emancipación*, Madrid, España. Editorial Morata, Segunda edición 1993, pág. 221.

### **2.1.8 Reconocimiento de los derechos fundamentales de la mujer en los instrumentos Internacionales**

En los últimos años, los movimientos en favor del reconocimiento de la igualdad de derechos de las mujeres ha ejercido, con cierto resultado, su propia influencia en los derechos humanos, consiguiendo el reconocimiento internacional de los derechos fundamentales de las mujeres y su respectiva positivización en instrumentos internacionales entre los que están los que a continuación se mencionan.

#### **a. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW)<sup>28</sup>**

En el ámbito del sistema universal esta convención constituye realmente la Carta Magna de los derechos de la mujer, fue el primer instrumento jurídico de derechos humanos de carácter vinculante, que tiene como objetivo eliminar efectivamente todas las formas de discriminación contra la mujer, obligando a los estados a reformar las leyes vigentes.

La Convención establece que los Estados deben adoptar las medidas y programas de desarrollo político, económico y social que permitan garantizar la igualdad de las mujeres y el goce de sus derechos humanos, consagra la igualdad de derechos de las mujeres ante la ley y su protección.

#### **b. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará"<sup>29</sup>**

Esta convención establece que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y la contempla tanto en la esfera pública como en la privada. Esta convención obliga a los Estados partes a condenar toda forma de violencia

---

<sup>28</sup> Adoptada y abierta a la firma y ratificación y Adhesión, por la Asamblea General de la ONU mediante resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Aprobada por El Salvador mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 317 de la Junta Revolucionaria de Gobierno del 4 de mayo de 1981, siendo ratificada mediante Decreto N° 705 de la misma el 2 de Junio de 1981; entrando en vigor el 3 de septiembre de 1981 de conformidad al artículo 27 de dicha convención.

<sup>29</sup> Fue adoptada el 9 de junio de 1994, en el XXIV Período Ordinario de sesiones de la Asamblea General y entro en vigencia en 1995. Siendo ratificada por El Salvador mediante Decreto Legislativo N° 430, el 23 de agosto de 1995.

contra la mujer e invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla.

### **2.1.8.1 Situación histórica de la mujer en El Salvador**

La lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos no solo se ha dado a nivel internacional, en El Salvador se han dado movimientos de lucha por conseguir el reconocimiento y debida protección de los derechos de la mujer, para estar en un plano de igual al hombre.

#### **2.1.8.1.1 Movimientos feministas en El Salvador**

En El Salvador tras el sufrimiento de las mujeres, debido a la subordinación hacia los hombres, y al menosprecio por el simple hecho de ser mujeres, hubo un grupo de mujeres que decidió levantar la voz y unirse en la lucha contra la subordinación de la mujer, formando así los movimientos feministas<sup>30</sup>.

Según María Candelaria Navas, *“las salvadoreñas se integraron a estas luchas sociales, aproximadamente hasta 1986 en que se funda la primera organización que incorpora la dimensión de género<sup>31</sup>”*, lo cual fue después de la entrada en vigencia de la Constitución de la República de El Salvador de 1983, cuando ya había un reconocimiento constitucional de los derechos de las mujeres, y siendo que aun con este reconocimiento las mujeres sufrían violaciones a sus derechos, decidieron unirse para defender y luchar por los derechos que ya estaban reconocidos, pero que no eran efectivos. De acuerdo con María Candelaria Navas:

*“Los movimientos de mujeres son todas las expresiones organizadas con capacidad para articularse, con altos niveles de organicidad, con capacidad de negociación e interlocución con el Estado y con otros sectores de la sociedad civil y los movimientos sociales; estructurar sus*

---

<sup>30</sup> En El Salvador son diferentes los movimientos de mujeres, entre estos se puede mencionar: Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida (Las Dignas), Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes (las melidas), Movimiento Salvadoreño de Mujeres (MSM).

<sup>31</sup> **NAVAS, María Candelaria.** *Los nuevos movimientos sociales y el movimiento de mujeres en El Salvador.* En revista realidad 113-2007. pág. 369. <http://www.uca.edu.sv/publica/realidad/doc/3-los-nuevos-113.pdf> consultado el 05/06/2014.

*demandas, siendo protagonistas de los cambios sociales y de su condición y posición genérica*<sup>32</sup>

Para que puedan concretizarse los objetivos de los movimientos de mujeres es necesaria la interrelación con otras instituciones, y que el ámbito de acción de estos movimientos no se vea limitado en pocos sectores de la sociedad, para de esta manera contribuir en la defensa y efectividad de los derechos de las mujeres salvadoreñas.

#### **2.1.8.1.2 Prudencia Ayala y la lucha por la igualdad de la mujer en El Salvador**

Prudencia Ayala fue una mujer que marcó la historia en El Salvador, surgiendo desde el anonimato en el que las mujeres de esa época se encontraban tanto a nivel social, como cultural, al no poder participar en la esfera pública ni privada porque estaban sumisas a toda una situación de mandato del patriarcado.

La Concertación Feminista, que lleva su nombre, destaca como una de sus proezas:

*“En marzo de 1930, Prudencia Ayala anunció que intentaría lanzarse como candidata a la presidencia de la República; su Plan de Gobierno promovía los derechos de la mujer, pero también incluía aspectos como el respaldo a los sindicatos, la honradez en la administración pública, la limitación de la distribución y consumo del aguardiente, el respeto por la libertad de culto y el reconocimiento de los llamados “hijos ilegítimos”,*<sup>33</sup>

Respecto a los hijos ilegítimos, debe recordarse que según el Código Civil, a estos no se les reconocían derechos que por el simple hecho de ser hijos los poseían, y los cuales se les negaban por el solo hecho de haber sido procreados fuera del matrimonio.

Respecto a su lucha por el sufragio universal y concretamente por el reconocimiento a la mujer de su derecho al voto la Concertación Feminista, expresa:

---

<sup>32</sup> *Ibíd.*, pág. 372.

<sup>33</sup> **CONCERTACIÓN FEMINISTA PRUDENCIA AYALA.** *Biografía Prudencia Ayala.* Sitio web. <http://www.concertacionfeministaprudenciaayala.org/quienes-somos.php>. Consultada el 29-05-14.

*“al exigir el derecho al voto femenino y la consiguiente legitimidad de una mujer a optar a la candidatura presidencial, Prudencia emprende una batalla de críticas, burlas, opiniones y alegatos políticos, ya que en esa época la Constitución vigente prohibía a las mujeres ejercer sus derechos políticos como votar u ocupar cargos públicos.”<sup>34</sup>*

Pese a esa situación en la que se encontraba la mujer, Prudencia Ayala buscó las alternativas para ejercer sus derechos que en ese momento se les negaban por considerar que era derechos exclusivos para los hombres.

Gilberto Aguilar Avilés, quien cita *“El Libro de Oro de la Prensa Gráfica”*, correspondiente al mes de noviembre de 1930, dice:

*"Domingo 23. La señora Prudencia Ayala pidió su inscripción como ciudadana en la Alcaldía de San Salvador. El señor alcalde, doctor Severo López, se la negó alegando que no es constitucional. La señora Ayala pidió amparo a la Corte y esta se lo negó manifestando que el artículo 37 de la Constitución concede amparo por derechos individuales lesionados, no por derechos políticos." <sup>35</sup>*

Prudencia Ayala promovió todo tipo de acciones encaminadas a la otorgación de esos derechos para las mujeres, aunque se le negaron, por ser mujer, dejó marcado un precedente para que posteriormente se le reconocieran esos derechos políticos que como persona digna posee. Es así como:

*“Prudencia Ayala en su periódico, reivindica los derechos de la mujer sobre la base de una igualdad de propósitos fundamentados en la igualdad de los sexos argumentando que el hombre y la mujer forman el cauce del mundo: los dos forman el hogar, los dos forman la sociedad, los dos deben formar el concepto ciudadano y constituir*

---

<sup>34</sup> *Ibíd.*, pág. 6

<sup>35</sup> **AGUILAR AVILES, Gilberto.** *Historia de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador.* San Salvador, El Salvador. Sección de Publicaciones de la Corte Suprema de Justicia, 2000, 1ra edición, Capítulo XII, pag.215

*las leyes democráticas contra la esclavitud, los dos deben formar el Gobierno”.*<sup>36</sup>

Resalta la lucha de esta líder del feminismo como la unidad es la clave de un buen vivir, si tanto hombre como mujer se unen existiría una sociedad mejor.

### **2.1.9 Reconocimientos de los derechos humanos de la mujer en la legislación salvadoreña**

El Salvador debiendo adecuar su ordenamiento jurídico, y a raíz de las obligaciones internacionales contraídas mediante convenciones y tratados, para darle protección a los derechos humanos de la mujer, se ve en la necesidad de crear una legislación especial en el tratamiento de estos derechos. Es así que el Estado de El Salvador inicia acciones para establecer dicho marco jurídico con el fin de reconocer y proteger los derechos de la mujer, consecuencia de ello es que crea una serie de leyes secundarias para llevar a cabo dicho fin.

#### **a) Ley Contra la Violencia Intrafamiliar**<sup>37</sup>

En cuanto al crecimiento de la violencia dentro de la familia, surge la necesidad de buscar los mecanismos necesarios que respondan a dar soluciones a los conflictos internos de la familia y que éstos no sean tratados como problemas privados o domésticos, sino de orden público.

Es por ello que en 1996 se aprueba la *Ley Contra la Violencia Intrafamiliar*, cuya finalidad principal radica en la prevención, sanción y erradicación de la violencia que se da al interior de la familia, brindándoles protección a los integrantes de toda la familia, tanto a la mujer como al hombre.

#### **b) Ley de igualdad equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres**<sup>38</sup>

---

<sup>36</sup> **CONCERTACIÓN FEMINISTA PRUDENCIA AYALA**, ob. cit., párrafo 10

<sup>37</sup> Aprobada mediante Decreto legislativo N° 902, de fecha 28 de Noviembre de 1996, Publicado en el Diario Oficial N°241, tomo 333, del 20 de Diciembre de 1996.

<sup>38</sup> Aprobada mediante Decreto Legislativo N° 645, de fecha 17 de Marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial N° 70, tomo 391, del 08 de Abril de 2011.

La creación de esta Ley pretendía crear las bases jurídicas explícitas que orientarán el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizarán la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación, en el ejercicio y goce de los derechos consagrados legalmente. La idea principal era que se basara en el reconocimiento de la plena equivalencia humana, política, social, económica y cultural de ambos, en el mutuo respeto a sus diferencias de cualquier tipo.

**c) Ley Especial Integral para una Vida libre de violencia para las mujeres<sup>39</sup>.**

Esta ley, objeto de estudio, es exclusiva para proteger los derechos de las mujeres, dado que con ella se pretende que exista un efectivo acceso a la justicia en casos de violencia contra las mujeres, y en atención especial; regulando los delitos que son cometidos directamente a las mujeres por el hecho de serlo, como lo es el feminicidio; e intentando erradicar así la impunidad asociada a estos casos, a través de la adopción de mecanismos adecuados por parte del Estado. El Salvador adquiere obligaciones referentes a la seguridad femenina como: contar con una política nacional de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, el establecimiento de unidades institucionales de atención especializada en diferentes sectores; afectando positivamente al sistema judicial, al sistema de salud y asistencia social, a la creación de un programa de Casas de Acogida, a la instauración de un sistema nacional de datos y estadísticas, y a la persecución y sanción de delitos contra la mujer, entre otros.

**2.1.10 Las contribuciones doctrinarias que abordan la desigualdad entre hombres y mujeres**

Se sabe que existió y aún persiste una desigualdad estructural entre mujeres y hombres, la cual es causa y consecuencia de la violencia que sufren las mujeres por el solo hecho de ser tales, habiendo perpetuado con ello la dominación masculina, fundada en una construcción cultural que determinó que la mujer era inferior al hombre, y por ello debía ser naturalmente dominada.

---

<sup>39</sup> Aprobada mediante Decreto Legislativo N° 520, de fecha 25 de Noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial N° 02, tomo 390, del 04 de Enero de 2011.

En el largo recorrido que hicieron algunos personajes reconocidos a través de la historia de la humanidad establecieron doctrinas, para justificar esta inferioridad femenina; se encuentran expositores muy reconocidos algunos de los cuales sitúan al hombre en una posición superior a la mujer, pero también hay algunas doctrinarios que expusieron la igualdad que tiene el hombre y la mujer. Es importante retomar algunas de estas doctrinas porque muchas de estas exponen causas que generan violencia contra la mujer.

### 2.1.10.1 Doctrina cristiana de la superioridad masculina

Para esta doctrina la superioridad masculina *“es un discurso de poder que constituye al hombre como sujeto y se comporta como la base de la masculinidad desde tiempos inmemoriales”*<sup>40</sup>. Grandes personajes sobresalientes aportaron ideas a la imagen de la inferioridad de las mujeres mediante la biblia, la cual ha estado presente desde la difusión misma de la doctrina cristiana y la fundación de la Iglesia Católica. Uno de estos personajes fue San Pablo, quien proclamo la igualdad de todos los seres humanos, pero al tratar el matrimonio comparo al marido con Dios y a la mujer con la Iglesia, es decir que reafirmo la situación tradicional de respeto y sumisión del sexo femenino al masculino. Así, señala que *“la cabeza de la mujer es el varón, mientras que la cabeza de todo varón es Cristo,”*<sup>41</sup> lo que da cierta idea de sujeción de la mujer hacia el hombre.

En la Edad Media Santo Tomas de Aquino justificaba la inferioridad de la mujer respecto al varón y el sometimiento a él, para Santo Tomas de Aquino *“la mujer es algo deficiente y accidental, naturalmente la mujer está sometida al varón porque en el hombre abunda más la discreción de la razón”*<sup>42</sup>. Fiel expositor y reproductor de una doctrina que dejó sin voz ni voto a las mujeres en el rito católico, creyente de que la mujer poseía una mente defectuosa y por ello necesitaba una especie de tutor, llegó a decir que: *“la mujer necesita al marido no sólo para la procreación y la*

<sup>40</sup> **SAGARA marta y otros.** *Nuevas masculinidades.* Sin número de edición, Icaria Editorial. Barcelona, España. 2000. pág. 85. consultado el 05-06-2014

<sup>41</sup> **REYNA VALERA,** *La Santa Biblia,* 1960 , pasaje ubicado en primera de corintios Capitulo 11 versículo 3

<sup>42</sup> **FUNDACION SANTA MARIA LA REAL.** *Vida cotidiana en la España medieval.* Primera edición 1998-primera reimpression 2004. Madrid España, pág. 395. Consultado el 05-06-2014

*educación de los hijos, sino también como su propio amo y señor, pues el varón es de inteligencia más perfecta y de fuerza más robusta, es decir, más virtuosa*<sup>43</sup>.

La doctrina cristiana de la superioridad masculina se fundamenta en textos Bíblicos los pasajes de San Pablo parecen mostrar una visión que algunos consideran machista y menospreciadora de la mujer.

Lo anteriormente expuesto, que sólo son algunos de los innumerables exponentes que dedicaron páginas y páginas, para justificar una inferioridad construida por ellos mismos, autores tan importantes en la historia del pensamiento que pensaban de esta manera en relación con la mujer, estableciendo estos pensamientos en la biblia, y hay que marcar que este pensamiento mantiene la desigualdad que fundamenta la violencia, pues mediante la biblia muchos justifican.

### **2.10.2 Doctrina social de la iglesia**

La condición social de la mujer logró tomar fuerza en la Iglesia Católica a consecuencia de los impulsos renovadores del Concilio Vaticano II. La Doctrina Social de la Iglesia propiamente dicha surgió como fruto de la atención que la Iglesia presta la sociedad; es decir, de cómo la mujer estaba siendo tratada dentro de esta.

En dicha evolución doctrinal se pueden distinguir tres períodos:

#### **1) El primer período: Del pontificado del Papa León XIII al pontificado del Papa Pío XII**

Comprende desde el inicio de la Doctrina Social de la Iglesia, con la *RerumNovarum* del Papa León XIII, hasta el pontificado del Papa Pío XII, en el cual se produce ya un importante giro, motivado en parte por las especiales circunstancias socio-política vividas entonces en Europa y en el mundo.

Para José Manuel Fernández Parrilla, fue "*la solicitud pastoral de la Iglesia ante la realidad de la explotación del trabajo humano, ya sea del varón o de la mujer, creó*

---

<sup>43</sup>**RAGE ATALA Ernesto.** *La pareja elección problemática y desarrollo.* Primera edición. segunda reimpresión. México, Editorial plaza y Valdez, 2002. pág. 388. Consultado el 05-06-2014

*las condiciones para que surgiera la Doctrina Social de la Iglesia*<sup>44</sup>. Sobre todo, esa preocupación de la Iglesia era por la explotación que se daba al trabajo humano, pero no solo mostraba atención especial al hombre, sino también a la mujer, en la lucha para que las condiciones laborales de ambos mejoraran.

*El Papa Pío XII en la encíclica Cuadragésimo anno, citado por José Manuel Fernández Parrilla, insiste: "en la necesidad de valorar y proteger la función indispensable de la mujer en la vida familiar. Denuncia la cortedad de los salarios como razón que empuja a la mujer al trabajo extra-doméstico..."*<sup>45</sup> Con lo anterior puede evidenciarse que las labores realizadas por las mujeres merecen una remuneración satisfactoria, máxime si se ve como la encargada del sustento del hogar.

La Convención de la Unión Mundial de las Organizaciones femeninas católicas en 1952, citada por José Manuel Fernández Parrilla, expresa: *"A medida que maduran las nuevas necesidades sociales, también su misión benéfica se expande y la mujer cristiana deviene no menos que el hombre, un factor necesario de la civilización y del progreso"*<sup>46</sup>. Más bien apela porque se le den esas oportunidades que la mujer necesita, ya no solo en las tareas del hogar sino dándoles un lugar en la vida social y política para que ese progreso sea alcanzado.

## **2) El segundo período: Del pontificado del Papa Juan XXIII al pontificado del Papa Paulo VI**

Este periodo se inicia con el Papa Juan XXIII, centrándose en la doctrina del Concilio Vaticano II y en las posteriores enseñanzas del Papa Pablo VI. Es un tiempo especial de toma de conciencia eclesial acerca de los problemas del mundo contemporáneo y entre ellos los referidos a la mujer. Se consideraba que la mujer había adquirido una conciencia cada día más clara de su propia dignidad humana.

El Papa Juan XXIII en su encíclica *Pacem in terris*, citado por José Manuel

---

<sup>44</sup> **Papa Pío XII** citado por **FERNANDEZ Parrilla, José Manuel**. *La condición de la mujer en la Doctrina Social de la Iglesia*. Artículo Publicado en: Studium Ovetense, Revista del Centro Superior de Estudios Teológicos de Oviedo, XXVI (1998), pág. 5.

<sup>45</sup> *Ibíd.*, pág. 7.

<sup>46</sup> *Ibíd.*, pág. 10

Fernández Parrilla expresa:

*“Es un hecho evidente la presencia de la mujer en la vida pública... La mujer ha adquirido una conciencia cada día más clara de su propia dignidad humana. Por ello no tolera que se la trate como cosa inanimada o mero instrumento; exige, por el contrario, que, tanto en el ámbito de la vida doméstica como en el de la vida pública, se le reconozcan los derechos y obligaciones propios de la persona humana”<sup>47</sup>.*

En ese orden de ideas, lo que quiere enfatizar también es que no basta un reconocimiento teórico de los derechos de las mujeres. Ese reconocimiento ha de ser integral, ni impedirle desarrollar su importante función en el seno de la familia.

### **3) El tercer período: Pontificado del Papa Juan Pablo II**

Este periodo es dedicado enteramente a la doctrina del Papa Juan Pablo II, dado el importante desarrollo en darle la atención debida a cada uno de los aspectos que inciden en la condición social de la mujer. El Papa Juan Pablo II reitera la importancia que la sociedad debe reconocer al ejercicio de la maternidad, que no debe considerarse ni presentarse como un obstáculo para la promoción de la mujer en la vida laboral y social.

En cuanto a promoción de la mujer, la exhortación apostólica de Juan Pablo II sobre la familia, Familiarisconsortio (22 de noviembre de 1981), citado por José Manuel Fernández Parrilla afirma:

*“Una amplia y difundida tradición social y cultural ha querido reservar a la mujer solamente la tarea de esposa y madre, sin abrirla adecuadamente a las funciones públicas, reservadas en general al hombre. No hay duda de que la igual dignidad y responsabilidad del hombre y de la mujer justifican plenamente el*

---

<sup>47</sup> Ibid., pág. 11

*acceso de la mujer a las funciones públicas.*<sup>48</sup>

En el entendido de que exista un verdadero progreso en la igualdad de los derechos de la mujer, deben tomarse en cuenta estos parámetros en los que pueda verse a la mujer participando en la esfera pública, sino su condición seguiría en el mismo plano de desigualdad.

Sobre esta condición de la mujer José Manuel Fernández Parrilla afirma:

*“Por ello, la única forma de resolver la contradicción entre maternidad y profesionalidad pasa por un cambio en determinadas estructuras sociales que aún no están adaptadas a las exigencias de una plena incorporación de la mujer.”*<sup>49</sup>.

Por lo anterior debe entenderse que la maternidad no es efectiva si la opción de dedicarse a la familia, ya sea de forma temporal o por algún tiempo, como puede ser durante la crianza de los hijos, supone para las mujeres discriminación o inferioridad, sino que pueda dársele espacios de oportunidad a la mujer para poder trabajar y cuidar a su hijos a la vez, sin que esto la mantenga atada al hogar.

### **2.1.10.3 Doctrina social favorable a la mujer**<sup>50</sup>

Esta doctrina comenzó a ser visible a partir del siglo XX en las sociedades occidentales, donde obtuvo importantes logros. Eva Illouz, sostiene que *“la Doctrina Feminista proporcionaba una narrativa política que explicaba las patologías de las mujeres como resultado de una distribución asimétrica del poder dentro (y, por supuesto fuera) de la familia”*.<sup>51</sup> Precisamente, ‘feminismo’; da parámetros de cómo se debe de concebir los derechos de la mujer, debido a que ubica a esta en una posición de igualdad con el hombre, concediéndole los mismos derechos. El

---

<sup>48</sup> Ibíd., pág. 17

<sup>49</sup> Ibíd., pág. 18

<sup>50</sup> Para entender mejor esta Doctrina es necesario tener claro que, según la Real Academia Española, se conoce como feminismo, la *“Doctrina social que concede a la mujer capacidad y derechos reservados hasta ahora a los hombres. ALVAR EZQUERRA, Manuel. Diccionario General, Lengua Española. Vox. Primera Edición. Editado por José Blanco Rodríguez y otros. Barcelona. Reimpresión: Julio de 1999., pág., 736*

<sup>51</sup> **ILLOUZ, Eva.** *La salvación del alma moderna.* Volumen 3063 de Conocimiento (Katz). Traducido por Santiago Llach. Madrid, España. Editor Katz Editores, 2010, pág. 140.

derecho al sufragio o a solicitar el divorcio y las condiciones de empleo igualitarias son algunos de los avances más notables, aun cuando resta mucho camino por recorrer hasta alcanzar la igualdad de derechos.

El fundamento del 'feminismo' radica en que, la cultura que ha predominado en la sociedad es un producto masculino, y patriarcal, resultado de la división de papeles en función del sexo. A fin de destruir mitos sobre el odio a los hombres de este movimiento, *Suniti Namjoshi* expresa que:

*“el feminismo en el peor de los casos significa ‘odio a los hombres’ y en el mejor de los casos los propósitos feministas que se han alcanzado... el feminismo tiene que ver con la defensa de la persona débil, la que relativamente carece de poder, puede ser mujer... un niño, una persona pobre etc.”<sup>52</sup>*

Aunque los intentos de romper con este esquema datan de, hace más de doscientos años, ha sido a mediados de este siglo, como consecuencia de la cada vez más clara distinción entre placer sexual y procreación, que la mujer ha tomado conciencia colectiva del carácter meramente cultural de las formas de vida. Esta doctrina trata de denunciar cualquier irregularidad en la organización de la sociedad. Se basan en que hasta las personas más liberales estarán de acuerdo en que las mujeres deben cobrar el mismo salario por el mismo trabajo, siempre que hagan el mismo trabajo.

Germaine Greer, dentro de otras activista más de los derechos de la mujer, sostiene que las mujeres deben tener igualdad de oportunidades, siempre que no pidan consideraciones especiales y estén dispuestas a hacer como los hombres y anteponer su trabajo a todo lo demás. Así describe una sociedad en la que:

*“los paladines de la igualdad sonrían siniestramente mientras contemplan como las mujeres se abren paso hasta la obra, acarrear ladrillos codo con codo con los hombres, y hacen rondas policiales, apagan fuegos con los bomberos, entierran los muertos en los*

---

<sup>52</sup>**NAMJOSHI, Suniti.** *Fábulas feministas*. Volumen 3 de colección Sendes Series. Traducido por Ana García Arroyo. Castellón, España. Editores Universitat Jaume I, 2003., pág. 11

*cementerios al lado de los hombres, soportan las mismas vejaciones que los hombres... las mujeres tienen que demostrar que pueden caminar solas por el mundo (de hombres). Una mujer no es un peleele”*<sup>53</sup>.

Lo anterior conlleva a que la mujer deba reflexionar, concienciar y actuar. Precisamente, estas tratadistas hacen ver, que un paso importante para la mujer, es tomar parte activa en los partidos políticos que aspiran al poder, aún a sabiendas de que ellos no arreglarán completamente el problema; pero constituye un modo conocer y agotar las posibilidades que ofrece la cultura masculina, al paso que demuestra su capacidad para las funciones que eran desarrolladas hasta ahora por los hombres exclusivamente.

#### **2.1.11 El patriarcado como expresión de subordinación de la mujer**

El Patriarcado es una de las figuras que más conflicto aporta a la desigualdad entre hombres y mujeres. Engels, en su obra: *“El Estado, la Familia y la Propiedad Privada”*, citado por Aída Facio, lo definía como: *“el sistema de dominación más antiguo, que dice relación con un sistema de poder y por lo tanto de dominio del hombre sobre la mujer”*.<sup>54</sup> Esto siempre a raíz de la cultura que predominaba, lo que el hombre había aprendido es lo que ponía en práctica.

Para Aída Facio *“es en esas décadas que se descubre que el patriarcado se había ido transformando, a partir de la institucionalización del dominio de los hombres adultos sobre las mujeres de todas las edades y los niños de la familia patriarcal, en un sistema de dominio masculino generalizado a toda la sociedad”*; es así que este sistema de dominio llamado patriarcado, implica que todo lo relacionado con lo masculino tiene más valor y poder en cada una de las instituciones de la sociedad.

Para otras feministas, *“el patriarcado significa una toma de poder histórica por parte de los hombres sobre las mujeres cuyo agente ocasional fue el orden biológico, si*

---

<sup>53</sup> **GREER, Germaine** y otros. *La mujer completa*. Traducido por Mireia Bofill, Heide Braun. Barcelona, España. Edición ilustrada. Editor Editorial Kairós, 2000, pág. 452

<sup>54</sup> **FACIO, Aída**. *Feminismo, Género y Patriarcado*. Lectura de Apoyo 1. Fecha de publicación 12-08-2003. <http://cidemac.org/pdfs/bibliovirtual/violencia%20contra%20las%20mujeres/genero,%20derecho%20y%20patriarcado.pdf>. Consultado el 30/05/14., pág. 22

*bien elevado éste a la categoría política y económica*".<sup>55</sup> Esto tiene sus orígenes históricos en la experiencia de dominación que fue aprendida, y que sirvió para que algunos grupos de hombres la proyectaran hacia otros grupos de hombres, instalando una jerarquía entre ellos que es más o menos igual en cada cultura o región.

De allí que el feminismo haya traído un desarrollo paralelo con las distintas formas modernas de socialismo, tal como se evidencia con el desarrollo del movimiento internacional socialista, nacido como una respuesta a la explotación que sufren los trabajadores como consecuencia de la revolución industrial. Su objetivo es lograr un orden social más justo e igualitario luchando contra el capitalismo. Es un símbolo de solidaridad internacional entre los obreros por encima de las fronteras.

#### **2.1.12 Situación actual de la mujer en El Salvador**

En El Salvador, si bien ha habido avances en cuanto a la lucha de la defensa de los derechos de las mujeres, con la aprobación de leyes que las protegen y con la creación de instituciones que les brindan ayuda, se puede llegar a creer que en El Salvador se está avanzando en lograr la equidad e igualdad de género, puesto que en los últimos años se han aprobado normativas en el marco de garantizar los derechos de las mujeres. Pero, tal como lo sostiene Evelyn Patricia Martínez, "*en la realidad actual esto podría convertirse en un mecanismo ideológico (un velo) que impida ver u oculte la realidad desigual entre hombres y mujeres que continúa profundizándose*"<sup>56</sup>. Si bien es cierto, existen los mecanismos legales que castigan todo tipo de violencia contra la mujer, pero hay que revisar hasta qué punto esto trasciende más allá, hasta concretizarse en la realidad que viven actualmente las mujeres en El Salvador.

La violencia que sufren las mujeres, trasciende más allá de lo que se denomina "*ámbito privado*" y es que no solo sufren violencia y discriminación en sus hogares, sino también en sus trabajos, ejemplo de ello es que "*la brecha salarial siguen*

---

<sup>55</sup> *Ibíd.*, pág. 23

<sup>56</sup> **MARTÍNEZ, Evelyn Patricia.** *El espejismo del avance en la equidad de género.* En diario digital contrapunto. 03 de marzo de 2013. <http://www.contrapunto.com.sv/genero/espejismo-del-avance-en-igualdad-de-genero>. Consultado el 10/06/2014.

*siendo comparativamente menor en puestos que requieren similar experticia,... perciben ingresos que reflejan un 30 por ciento menos que el que reciben los hombres con igual tiempo de educación*".<sup>57</sup> Pero, además de recibir menos ingresos que los del hombre, en ocasiones son las mujeres las que laboran más horas al día.

De acuerdo al estudio *"Nuevo Siglo: Viejas Disparidades"*, realizado por el economista Alfredo Nopo para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), citado por Claudia Lorena de Rivera *"en el mercado laboral salvadoreño además de trabajar más tiempo las mujeres que los hombres, ellas con niveles de escolaridad superiores a ellos, reciben el 12% de salarios menos..."*<sup>58</sup> También se debe tomar en cuenta que en la mayoría de los hogares salvadoreños es la mujer la que se dedica a realizar las labores domésticas sin recibir remuneración alguna.

Es evidente que día con día la mujer es víctima de desigualdades, es objeto de discriminación, basada en argumentos machistas que lo único que hacen es denigrar a la mujer; esta violencia de género que sufren las mujeres, tal como lo señala Mederick Andrade Moreno, *"implica un andamiaje de formas que van desde sutiles agresiones verbales hasta actos radicales como la agresión física, y en algunos casos el asesinato de mujeres basado en razones de género: feminicidio"*<sup>59</sup>.

La situación de violencia que actualmente enfrentan las mujeres salvadoreñas es tan elevada que han sido muchas las mujeres que han muerto en manos de hombres misóginos, según lo publicado por la Organización de Mujeres Salvadoreñas (ORMUSA) *"La Policía Nacional Civil, registró 60 mujeres asesinadas en los primeros tres meses del año. Es decir que una mujer fue asesinada cada 36"*

---

<sup>57</sup> **MORAN, Gloria.** *La tragedia de la mujer en El Salvador.* En diario digital contrapunto. 03 de marzo de 2013. <http://www.contrapunto.com.sv/genero/espejismo-del-avance-en-igualdad-de-genero>. Consultado el 09/06/2014.

<sup>58</sup> **RIVERA, Claudia Lorena de.** *"Derechos de las mujeres ante la justicia laboral. Unidad de género de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, pág. 11.*

<sup>59</sup> **ANDRADE MORENO Mederick.** *Violencia de Género y feminicidio.* En sitio web <http://www.aion.mx/violencia-de-genero-y-feminicidio.html> párrafo 1. Consultado el 09/06/2014.

horas, en el primer trimestre de 2014<sup>60</sup>. Con ello se puede evidenciar el alarmante índice de feminicidio en El Salvador.

La realidad de la situación que viven cientos de mujeres salvadoreñas es alarmante y es que si bien es cierto se han aprobado leyes, se han creado instituciones, pero se debe analizar la eficacia en cuanto a la aplicabilidad de las leyes, y el funcionamiento de las instituciones de ayuda a la mujer.

## **BASE TEORICA**

### **2.2 Definición doctrinaria de feminicidio**

Al hablar de violencia contra la mujer, queremos referirnos particularmente al feminicidio, porque con este tipo específico y agravado de Homicidio, tristemente se configura en muchos casos, el cierre del círculo de violencia.

En su artículo *“Feminicidio: sexismo terrorista contra las mujeres”*, Diana Russell y Jane Caputi, definen ampliamente el feminicidio como:

*“El extremo de un continuo de terror anti femenino que incluye una gran cantidad de formas de abuso verbal y físico como violación, tortura, esclavitud sexual (particularmente en la prostitución), incesto y abuso sexual infantil intrafamiliar, maltrato físico y emocional, hostigamiento sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina y en el salón de clases), mutilación genital (clitoridectomía, escisión, infabulación), operaciones ginecológicas innecesarias (histerectomías gratuitas), heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada (mediante la criminalización de los anticonceptivos y el aborto), psicocirugía, negación de alimentos a las mujeres en algunas culturas, cirugía*

---

<sup>60</sup> **ORGANIZACIÓN DE MUJERES SALVADOREÑAS (ORMUSA)**. *Indicadores de violencia*. Sitio web <http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/feminicidios.php>. Consultado el 09/06/2014

*cosmética y otras mutilaciones en nombre de la belleza. Siempre que estas formas de terrorismo resulten en la muerte son Femicidios.*<sup>61</sup>

Lo que las autoras pretendían con esta definición extensa, es que ese término de feminicidio, explicara todo un cúmulo de acciones que se cometen en contra de las mujeres por el hecho de serlo y que estas finalicen en quitarle el derecho a la vida que por naturaleza posee la mujer.

### **2.2.1 Evolución del término feminicidio en América Latina**

Marcela Lagarde encargada de proponer la tipificación del delito de ‘feminicidio’ en México, da una evolución del término feminicidio para toda América Latina, utilizando como base las afirmaciones de Diana Russel, quien lo define: como un *“Crimen de odio contra las mujeres por ser mujeres; es el punto culminante de una espiral de violencia originada en relación desigual entre mujeres y hombres en la sociedad patriarcal”*.<sup>62</sup> Lagarde trata de explicar cómo estos crímenes de odio contra las mujeres, son permitidos por la tolerancia social y estatal y que eso acrecienta la impunidad, pues al feminicidio contribuyen el silencio, la omisión, la negligencia de autoridades encargadas de prevenir y erradicar esos crímenes.

De lo anterior, se puede entender que hay feminicidio cuando el Estado no da garantías a las mujeres y no les crea condiciones de seguridad para sus vidas en la comunidad, en la casa y en los espacios de trabajo o de esparcimiento. No debe olvidarse que la labor del Estado va más allá que la simple observancia del fenómeno del feminicidio, sino más bien, exige una labor previsor, y que dote a la mujer de garantías.

Precisamente, a partir de las definiciones antes dada, Laura Alonso Cano sostiene que, *“una de las claves que caracterizan el feminicidio es que estamos ante una violencia ilegal pero legitimada socialmente”*.<sup>63</sup> Con lo cual, claramente se ha tratado

---

<sup>61</sup>**RUSSELL, Diana E. y RADFORD, Jill** *Feminicidio. La política de asesinato de las mujeres.* Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Volumen 8 de diversidad feminista. Año 2006. Editado por, pág. 57-58

<sup>62</sup>**LAGARDE Y DE LOS RÍOS, Marcela.** *Feminicidio un perspectiva global.* Editoras: Diana E. Russell y Roberta A. Harnes. Traducido por: Guillermo Vega Zaragoza. México. Primera edición 2006, pág. 410

<sup>63</sup>**CANO, Laura Alonso.** *Periodismo humano. Mujeres tejiendo la paz. Publicado el 08 de mayo de 2012.* <http://periodismohumano.com/mujer/marcela-lagarde-y-de-los-rios.html>. Consultada el 19/05/14.

de evidenciar el fenómeno de violencia contra las mujeres, y que no se vea como algo normal o merecido por el hecho de ser mujer y estar siempre subordinada al hombre.

### **2.2.3 Teorías sobre la conducta de las mujeres maltratadas**

Existen teorías que versan sobre las conductas de la mujer durante sufre violencia, conductas, resulta importante conocer de estas teorías, debido a que ayuda a entender uno de los motivos del porque las mujeres no denuncian, y es que en ocasiones provocan que ella se sienta culpable de la violencia de la que está siendo víctima, ello lo trata de explicar la Doctora *Leonore E. Walker* con las teorías que componen el síndrome de la mujer maltratada.

#### **2.2.3.1 Síndrome de la mujer maltratada**

Definido de esta manera por Lenore E. Walker, psicóloga y experta en el estudio del maltrato en la mujer, quien explica el ‘Síndrome de la Mujer Maltratada’, y las consecuencias que este produce en las mujeres que lo padecen. El cual, ayuda a entender el qué las mujeres cuando son víctimas de violencia, se vuelven vulnerables para reaccionar frente a esa violencia; según la Autora menciona se concibe este síndrome como un trastorno psicológico que se basa de dos teorías: La “Teoría de la Impotencia Aprendida” y la “Teoría del Ciclo del Maltrato”.

##### **2.2.4.1.1 Teoría de la Impotencia aprendida**

Esta teoría logra detallar como la mujer aprende a sentirse incapaz de controlar los ámbitos de su vida, a causa del temor del que ha sido víctima por los malos tratos recibidos por parte del agresor. Según esta teoría:

*“cuando un ser humano (u otro animal) se haya en una situación penosa de la que trata de huir y no hay correspondencia entre sus esfuerzos y los resultados obtenidos, terminara por desarrollar un sentido de impotencia, caracterizado por apatía, la perdida de la esperanza, incapacidad para*

---

*reaccionar, descenso de las defensas inmunológicas, hasta llegar a la muerte*<sup>64</sup>.

Walker explica como la mujer que ha experimentado la violencia queda de una forma incapacitada para poder controlar su voluntad, y que de esta manera desarrolla el estado de impotencia aprendida. Esta condición o estado en el que se pueda encontrar la mujer que ha sido maltratada no le deja espacio para que ella pueda actuar cuando se les presenta una oportunidad para poder escapar de la violencia en se encuentra en ese momento.

#### 2.2.4.1.2 Teoría del Ciclo del Maltrato

La teoría prueba que el maltrato no es casualidad, sino que más bien ocurre en ciclos repetitivos, compuestos por tres fases, que podrían tener un lapso de tiempo de algunos meses de duración:

**1. Fase de Tensión Acumulativa:** en esta fase, según la precitada Dra. Walker, "*La víctima intenta calmar a su agresor, se muestra comprensiva, trata de ayudarle haciéndole razonar o se mantiene silente para que se calme. La víctima se va apartando sin darse cuenta de su grupo de apoyo, amistades y familiares*".<sup>65</sup> Entendido que la víctima trata de ser agradable y se esfuerza por hacer las cosas como al agresor le agradan. La acumulación de tensión se puede entender en ciertos momentos de abusos en el que el agresor para dirigirse a ella sube el tono de voz o le grita por cualquier cosa, comprendiéndose de esta manera como abuso verbal.

**2. Fase de Maltrato Agudo:** La tensión acumulada antes descrita genera un estado en el que agresor ataca verbalmente a la víctima; en la fase del maltrato agudo esta situación ha avanzado; el agresor se encuentra en una situación de rabia descontrolada, con escenas de abuso físico y sexual, pues por lo general se percibe

---

<sup>64</sup>**ROMITO, Patrizia.** *Un silencio ensordecedor: la violencia ocultada contra mujeres y niños.* Traducido por Marcia García Hernández, Editorial Montesino, España. 2007., pág. 95

<sup>65</sup> **RAMOS, Graciano Juan.** (Policía Local del País Vasco). *El maltrato doméstico. Concepto y Tipología. Guía de actuación contra la violencia doméstica.* Primera Edición, Junio 2003. Impreso en España. Editor MAD, S,L. pág. 325

que "el agresor abusa de su pareja, la insulta, le grita, abusa sexualmente, le pega, la humilla, maltrata, rompe o destruye pertenencias, por lo general valiosas para la víctima, la amenaza, etc." <sup>66</sup>

La mujer en esta fase se siente impotente, se ve en la necesidad de protegerse de la persona en quien ella antes confiaba, se siente con miedo de las reacciones de su pareja, queda indefensa a causa del maltrato recibido y no reacciona razonablemente.

**3. Fase de Calma y Reconciliación:** Esta fase se caracteriza por la ausencia de tensión o violencia.

*"El agresor percibe la pérdida de confianza de la víctima, la ve vencida y sin esperanzas; por miedo a perder quien le nutre el ego, la responsabiliza por lo sucedido, le echa la culpa y se excusa a sí mismo, cambia su actitud hacia la víctima, buscando la manera de retenerle, insiste en su inocencia y la llena de esperanza haciéndole creer que todo puede continuar bien".<sup>67</sup>*

En esta fase el agresor muestra una aparente complacencia y consideración hacia la víctima, lo que antes era rabia descontrolada, se transforma en dulzura, y remordimiento y trata de ser perdonado, a través de regalos palabras bonitas hasta hacerle creer a la víctima que ha cambiado que ya no es la misma persona agresiva, por lo que regresa a la primera fase nuevamente, haciendo de esto un círculo de violencia del que la mujer no puede salir.

En cada una de estas fases se puede notar que se intensifica el maltrato hacia la mujer, y de no hacer algo ante esta situación la mujer estará encerrada en este ciclo de maltrato, y que a la larga solo podría salir de este ciclo culminando con la muerte, pues no tiene la capacidad de reconocer que es ella capaz de enfrentar la situación a menos que olvide esa impotencia en la que se ha encontrado durante mucho tiempo y pueda dejar atrás ese síndrome de la mujer maltratada que no es más que un trastorno psicológico.

---

<sup>66</sup> *Ibíd.*, pág. 326

<sup>67</sup> *Ibíd.*, pág. 326

### 2.2.4 Tipos de violencia

Es menester mencionar los tipos de violencia que puede llegar a sufrir la mujer, pues aunque el feminicidio es la máxima expresión de violencia contra la mujer, no implica que esta no sea víctima de otras formas de violencia, con las cuales se ve disminuida la mujer.

La LEIV en su art. 9 establece diferentes tipos de violencia los cuales se van a desarrollar de manera somera a continuación.

#### a) Violencia económica

La violencia económica es definida por la LEIV como *“toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas”*. Este tipo de violencia viene a afectar la economía no solo de la mujer, sino también de la familia, debido a que se puede ver manifestado en impedirle a la mujer el acceso a un trabajo o a la obtención de ingresos.

Se ha considerado que *“el papel tradicional de proveedor que se le asigna a los hombres dentro de la familia oculta las agresiones que se derivan de su control sobre los recursos económicos y familiares<sup>68</sup>”*. Se le priva a la mujer del ingreso salarial, además de que se mantiene en un control constante sobre el aporte económico que el hombre brinda, manteniendo una supervisión de para qué es destinado el dinero aportado por el hombre.

Pero hay otros casos en los que el hombre no da aporte económico para su familia y esto también constituye violencia económica y *“estas negativas a aportar económicamente en la casa no se relacionan con la falta de recursos, sino con el control sobre ellos y su uso para someter en particular a la compañera<sup>69</sup>”*. Esto lleva

---

<sup>68</sup> **SAGOT, Montserrat y otra.** Programa Mujer, Salud y Desarrollo de la Organización Panamericana De La Salud. *La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina*. Agosto 2000. Pág. 87.

<sup>69</sup> *Ibíd.*, pág. 70.

a la mujer a una total sujeción hacia su compañero de vida, en busca de que él aporte para las necesidades básicas en el hogar.

### **b) Violencia psicológica y emocional**

La violencia psicológica o emocional la LEIV la define en su art. 9 lit. d) como uno de los más sufridos por la mayoría de mujeres, porque puede ser ejercida mediante el uso de palabras que denigren a la mujer, al transitar por las calles las mujeres son objeto de lo que algunos hombres consideran halagos, pero lo que en realidad esconde es una forma de violencia psicológica, que llevan a la mujer a sentirse ofendida y en muchas ocasiones atemorizada. Lo que sucede con este tipo de violencia es que ya es algo naturalizado y resulta como algo “normal” ante los ojos de la sociedad en general, el uso de palabras en las que el fondo del mensaje resulta denigrante para la mujer.

La violencia psicológica también la constituye toda palabra o gesto que conlleve una discriminación hacia la mujer, la cual produzca en ella una perturbación o que haga que su autoestima decaiga, haciendo de esta manera más vulnerable a la mujer a ser víctima de cualquier otro tipo de violencia.

Las palabras del compañero de vida hacia su conviviente como *“vos me tienes que servir a mí”* o *“tu dedícate únicamente a las cosas del hogar”*; estas frases denigran a la mujer, porque si bien históricamente la mujer es la que está al cuidado de su familia, no quiere decir que esté destinada exclusivamente a ello, o que sea la única que deba hacerlo.

Otra forma en que se materializa este tipo de violencia es a través de *“los chantajes que involucran a las hijas e hijos. La amenaza de llevárselos parece ser un recurso universal de los agresores, y es uno de los temores mayores, más frecuentes y que más paralizan a las mujeres”*<sup>70</sup>. La violencia psicológica ejercida sobre la mujer llega al punto de que hasta los hijos, que en ocasiones son del agresor son objeto de chantaje para hacer sentir a la mujer que debe estar sujeta al hombre.

### **c) Violencia Patrimonial**

---

<sup>70</sup> *Ibíd.*, pág. 67.

En los casos en los que la mujer posee patrimonio, no la excluye de llegar a ser víctima de violencia, y aun cuando no posee patrimonio propio y lo que existe son los bienes de la familia, y estos son destruidos o dañados por su pareja, esto es constitutivo de violencia patrimonial, tal como lo establece el art.9 lit. e) de la LEIV.

El que la mujer no pueda disponer libremente de su patrimonio, o que su pareja dañe enseres del hogar, con la intención de perjudicar a la mujer, esto es violencia aunque en ocasiones la mujer no la vea como tal. Cuando la mujer es engañada para firmar la venta de bienes muebles o inmuebles que constituyen bienes de familia o donde la única dueña sea la mujer, pero la venta fue realizada mediante el engaño y esta no reciba beneficio, también es una forma de violencia patrimonial<sup>71</sup>.

#### **d) Violencia física**

La violencia física es una forma muy utilizada por hombres violentos, y muy sufrida por las mujeres, tal como lo manifiesta Montserrat Sagot: *“La violencia física la han vivido casi todas las mujeres alguna vez en sus vidas. Los empujones, patadas, pellizcos, jaladas de pelo o puñetazos, son formas frecuentes de agresión física”*.<sup>72</sup> Este tipo de violencia trasciende de las emociones y pasa al plano físico donde en ocasiones está en juego su salud.

La LEIV establece, en su art. 9 lit c), que este tipo de violencia puede ser ejercida por la pareja de la mujer, aunque no exista entre ellos convivencia, es decir que aun en una pareja de novios se puede dar este tipo de violencia, además según la LEIV en la violencia física la agresión se puede dar en el entorno familiar, social o laboral. En todo espacio la mujer puede ser sujeto de agresiones físicas, en el trabajo por el menosprecio o demérito a la labor realizada por la mujer. Y en cualquier entorno social simplemente por el hombre se considera con el derecho de poder hacerlo.

#### **e) Violencia Simbólica**

---

<sup>71</sup> Confróntese art. 9 lit e) LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES

<sup>72</sup> *Ibíd.*, pág. 65.

La violencia simbólica es reconocida por la LEIV en su art. 9 lit g), definiendo como tal, los signos y estampas donde se represente la discriminación contra la mujer; es decir, que no solo las palabras y los golpes representan violencia contra la mujer, sino también las imágenes donde se transmiten relaciones de dominación del hombre hacia la mujer.

Para muchas personas consideran que en las imágenes no existe violencia, pero se debe tener en cuenta que la discriminación contra la mujer se ve reflejada en cosas que para algunos pudiera ser insignificante como las imágenes televisivas o publicitarias.

Como bien lo expresa Gilda Parducci, los medios de comunicación juegan un papel importante, en cuanto a la violencia simbólica, en tanto son instrumentos:

*“para lograr erradicar la violencia contra las mujeres habrá que reflexionar la manera como se refieren cuando se habla de nosotras, desde los mensajes, valores signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdades y discriminación en todos los ámbitos sociales.”<sup>73</sup>*

La forma de como los medios de comunicación se refieren a la mujer mediante imágenes o palabras constituye un factor importante en la violencia contra la mujer.

#### **f) Violencia Femicida**

Una forma extrema de violencia contra la mujer es la violencia feminicida establecida en el art. 9 lit b) de la LEIV. Dado que las expresiones de violencia antes mencionadas pueden, en su mayoría culminar en violencia feminicida, en tanto podría tener como implicación, terminar con la vida de la mujer motivado por actitudes misóginas, de discriminación hacia la mujer.

Como bien lo expresa Montserrat Sagot: *“...las mujeres han vivido formas extremas de agresión física y han estado en riesgo de muerte... llama la atención el*

---

<sup>73</sup>**PARDUCCI, Gilda.** *Violencia simbólica: otra forma de agredir a las mujeres.* En diario digital contrapunto. 28 de junio de 2013. <http://www.contrapunto.com.sv/columnistas/violencia-simbolica-otra-forma-de-agredir-a-las-mujeres>. Consultado el 20/06/2014.

*ensañamiento de estos ataques*<sup>74n</sup>; la violencia feminicida termina con la vida de la mujer, y de una forma violenta, la saña con la que se realizan los actos de violencia feminicida puede llegar a resultar perturbadora.

Resulta grave que actitudes misóginas acaben con la vida de mujeres y que muy probablemente sus últimas horas de vida hayan sido de angustia y ultraje; producto del machismo en una sociedad patriarcal donde la violencia contra las mujeres se ve como algo natural o normal.

### **2.2.5 Bases que distinguen el feminicidio**

Partiendo de la idea que el feminicidio constituye un delito en el que intervienen aspectos culturales, y de dominio de una persona hacia la otra en razón de los roles de género socialmente asignados, el feminicidio cuenta con bases jurídicas y filosóficas que lo caracterizan como un delito que se comete exclusivamente contra el género femenino.

#### **2.2.5.1 La base filosófica**

La base filosófica que tiene el feminicidio se desarrolla en dos vertientes, las cuales lo caracterizan como un delito muy diferente de lo que podemos conocer como homicidio agravado, pues tienen que incurrir dos aspectos importantes para definir que se está frente al delito de feminicidio, estos aspectos son los siguientes

##### **a. La misoginia:**

La misoginia se define como aquella característica de odio hacia lo femenino, siendo el feminicidio un asesinato donde esta se encuentra reflejada, siendo la peculiaridad más importante de este. Mercedes Madrid precisa el significado de lo que debe entender por misoginia, afirmando que es un *“termino que abarca la forma más sutil de desprecio hacia las mujeres, que es el silencio sobre ellas, hasta las*

---

<sup>74</sup>Ob cit., SAGOT, Montserrat y otra. pág. 65

*manifestaciones más explícitas y contundentes de odio hacia el género femenino, pasando por todo tipo de expresiones de hostilidad, desdén y menosprecio*<sup>75</sup>.

Estas ideas inculcadas en la sociedad son las que conllevan en muchas ocasiones a hombres a terminar con la vida de las mujeres, actitudes de desprecio que terminan en feminicidio. La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en su artículo 45 reconoce que feminicidio es *'causarle la muerte a una mujer por razones de odio o menosprecio por su condición de mujer'*.

De lo antes mencionado se puede establecer entonces, que la misoginia es el odio o rechazo que una persona le tiene a una mujer, o a lo que ella representa. La misoginia ha ocasionado que, a causa del desprecio y odio de los hombres, las mujeres estén expuestas a violencia física, abuso sexual, trato injusto y humillante frente a otras personas

#### **b. Discriminación por razones de género**

La esencia de la discriminación de género es el trato desigual con base en el sexo de la persona. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) establece en su artículo 1, lo que se entenderá por discriminación contra la mujer, estableciendo que:

*"esta denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera"*<sup>76</sup>.

De la definición anterior se entiende que la discriminación contra las mujeres versa sobre acciones que denigran a la mujer por su única condición de ser tal.

---

<sup>75</sup> MADRID NAVARRO, Mercedes, *La misoginia en Grecia*, sin número de edición. España, 1999, pág. 12

<sup>76</sup> Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). Art 1. Ob.cit.

### 3.2.1 Base Jurídica

La base jurídica del feminicidio podemos centrarla en dos puntos: a nivel internacional y a nivel nacional.

A nivel internacional se reconoce una primera sentencia que trato sobre el feminicidio, es el “*caso González y otras versus México*”, conocido como “*Caso campo algodouero*”. La demanda se refiere a casos que fueron presentados por separado, pero que están relacionados, por tratarse de la desaparición y el feminicidio de tres mujeres en Ciudad Juárez, dos de ellas menores de edad, ocurrido entre septiembre y noviembre de 2001.

La demanda se refería a las irregularidades en la investigación de lo sucedido a Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos, desaparecidas en 2001 y halladas muertas a principios de noviembre de ese año, pues el Estado Mexicano no realizo las respectivas diligencias en la investigación.

En este proceso se retomaron características jurídicas que diferencian al feminicidio de otros delitos. Durante el proceso el especialista Pineda declaro “*el feminicidio en su mayoría va acompañado de secuestro o privación ilegal de la libertad, la violación sexual, la mutilación y la tortura, el asesinato y el deshacerse del cuerpo en lugares desérticos o lotes abandonados*”<sup>77</sup>, estas características aparecen al mismo tiempo no son aislados una de la otra, a diferencia de lo que ocurre en un homicidio donde normalmente el único fin del victimario es quitarle la vida a la víctima, no conlleva el satisfacer otros deseos como el sexual.

A nivel nacional el feminicidio tiene su base jurídica en la Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres, la cual regulo por primera vez el asesinato de mujeres como un delito diferente al homicidio, en el cual se encuentra reflejado el odio hacia lo femenino que termina con la vida de las mujeres.

---

<sup>77</sup> PINEDA, James Servando, *Declaración en el caso González y otras (“campo algodouero”) VS. México*, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en Costa Rica, el 28 de abril del 2009. <http://www.corteidh.or.cr/index.php/es/jurisprudencia>, consultado 10-07-14

### 2.2.6 El acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en El Salvador

El acceso a la justicia y recursos judiciales adecuados son necesarios para la erradicación de la violencia contra mujeres y el feminicidio, además también es menester el cumplimiento del deber del Estado de actuar frente a la producción de este problema.

Dicho lo anterior, es necesario preguntarse: ¿qué se debe entender por acceso a la justicia? Al respecto, Loretta Ortiz sostiene que el acceso a la justicia *“constituye la puerta de acceso para el reclamo de los otros derechos humanos y que se encuentra vinculado su ejercicio con otras normas internacionales de derechos humanos, como la no discriminación y el derecho de igualdad”*.<sup>78</sup>

Se entiende entonces, que no basta la regulación en leyes o reglamentos internos, sino que deben adoptarse otros instrumentos internacionales, sobre todo cuando las leyes nacionales no son suficientes; y en el caso particular, el derecho al acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, tiene su asidero en la no discriminación y por ende en la igualdad, dado que jurídicamente hombre y mujeres son iguales, y por lo tanto la mujer debe tener la garantía de acceder a la justicia, sin restricción alguna, cuando es víctima de violencia, y así evitar ulteriores consecuencias.

Mauro Cappelletti expresa que el acceso efectivo a la justicia se puede considerar, *“como el requisito más básico, el derecho humano más fundamental en un sistema del Estado de Derecho que pretenda garantizar y no solamente proclamar los derechos de todos.”*<sup>79</sup>

Es decir, que el Gobierno por medio de las entidades judiciales debe ocuparse de hacer efectivo los derechos humanos de todas las personas y en este caso en particular de las mujeres; en especial ayudándoles a acceder a las entidades judiciales sin ningún tipo de distinción, sea cual sea su condición social o económica

<sup>78</sup> **ORTIZ, Loretta.** *El derecho de Acceso a la Justicia.* Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Uruguay. , pág. 408.consultado 05/06/14

<sup>79</sup> **CAPPELLETTI, Mauro y otros.** *El acceso a la justicia: la tendencia en el movimiento mundial para ser efectivo los derechos.* Primera edición en español, 1996., pág. 12

y de género, ya que su obligación no solamente es proclamar la existencia de derechos, sino más bien garantizar que se cumplan.

### **2.2.6.1 Características del Acceso a la justicia**

#### **a) Integral**

Para que exista acceso a la justicia, debe entenderse que debe haber respuesta, y que esta respuesta debe ser integral, es decir, que tomen en cuenta las realidades concretas; así, en el caso que a una mujer se le violenten sus derechos, esta pueda acudir a una institución del Estado, donde se le brinde tratamiento adecuado a las víctimas de violencia; se le proporcionen los medios por los cuales debe hacer valer sus derechos, como por ejemplo a denunciar; sin que eso cause riesgos significativos a su vida.

En la XX Cumbre Iberoamericana, celebrada en Mar del Plata, Argentina, en 2010. se crea un programa diseñado para promover un mayor acceso a la justicia en Iberoamérica, especialmente de los grupos más vulnerables. En él se indica que:

*“A través de la creación de un Programa Iberoamericano sobre Acceso a la Justicia se pretende dar un salto cualitativo en el tratamiento de esta materia en la región. De este modo, se aspira a que países participantes lleven adelante políticas públicas integrales al respecto, yendo más allá de los proyectos piloto que han sido las iniciativas emprendidas con mayor frecuencia”.*<sup>80</sup>

Con este programa de respuesta a las necesidades de la sociedad, con la creación de políticas públicas e instrumentos jurídicos orientados a dar el cumplimiento necesario, se espera que las mujeres puedan tener acceso a la justicia.

#### **b) Oportuno**

---

<sup>80</sup>PRESIDENTES DE LAS CORTES SUPREMAS Y TRIBUNALES SUPREMOS DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, REPUBLICA DE EL SALVADOR Y OTROS. *Programa Iberoamericano de Acceso a la Justicia (PIAJ)*. Sector Justicia: Acceso a la justicia. Mar del Plata, 2010., Pag.10

La justicia para que sea tal debe llegar a tiempo, es decir debe ser adecuada, en su momento preciso, pues si esta llega tarde podría evitar con ese retraso la posibilidad oportuna de acción por parte de las autoridades, y la reparación de daños, como expresa Jorge A. Marrabotto Lugaro, quien cita a Eduardo J. Couture “*Si el tiempo es oro, en términos de procedimiento es justicia*”<sup>81</sup> en este sentido, aportar las soluciones a una problemática o en el caso particular que exista violencia contra la mujer, debe hacerse en un tiempo razonable.

Tal Como se establece la Declaración Final de la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia “*El acceso a la justicia es un derecho fundamental de todas las personas y una garantía instrumental esencial que supone la posibilidad de obtener una justicia pronta y efectiva.*”<sup>82</sup> Es importante que la justicia llegue, pero mucho más aún que esta llegue en el momento que se requiere.

### c) Eficiente

Para garantizar un real ejercicio de los derechos, debe ser en el menor costo y tiempo posible, y que cumpla con los propósitos planteados para la resolución de conflictos.

El problema que se genera es cuanto a las personas que no poseen recursos económicos suficientes para poder acceder a la justicia, como es el caso de las mujeres, que en muchas ocasiones no cuentan con independencia económica. Retomando Declaración Final de la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, “*las barreras que limitan el acceso a la justicia, afectan especialmente a las personas que carecen de recursos y de condiciones para garantizar sus derechos, como son los grupos más pobres,*

---

<sup>81</sup> **MARRABOTTO LUGARO. Jorge A.** *Un Derecho humano esencial: el acceso a la justicia.* Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/2003/pr/pr16.pdf> . Uruguay., pág. 301

<sup>82</sup> **PRESIDENTES DE LAS CORTES SUPREMAS Y TRIBUNALES SUPREMOS DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, REPUBLICA DE EL SALVADOR Y OTROS.** *Declaración Final De La VI Cumbre Iberoamericana De Presidentes De Cortes Y Tribunales Supremos De Justicia.* Áreas temáticas, Acceso a la justicia., párrafo 1.

*desprotegidos y discriminados.*<sup>83</sup> Es por ello que no se puede hablar de un acceso eficiente para la resolución de conflictos si antes no se superan esas barreras.

#### **d) Deber de promoción**

Implica que la persona esté realmente informada de los derechos que le asisten en todo momento, saber con qué recursos cuenta, que si se le vulneran sus derechos sepa a qué instancias acudir, esta promoción debe darse en el hogar primeramente, también en las escuelas y en todas las instituciones.

En base a la antes mencionada Declaración, *“se deben preservar y desarrollar las instituciones que garantizan la promoción del acceso a la justicia, como son los instrumentos procesales de la justicia constitucional, los mecanismos para la solución alternativa de conflictos y la defensoría pública”*<sup>84</sup>. Ese fortalecimiento debe ser en todas las áreas, pero que además exista una participación de los ciudadanos.

#### **e) Capacidad de discernimiento Jurídico**

Referida a los funcionarios, quienes deben ser especializados en el cargo que desempeñan, deben tener la capacidad jurídica para decidir lo mejor para los ciudadanos y este caso al sector más vulnerable, niños y mujeres, en base a ello las Reglas de Brasilia en su Sección 4<sup>a</sup>. Revisión de los procedimientos y los requisitos procesales como forma de facilitar el acceso a la justicia, en cuanto a la especialización de profesionales establecen:

*“Se adoptarán medidas destinadas a la especialización de los profesionales, operadores y servidores del sistema judicial para la atención de las personas en condición de vulnerabilidad. En las materias en que se requiera, es conveniente la atribución de los asuntos a órganos especializados del sistema judicial.”*<sup>85</sup>

---

<sup>83</sup> *Ibíd.*, párrafo 5

<sup>84</sup> *Ibíd.*, párrafo 7

<sup>85</sup> **PRESIDENTES DE LAS CORTES SUPREMAS Y TRIBUNALES SUPREMOS DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y otros.** XVI Cumbre Judicial Iberoamericana. Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en Condición de Vulnerabilidad. Brasilia. 2008., pág. 12

En cuanto a la especialización de los profesionales, para que estos tengan una plena capacidad de discernir en base a derecho, y así decidir lo más favorable a la mujer en un determinado conflicto jurídico.

### **2.2.7 Programas que ejecuta el ISDEMU**

El acceso a la justicia debe brindarse por medio de Instituciones gubernamentales, y en este caso la LEIV, establece que el ente rector de su ley será el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), quien crea políticas y programas encaminados a la prevención, protección y erradicación de la violencia contra las mujeres.

#### **2.2.7.1 Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres**

Este programa busca brindarles ayuda a las mujeres que son víctimas de violencia y que deciden denunciar. El programa de Atención de la Violencia contra la Mujer, “*engloba la defensa integral de las mujeres desde una visión holística de enfoque de derecho y enfoque de género*”<sup>86</sup>. Con este programa se le da atención a las mujeres de una manera completa, tomando en cuenta la perspectiva de género y de derecho.

Con la implementación de este programa se les brinda ayuda no solo a las mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar, o sexual, sino también a las que son víctimas de violencia de género.

#### **Funcionamiento del programa**

Bajo este programa, una mujer telefonista “*con formación en teoría de género y sensibilizada en el tema de violencia de género*”<sup>87</sup> atiende la llamada y toma los datos generales de la víctima, se forma un equipo multidisciplinario para cada una de las atenciones que se brindan, el cual decide cual es el siguiente paso a dar para

---

<sup>86</sup> **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO DE LA MUJER.** *Programa de Atención de la Violencia contra la Mujer.* En sitio web [http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com\\_content&view=article&id=159&Itemid=212&lang=es](http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=159&Itemid=212&lang=es). Consultado el 25/06/14. Pag1

<sup>87</sup> *Ibíd.* Pág. 4.

el caso en concreto que este solicitando la mujer. Inicia los trámites respectivos y de ser necesario traslada a la mujer a un albergue.

### **2.2.7.2 La Ventanilla de atención integral de casos de acoso sexual en el ámbito laboral**

Teniendo en cuenta que el ámbito laboral es otro donde la mujer es víctima de violencia, el ISDEMU ha creado la “Ventanilla de atención integral de casos de acoso sexual en el ámbito laboral”.

Se hizo necesaria la creación de esta ventanilla debido a que las *“mujeres que sufren acoso sexual en sus lugares de trabajo no se atreven a iniciar o continuar con el proceso de denuncia ya sea por falta de información, sentimientos confusos, temor a represalias de acosadores<sup>88</sup>”*. Ante la necesidad de laborar para obtener ingresos las mujeres no denuncian las acciones de acoso sexual que sufren en los centros de trabajo, por temor a perder su empleo.

Ante esto el ISDEMU por medio de esta ventanilla brinda ayuda a las mujeres, proporcionándoles *“Información, atención psicológica (empoderamiento personal), direccionamiento legal, acompañamiento social en el proceso”*. Todo ello para que la mujer se sienta en un clima de confianza para iniciar y seguir el proceso cuando sea víctima de acoso sexual en el ámbito laboral.

### **2.2.7.3 Casas de Acogida**

Este es un programa de protección para las mujeres que han sido víctimas de violencia, y que por temor al agresor no pueden regresar a sus lugares de residencia, ya que piensan que al regresar, el maltrato podría elevarse, hasta llegar al grado de perder sus vidas o las de sus hijos; y sintiéndose desamparadas acuden a una institución ya sea esta gubernamental o no gubernamental, donde al comprobar el grado de vulnerabilidad de las víctimas estas son referidas de inmediato hacia una casa de acogida; que debe ser acreditada por el ISDEMU.

---

<sup>88</sup>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. *Ventanilla de atención integral de casos de acoso sexual en el ámbito laboral*. En sitio web <http://www.isdemu.gob.sv>. Consultado el 25 de junio de 2014. Pág. 2.

Su finalidad principal es proteger a la mujer y a su grupo familiar, si ese es el caso, cuando se encuentra en riesgo o desprotección y asegurarle el apoyo inmediato, con un equipo que sea especializado según lo establece la LEIV en el art. 26 lit. b) *“Asegurar el apoyo inmediato, a la integridad física, emocional y la atención psicosocial.”* En cuanto al apoyo psicosocial es debido a que la mujer muchas veces llega en crisis a estos lugares después de pasar una escena de maltrato.

El ISDEMU como garante de la aplicación y ejecución de la LEIV, realiza estrategias de prevención y atención a la mujer como son las casas de acogida.

*“Dichas instancias deben de brindar servicios integrales en condiciones higiénicas y de privacidad, con atención de calidad y calidez, con prioridad en la atención en crisis. Asimismo, deben de asesorar e informar a las mujeres sobre los derechos que les asisten, las medidas relativas a su protección y seguridad, los servicios de emergencia y acogida”<sup>89</sup>.*

Siendo esta la forma como el Estado a través del ISDEMU junto a otras instituciones, realiza esa atención que debe de garantizarle a la mujer en los momentos de más necesidad.

### **2.2.8 Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

Nace en Noviembre de 2013, a raíz del mandato de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención de Belém do Pará); en ella se encuentra establecido un mandato bien claro en materia de derechos humanos para regular la violencia contra las mujeres; estableciendo, en su artículo 7, obligaciones de los Estados parte.<sup>90</sup> Dejando evidente la obligación

---

<sup>89</sup> **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER.** *ISDEMU presenta Lineamientos para la Atención y Prevención de la Violencia.* En sitio web <http://www.isdemu.gob.sv>. Consultado el 25 de junio de 2014., párrafo 5.

<sup>90</sup> Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

en materia de prevención que los Estados parte adquieren; y con ello la creación de políticas públicas orientadas al reconocimiento de los derechos que las mujeres tienen a una vida libre de violencia.

Se entiende que la Política Nacional que nos ocupa, es una respuesta que da el Estado a una necesidad de la sociedad; y que está contemplada en tres ámbitos de actuación.

#### **a) Ámbito de Prevención**

La prevención conlleva una labor muy importante; es el punto medular en la erradicación de la violencia contra la mujer, detectándose el problema tiene más facilidades de ser tratado y así no da lugar a la formación de violencia. La prevención se hace a través de programas y estrategias; enmarcándose en una serie de lineamientos principiando con:

*“Establecer un Programa Nacional de Prevención y detección temprana de la Violencia Contra la Mujer que incluya lineamientos, normativas, protocolos de actuación y coordinación, reglamentos, y rutas de derivación unificadas para la detección y prevención de la Violencia Contra la Mujer, para cada tipo y modalidad de violencia contra las mujeres a lo largo de su ciclo de vida<sup>91</sup>.”*

Apostándole con mayor prioridad a este ámbito de prevención para poder obtener resultados satisfactorios.

#### **b) Ámbito de Atención**

Se pretende que esa atención se brinde de una manera integral, que sea accesible para las mujeres que han sufrido diferentes tipos de violencia, ya sea a su integridad física, emocional, psicológica entre otras, con el objetivo de:

---

a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

<sup>91</sup> **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER.** *Política Nacional para el acceso a una vida libre de violencia.* San Salvador. 2013., pág. 28

*“Garantizar atención integral, especializada, oportuna y articulada intersectorialmente, a mujeres que enfrentan cualquier tipo y modalidad de violencia, con el fin de proteger y restablecer sus derechos; reducir y revertir impactos personales y sociales, riesgos, daños, secuelas, factores asociados al ciclo de la violencia y acceder a la justicia”.*<sup>92</sup>

Entendiéndose de este ámbito que conlleva un fin reparador para la mujer que ha sido víctima de violencia con el fin de llegar a un recuperación de sus derechos y del calor propio que como mujer posee.

### **c) Ámbito de procuración y administración de justicia**

Este ámbito, da los parámetros a seguir en caso de que se cometa un delito, con el fin que este no quede en la impunidad, y pueda ser denunciado, brindando protección a la víctima desde ese momento hasta la conclusión del proceso.

El objetivo de este ámbito es:

*“Garantizar la procuración y administración de justicia para las mujeres que enfrentan violencia que garantice, desde la etapa de la denuncia, el debido proceso en la investigación, medidas de promoción de la acción penal, y persecución de los delitos; sanción y reparación con procedimientos sencillos y expeditos, que cumplan con las garantías procesales contenidas en la LEIV”.*<sup>93</sup>

En cuanto a que los procesos sean sencillos y expeditos, es con la finalidad que no exista una re victimización en la persona ya ha sufrido violencia.

#### **2.2.9. El empoderamiento de la mujer**

Se hace importante mencionar el empoderamiento de la mujer, debido a que esto permitiría ubicar a la mujer en igualdad de condiciones que al hombre. Pero es menester referirse al ‘empoderamiento de la mujer’, el cual -como lo manifiesta Marcela Lagarde- consiste de manera literal *“en el proceso a través del cual cada*

---

<sup>92</sup> *Ibíd.*, pág. 32

<sup>93</sup> *Ibíd.*, pág. 36

*mujer se faculta, se habilita y se autoriza.*<sup>94</sup> La mujer se ha encontrado sin autoridad alguna, en ocasiones ni sobre ella misma, sintiéndose incapacitada para poder desarrollar actividades, y sin facultad alguna para la toma de decisiones, esto por sentirse desvalorada.

Empoderar a la mujer implica todo un proceso de desaprendizaje para posteriormente reaprender, de acuerdo a la LEIV en su art. 8 lit. c) el desaprendizaje conlleva invalidar lo aprendido por considerarse un obstáculo para el desarrollo; es decir olvidar esas actitudes machistas que han sido enseñadas por la sociedad; para luego reaprender<sup>95</sup> conductas libres de androcentrismos que permitan el desarrollo de la mujer.

Pero también es importante que la mujer entienda que “*empoderarse es desarrollar la conciencia de tener el derecho a tener derechos, reconocer la propia autoridad y confiar en la capacidad de lograr propósitos*”<sup>96</sup>. La mujer debe tener el conocimiento de que es sujeto de derechos y que tiene la capacidad de desarrollar habilidades y adquirir conocimientos, que tiene la capacidad de ejecutar actividades intelectuales que históricamente han sido reservadas para los hombres.

A la mujer se le debe permitir tener mayor acceso a la educación, de manera que si esta recibe educación media y universitaria tendrá mayor posibilidad de ingresar a la vida laboral del país, lo que resultaría en mayor productividad no solo para la mujer y su familia, sino también para el país.

El empoderar a la mujer produce beneficios no solo para ella sino también para la comunidad, de acuerdo a los “Principios para el empoderamiento de las mujeres”<sup>97</sup>:

---

<sup>94</sup> **LAGARDE Y DE LOS RIOS, Marcela.** *Vías para el empoderamiento de las mujeres.* Cuaderno uno del Proyecto Equal I.O. Metal. Pág. 5. [http://www.femeval.es/proyectos/ProyectosAnteriores/Sinnovaciontecnologia/Documents/ACCION\\_3\\_cuaderno1.pdf](http://www.femeval.es/proyectos/ProyectosAnteriores/Sinnovaciontecnologia/Documents/ACCION_3_cuaderno1.pdf). Consultado el 23/06/2014.

<sup>95</sup> Art. 8 lit. h) LEIV. **Reaprendizaje:** Es el proceso a través del cual las personas, asimilan un conocimiento o conducta luego de su deconstrucción androcéntrica, a partir de una visión crítica y no tradicional como producto de las nuevas relaciones establecidas con su entorno social natural.

<sup>96</sup> **LAGARDE Y DE LOS RIOS, Marcela.** Ob. cit. Pág. 6.

<sup>97</sup> Los Principios para el empoderamiento de las mujeres, es producto de iniciativas de alianza de ONU Mujeres y de la Oficina del Pacto Mundial de la ONU; se presentaron en 2010 en ocasión del Día Internacional de la Mujer, constituyen una adaptación de los Calvert Women's Principles (Principios Calvert para las Mujeres), originalmente elaborados en colaboración con UNIFEM (hoy ONU Mujeres) y publicados en 2004 como el primer código de conducta empresarial mundial centrado exclusivamente

*“Empoderar a las mujeres para que participen plenamente en todos los sectores y a todos los niveles de la actividad económica resulta fundamental para: Construir economías fuertes; establecer sociedades más estables y justas.... mejorar la calidad de vida de las mujeres, de los hombres, de las familias y de las comunidades...”<sup>98</sup>”*

Empoderamiento de la mujer conlleva el permitirle la participación en todos los sectores de la sociedad, dejando de lado la idea de que la mujer únicamente se desarrolla en el plano privado, *“se han asignado a la mujer funciones en la esfera privada o doméstica vinculadas con la procreación y la crianza de los hijos... Históricamente, el hombre ha dominado la vida pública...”<sup>99</sup>”*. Para lograr el empoderamiento de la mujer se le debe dar la oportunidad de participar en la toma de decisiones no solo en la familia, sino también en la sociedad, debido a que *“es indispensable hacer que la mujer participe en la vida pública...la participación plena de la mujer es fundamental, no solamente para su potenciación, sino también para el adelanto de toda la sociedad”<sup>100</sup>*.

En El Salvador la participación de las mujeres en la vida política es menor en relación a la del hombre de acuerdo a datos del Tribunal Supremo Electoral, observatorio de mujeres, citado por ORMUSA, el porcentaje de mujeres como diputadas en la asamblea legislativa para el periodo 2012-2015 es de 27.38%, mientras que la del hombre es de 72.61%<sup>101</sup>; esto indica que la participación del hombre casi triplica a la de las mujeres.

---

en el empoderamiento, el progreso y la inversión en las mujeres de todo el mundo. Para mayor información consultar sitio web <http://www.unwomen.org/es/partnerships/businesses-and-foundations/womens-empowerment-principles> Consultado el 24/06/14

<sup>98</sup>**HAWK Joan LibbyHawk y otras.** *Principios para el empoderamiento de las mujeres.* Segundaedición 2011.Pág. 4. En sitio web [http://www.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/partnerships/businesses%20and%20foundations/women-s-empowerment-principles\\_2011\\_es%20pdf.pdf](http://www.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/partnerships/businesses%20and%20foundations/women-s-empowerment-principles_2011_es%20pdf.pdf) Consultado el 24/06/14

<sup>99</sup>**OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).** *Vida política y pública: 13/01/97 CEDAW Recomendación general 23. 16º período de sesiones, 1997. Pag. 3. Comentario 8.* En sitio web <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3565.pdf?view=1> Consultado el 26/06/14

<sup>100</sup>Ibid pág. 4 y 5.

<sup>101</sup> Confróntese **OBSERVATORIO LABORAL Y ECONOMICO ORMUSA.** *Mujeres y empleo.* En sitio Web [http://observatorioLaboralormusaorg/mujeresempleo\\_sub1.php](http://observatorioLaboralormusaorg/mujeresempleo_sub1.php). consultado el 26/06/2014.

Aunándole a esto el hecho de que El Salvador es un país donde su población es en su mayoría conformada por mujeres<sup>102</sup>, y aun así la participación de estas es menor a la de los hombres.

Según OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) *“Si bien los regímenes democráticos han aumentado las oportunidades de participación de la mujer en la vida política, las innumerables barreras económicas, sociales y culturales que aún se le interponen han limitado seriamente esa participación”*<sup>103</sup>

### **2.2.10 Tratamiento del hombre como natural victimario en el feminicidio**

El feminicidio como todo delito tiene un sujeto activo siendo este el sujeto que produce la muerte a la víctima -mujer-, y si bien la criminalidad de estos sujetos es un hecho que no puede ser ignorado, entre otras cosas, porque produce demasiados efectos no solo en la víctima sino en muchas otras personas, de ahí que debe surgir el tratamiento que se le da al hombre como natural victimario del feminicidio.

Se debe tomar en cuenta que no solo el tratamiento a la víctima es importante, sino que es de crucial importancia el tratamiento que se le da al victimario. María Rueda Ángel Martín sostiene que *“en la violencia de género es importante el tratamiento psicológico del victimario con el fin de controlar la conducta agresora y de proteger a la víctima”*<sup>104</sup>

En El Salvador el tratamiento que se le da al victimario se puede situar en dos momentos:

#### **a. Durante actos de violencia que no implique feminicidio**

<sup>102</sup> Confróntese DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS, *Censo de población y de vivienda 2007*. En sitio web <http://www.digestyc.gob.sv/>. Consultado el 26/06/14

<sup>103</sup> OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Pág. 3 y 4. Ob cit.

<sup>104</sup> ÁNGEL MARTÍN, MARÍA RUEDA, *Los programas o tratamientos de los agresores en supuestos de violencia de género*, Madrid España, 2007, pág. 17

El tratamiento que se le da al victimario de violencia intrafamiliar en algunos casos depende de la voluntad de este, es decir, que si el victimario en los casos de violencia intrafamiliar necesita tratamiento, este puede tomarlo mediante los Centros de Atención Psicosocial (CAPS). Estos centros surgieron con la Creación de la Jurisdicción Familiar en El Salvador, en el año 1994, representando uno de los esfuerzos más significativos que se han hecho para contribuir a la protección que la familia salvadoreña requiere y que la Constitución de la República y los Tratados y Convenciones Internacionales reconocen y promueven.

Con la aprobación del Código de Familia y la Ley Procesal de Familia en el mismo año, se crearon los Tribunales de Familia que incluían en su personal a los equipos multidisciplinarios, cuyo objetivo principal era ampliar la visión jurídica, a una más integral con los aportes de las áreas humanísticas: Psicología, Trabajo Social y Educación, a consecuencia de esto es que en el caso de violencia intrafamiliar se les da la oportunidad de tratamiento psicología al sujeto activo, con el fin que este abandone sus comportamientos de violencia hacia su familia.

#### **b. Después de ejecutado el ilícito penal feminicidio**

Una vez cometido el ilícito penal de feminicidio el tratamiento que se le da al victimario es mediante la imposición de una pena de prisión, pues una vez cometido el delito la defensa social ya no tiene como fin la prevención del mismo, sino que actúa directamente sobre el sujeto que ha pasado la barrera establecida en la ley, imponiendo una pena, la cual se considera el paquete que incluye el tratamiento al sujeto.

Lo anterior es consecuencia del mandato que establece al Estado, la Constitución de la República, en su artículo 27, en el que se establece *la obligación del Estado de organizar los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, adecuarlos y formarlos en el hábito de trabajo procurando su readaptación y prevención de los delitos.*

La Ley Penitenciaria se enmarca bajo esta perspectiva constitucional, y para cumplir esta obligación se crean instituciones como es el Consejo Criminológico Regional que constituye una pieza fundamental, según el artículo 30 de la

mencionada ley, este está formado por un equipo especialista como lo son: Criminológico, médicos, abogados, profesionales de en trato social y educación, este equipo se encarga de realizar funciones como lo es el tratamiento a los delincuentes con la finalidad de modificar la conducta de estos con aras a la reinserción social. A partir del artículo 118 de la Ley Penitenciaria se regula el aspecto de la salud en centros penales, estos deben tener servicios de psicología y psiquiatría.

De tal manera que el tratamiento del victimario según la Ley Penitencia, debe ser en base a actividades terapéuticas dirigidas a la reinserción del condenado, este tratamiento debe ser progresivo, con el fin que al quedar en libertad esta persona pueda reinsertarse a la sociedad.

## **BASE LEGAL**

### **2.3 Sistemas de protección de los derechos humanos de las mujeres**

Los derechos de la mujer se han encontrado en una permanente vulneración, como poseedora de dignidad humana es sujeto de protección, el Estado debe de garantizar el cumplimiento de los derechos de la mujer, teniendo en cuenta que como persona es un fin en sí mismo jamás debe de ser vista como un medio para la consecución de fines, sino el Estado debe dotar los medios necesarios a la mujer para que esta pueda lograr su plena realización, se desarrolle en todos los ámbitos de su vida personal, además formando parte activa en la sociedad.

Ante esa búsqueda de equidad real entre hombres y mujeres, y la lucha por la no discriminación y por lo tanto la vulneración de los derechos de la mujer, se han creado diferentes instrumentos legales, y organismos internacionales que velan por la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

La protección de los derechos de la mujer se sustenta en los sistemas tanto internacionales como nacionales que a continuación se desarrollan.

#### **2.3.1 Sistema internacional**

Conformado por declaraciones, resoluciones y organizaciones que son garantes de la igualdad de género y que procuran la eliminación de la discriminación de la mujer.

### **2.3.1.1 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)**

Es menester retomar esta Convención en la presente investigación, debido a que este cuerpo legal establece derechos en favor de la mujer, los cuales propician la disminución de la violencia contra las mujeres.

Es importante mencionar, que existió una Declaración que dio origen a la CEDAW, y fue en el año de 1967 que se adoptó la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres. Al respecto *Hanna Binstock*, manifiesta:

*“Aunque la Declaración no fue un instrumento jurídico vinculante, constituyó un paso importante en la formación de una base legal para la igualdad de derechos. Sin embargo, sus efectos prácticos fueron limitados, por cuanto los informes sobre su aplicación eran de carácter voluntario y el nivel de respuesta de los países fue bajo”.*<sup>105</sup>

En 1972, cinco años después de la adopción de la Declaración, se consideró la posibilidad de preparar un tratado vinculante que diera fuerza normativa a las previsiones de la Declaración para eliminar la discriminación de la mujer, fue así como nació la Convención para Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Lo que principalmente busca la CEDAW es eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, y para ello define discriminación en su art. 1, pero además de ello establece otra serie de derechos como a la integridad personal, participar libremente en la vida política, la educación en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

---

<sup>105</sup> **BINSTOCK, Hanna.** *Serie Mujer y Desarrollo. Hacia la igualdad de la Mujer.* Santiago de Chile, Agosto 1998. Véase en sitio web <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/2/4342/lcl1126e.pdf> pág. 10

Bajo la premisa reconocida por la CEDAW, de la igualdad entre hombres y mujeres se encierran una diversidad de derechos, que buscan el desarrollo de la mujer, es decir que a la mujer se le den los mismos espacios que durante décadas han sido privilegio de los hombres.

Para lograr esta igualdad entre hombres y mujeres, y por lo tanto para eliminar todas formas de violencia contra la mujer, la CEDAW establece obligaciones que deben cumplir los Estados partes.

Desde el art. 2 la CEDAW se enuncian las obligaciones que adquieren los Estados partes, como adecuar las leyes, adoptar todas las medidas necesarias, de carácter legislativo y administrativo, a fin de eliminar la discriminación contra la mujer en todos los ámbitos de la vida; y lograr mayor participación de la mujer en igualdad de condiciones en la vida política del país.

Para que haya un control sobre la aplicación de la Convención, la misma crea el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el cual se encarga de verificar la aplicabilidad que la Convención está teniendo en el Estado parte. El Comité evaluara las medidas que hayan adoptado los Estados para hacer efectivas las disposiciones de la Convención. También hace recomendaciones de carácter general a los Estados Partes sobre aspectos relativos a la eliminación de la discriminación contra la mujer.

#### **2.3.1.2 Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)**

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer cuenta con su respectivo Protocolo Facultativo, en el cual se establece el procedimiento a seguir en caso de violación de los derechos establecidos en ella.

El art. 2 de dicho protocolo establece: *“Las comunicaciones podrán ser presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de*

*cualquiera de los derechos enunciados en la Convención<sup>106</sup>*”. Esta comunicación o aviso de violación de los derechos de la CEDAW se le hace saber al comité de dicha Convención quienes conocerán de dicha comunicación si previamente se han agotado los recursos de jurisdicción interna y cumpla con lo demás requisitos establecidos en el art. 4 del Protocolo Facultativo.

El Comité podrá pedir al Estado parte antes de la conclusión, medidas provisionales necesarias para evitar posibles daños a la víctima o las víctimas de la supuesta violación.

En sesiones privadas el Comité evaluará a la luz del Protocolo facultativo toda la información brindada por la víctima y por el Estado parte. Luego de examinar una comunicación, el Comité hará llegar sus opiniones junto con las recomendaciones, si las hubiere, a las partes interesadas.

El Estado parte tiene un plazo de seis meses, para dar una respuesta por escrito, especialmente información sobre toda medida que se hubiera adoptado en función de las opiniones y recomendaciones del Comité. Además el Comité puede pedir mayor información sobre las medidas adoptadas, e incluso en los informes, que cada cuatro años debe rendir el Estado parte, en virtud del art. 18 de la CEDAW,

El Protocolo Facultativo de la CEDAW no ha sido ratificado por El Salvador, por lo tanto no se puede llevar este tipo de proceso, de acuerdo al art. 3 del Protocolo *“Las comunicaciones se presentarán por escrito y no podrán ser anónimas. El Comité no recibirá comunicación alguna que concierna a un Estado Parte en la Convención que no sea parte en el presente Protocolo”*.

Según Beatriz Hernández Narváez la ratificación del Protocolo Facultativo es importante, en el sentido de que *“fortalece los mecanismos de supervisión y vigilancia previstos en la CEDAW, al otorgar a las personas o grupos de personas la facultad de denunciar violaciones o solicitar investigaciones por la violación grave o*

---

<sup>106</sup> *PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER*. Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999. No ratificada por El Salvador.

*sistemática de derechos en que haya incurrido un Estado Parte*<sup>107</sup>. Al ratificar el Protocolo facultativo se le estaría brindando un mecanismo de protección mayor a los derechos de las mujeres, debido a que se les permitiría acceder más allá de la justicia nacional.

### **2.3.1.3 Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar la Violencia contra las mujeres (BELÉM DO PARÁ)**

Esta convención es de vital importancia referencia al tema que se desarrolla, pues reconoce la necesidad de que las mujeres tengan acceso a una vida libre de violencia. En ella se establece ciertos derechos referentes a las mujeres; uno de ellos es el derecho que tiene toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Este derecho implica que toda mujer debe vivir en una sociedad libre de discriminación y misoginia; este derecho lleva implícitos otros derechos más que se le deben garantizar a la mujer; en su artículo 2 la Convención establece que la mujer tiene derecho a que se le respete su vida, libertad, igualdad y otros derechos importantes que deben ser garantizados por el Estado y por la sociedad de igual forma.<sup>108</sup>

La Convención *Belém Do Pará* establece obligaciones para los Estados. Al respecto, Amnistía Internacional menciona en una de sus publicaciones:

*“El derecho internacional de derechos humanos exige a los Estados que respeten, protejan y hagan realidad los derechos humanos, en primer lugar los Estados deben respetar los derechos humanos, es decir que los funcionarios o quienes actúen con autorización del Estado no deben cometer actos de violencia contra las mujeres y deben respetar el derecho a vivir libres de violencia, asegurándose de que ningún agente estatal cometan actos de violencia contra ellas”*<sup>109</sup>.

<sup>107</sup> **HERNÁNDEZ NARVÁEZ, Beatriz y otros.** *Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW.* - 2ª ed. - México: Secretaría de Relaciones Exteriores: UNIFEM: PNUD, 2004. Pág. 27.

<sup>108</sup> Confróntese el artículo 2 de la *Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres* (Belém Do Pará).

<sup>109</sup> **AMNISTIA INTERNACIONAL,** *Está en nuestras manos, no más violencia contra las mujeres,* edición española a cargo de la editorial Amnistía internacional. Madrid España. 2004, pág. 102

Esta es una de las obligaciones vitales para asegurar una vida libre de violencia para las mujeres, pero existen otras obligaciones no menos importantes que podemos clasificar de dos maneras, unas de carácter inmediato y otras de carácter progresivo<sup>110</sup>.

- *Las de carácter inmediato: estas obligaciones son la que establece el artículo 7, dentro de las primeras se encuentran: actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas según sea el caso; establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos entre otros*<sup>111</sup>.
- *De carácter progresivo: estas obligaciones son las que contiene el artículo 8 de la convención entre las cuales se mencionan: fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia; fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.*<sup>112</sup>

En todas estas obligaciones impuestas a los Estados es trascendental su cumplimiento para asegurarles a las mujeres una vida libre de violencia.

---

<sup>110</sup> En cuanto a las obligaciones que asumen los Estados al ratificar las convenciones pueden ser de carácter *inmediato*, es decir, desde el momento que un Estado ratifica dicho tratado o convención internacional tiene la obligación de respetar y promover todos los derechos reconocidos en ella. En cambio, las obligaciones de carácter *gradual* y *progresivo*; los Estados tienen que ir poniendo todos los medios a su disposición para, progresivamente, ir permitiendo el disfrute de los derechos establecidos.

<sup>111</sup> Véase Artículo 7 de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar la Violencia contra las mujeres (Belém Do Pará).

<sup>112</sup> Véase Artículo 8 de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar la Violencia contra las mujeres (Belém Do Pará).

Por otra parte la Convención establece en su art 12 un mecanismo de protección mediante la denuncia, pues menciona que cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del artículo 7 de la Convención por un Estado Parte.

De tal manera que cualquier persona que estime que el Estado no está respetando o garantizando lo establecido en el artículo 7 de la mencionada Convención puede presentar una denuncia a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cumpliendo previamente con los requisitos establecido para ello.

Las peticiones presentadas ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos son conocidas primeramente por la Comisión Interamericana y en caso que cumpla con determinados requisitos posteriormente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de acuerdo con las normas y los requisitos de procedimiento para la presentación y consideración de peticiones estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, esto según lo establecido en la parte final del artículo 12 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar Y Erradicar la Violencia contra las mujeres (Belém Do Pará).

Estas peticiones deben reunir una serie de requisitos para poder ser admisibles: el primero de ellos, es que los hechos que se presenten debe constituir verdadera violación a los derechos humanos que se encuentran establecidos en la convención, en este caso en la Convención *Belém Do Pará*. El segundo requisito, es que se deben haber agotado los recursos de jurisdicción interna, mediante los cuales pudieran haber resuelto de manera efectiva el caso alegado; el tercero de los requisitos, es que la petición debe haberse presentado en un plazo máximo de

seis meses, contados a partir de la fecha en la que se le notificó a la víctima la última decisión adoptada por una autoridad judicial.<sup>113</sup>

La Comisión hace un estudio de la petición tanto de admisibilidad como de fondo. Luego del análisis de admisibilidad, la CIDH dará trámite a las peticiones que reúnan los requisitos exigidos, como consecuencia de ello remitirá al Estado denunciado la petición de con el objeto de que esté presente su informe en el plazo máximo de dos meses.

Presentado el informe por parte del Estado, se le trasladará a la víctima para que esta presente sus observaciones. Luego de examinada la petición y recibir las observaciones de las partes.

La Comisión puede tomar cualquiera de las siguientes decisiones: Declarar inadmisibles la petición si no cumple con los requisitos exigidos o si existe alguna causal de inadmisibilidad; puede declarar admisible la petición si consta evidencia que refleje una posible violación a los derechos humanos, es en esta resolución que la petición se convierte en caso y se procede al análisis de fondo; o puede también abrir el caso pero deferir el tratamiento de admisibilidad hasta el debate y decisión sobre el fondo.

El análisis de fondo que realiza la Comisión, declarada la admisión de la petición, la comisión fijará un plazo de tres meses para que los peticionarios presenten sus observaciones adicionales sobre el fondo, posteriormente, lo relevante de dichas consideraciones será remitido al Estado denunciado que en un plazo de tres meses, presenten sus observaciones, acto seguido y previo a pronunciarse sobre el fondo, la Comisión Interamericana buscará una solución amistosa.<sup>114</sup>

---

<sup>113</sup>Las reglas que se observarán en el procedimiento ante la Comisión Interamericana se encuentran a partir del artículo 41 y Los requisitos de admisibilidad están enumerados en el artículo 46 de la Convención Interamericana de derechos Humanos suscrita San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, ratificada por El Salvador el 20 de julio de 1978, reconociendo la competencia de La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de La Corte Interamericana de Derechos Humanos el 06 de julio de 1995.

<sup>114</sup> En esta fase se invitara a las partes a buscar un acuerdo sobre lo planteado y así encontrar una solución amistosa al asunto, en esta fase pueden darse dos resultados el primero que se llegue a un acuerdo, la Comisión aprobará un informe con una breve exposición de los hechos y de la solución lograda, lo remitirá al peticionario y al Estado denunciado, y lo publicará; de no llegarse a una solución

Si no se llega a un acuerdo amistoso, la Comisión iniciará su propia investigación a efectos de determinar si los hechos denunciados efectivamente constituyen una violación a los derechos humanos.

Luego de estudiar y analizar el caso, la Comisión debe deliberar y decidir mediante votación si ha existido las violaciones alegadas. En este caso, la Comisión procederá de la siguiente manera:

- *Si determina que no hubo violación en el caso presentado, la Comisión lo manifestará en su informe de fondo, este será remitido a las partes, es decir, a los peticionarios y al Estado denunciado y, finalmente, será publicado en su informe anual.*
- *Si la Comisión concluye que hubo violación a los derechos consagrados en algún instrumento que le confiere competencia, redactará un informe preliminar en que narrará los hechos y consignará sus conclusiones. Asimismo, en este expresará las recomendaciones que juzgue pertinentes para solucionar el asunto, fijando un plazo para su cumplimiento.<sup>115</sup>*

Este informe es de carácter confidencial y será trasladado al Estado que tendrá un plazo que fije la Comisión dentro del cual deberá informar cuáles medidas ha adoptado para cumplir con las recomendaciones señaladas en el informe. El Estado no tendrá la facultad de publicarlo hasta que la Comisión adopte una decisión al respecto. Igualmente, la Comisión notificará al peticionario sobre la emisión del mismo y su remisión al Estado. Además en este caso que El Salvador aceptado la competencia de la, en ese momento se tendría la posibilidad de expresar, en el plazo de un mes, su posición sobre el sometimiento del caso a la Corte Interamericana.

Si cumplido el plazo para que el Estado subsane las violaciones y acate las recomendaciones dictadas por la Comisión, aquel ha cumplido con lo dispuesto y ha cesado la violación advertida y además se ha reparado el daño se dará por

---

amistosa, el caso seguirá su curso normal, es importante señalar que la solución amistosa podrá intentarse en cualquier etapa del trámite por lo que no es exclusiva de esta fase.

<sup>115</sup> Véase artículo 50 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos

finalizado el proceso, de lo contrario la Comisión tendrá la opción de someter el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

#### **2.3.1.4 Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>116</sup>**

Se hace necesario retomar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing porque es un precedente en el reconocimiento de la violencia contra la mujer y establece mecanismos para adelanto de la mujer, además sirve de base para la creación de nuevos instrumentos garantes de los derechos humanos de las mujeres.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing fue producto de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, donde representantes de 189 gobiernos adoptaron la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en 1995.

En la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing se abordan temas referentes a la mujer y la niña, donde los Estados reconocen la necesidad de eliminar los obstáculos que impiden el pleno desarrollo de la mujer en todas las facetas de su vida. En dicha Declaración “...*los gobiernos y la comunidad internacional reconocen la necesidad de tomar medidas prioritarias para la potenciación del papel y el adelanto de la mujer.*<sup>117</sup>” lo que la declaración busca es la adopción de mecanismos eficaces por parte de los Gobiernos para el pleno desarrollo de la mujer.

Mientras que la Plataforma de Acción de Beijing desarrolla objetivos estratégicos y medidas para alcanzarlos. Dentro los cuales se destacan la pobreza que pesa sobre la mujer, la necesidad de educación en la mujer para que esta se convierta en agente de cambio, el derecho de la mujer a la salud física y mental, la violencia que sufre la mujer, los efectos de los conflictos armados en la mujer, la desigualdad en la participación de la mujer en la política y económica, la desigualdad en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones, la falta de mecanismos suficientes para promover el adelanto de la mujer, entre otros<sup>118</sup>.

---

<sup>116</sup> Resolución 1 aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, China, en 1995.

<sup>117</sup> **DECLARACION DE BEIJING 1995.** Párrafo 21. Página 3 y 4.

<sup>118</sup> Confróntese **PLATAFORMA DE ACCION DE BEIJING 1995.**

Con estas estrategias se busca el desarrollo de la mujer y la participación de esta en la vida de la sociedad, brindándole calidad de servicios en cuanto a la educación y salud, buscando la eliminación de las diferencias por razones de género garantizándole una vida digna con observancia a sus derechos.

### 2.3.1.5 Resoluciones de la Organización de Naciones Unidas

Las resoluciones forman parte del sistema de protección de los derechos humanos, debido a que en ellas contienen una declaración formal adoptada por un organismo de la ONU, y es menester retomar algunas de ellas; en el presente trabajo, por la importancia y relación que presentan con el tema tratado.

Las resoluciones 61/143<sup>119</sup>, 62/133<sup>120</sup>, 63/155<sup>121</sup>, 64/137<sup>122</sup>, aprobadas por la Asamblea General de la ONU, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer. Mediante estas resoluciones la ONU exhorta a los Estados a tomar las medidas necesarias para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, que se le brinde el acceso a la educación y capacitación en igualdad de condiciones que a los hombres. Estas resoluciones exhortan a los Estados a que empoderen a las mujeres y que se les haga conocer sus derechos y en el momento que estas denuncien no se re victimicen, además insta a los Estados a eliminar la impunidad enjuiciando y castigando a los culpables. Por otro lado con estas resoluciones se hace un llamado a los Órganos de las Naciones Unidas a que apoyen las medidas tomadas por los Estados para la eliminación de la violencia contra la mujer, y que procuren la destinación de los

---

<sup>119</sup> **ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.** resolución 61/143. *Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.* Resolución aprobada por la Asamblea General en la 81ª sesión plenaria, el 19 de diciembre de 2006.

<sup>120</sup> **ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.** Resolución 62/133. *Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.* Resolución aprobada por la Asamblea General en la 76ª sesión plenaria el 18 de diciembre de 2007

<sup>121</sup> **ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.** Resolución 63/155. *Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.* Resolución aprobada por la Asamblea General en la 70ª sesión plenaria el 18 de diciembre de 2008.

<sup>122</sup> **ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.** Resolución 64/137. *Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.* Resolución aprobada por la Asamblea General en la 65ª sesión plenaria el 18 de diciembre de 2009.

recursos necesarios para dicho fin, de igual modo que utilicen los recursos ya existentes con la mayor eficacia y eficiencia posible<sup>123</sup>.

Otra resolución que es menester retomar es la 2005/41 sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, mediante la cual la Comisión de Derechos Humanos, condena enérgicamente la violencia física, sexual y psicológica que tiene lugar en la familia y que abarca, sin limitarse a estos actos, los golpes, los abusos sexuales de mujeres y niñas en el hogar. Insta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para fortalecer a las mujeres y su independencia económica para proteger y promover el pleno disfrute de todos los derechos humanos, y promuevan la participación plena e igualitaria en la vida pública y política de la mujer, garantizando también su pleno e igual acceso a la educación, la formación, las oportunidades de generación de ingresos y el progreso económico<sup>124</sup>.

Además pide que se intensifiquen los esfuerzos para formular o aplicar medidas legislativas, educacionales, sociales destinadas a prevenir la violencia contra la mujer y la niña y garantizar su acceso pleno a la justicia en condiciones de igualdad, en particular la promulgación y aplicación de leyes, la difusión de información, y la formación de juristas y de personal judicial y sanitario en los problemas de la violencia sexista y cuestiones conexas y, en la medida de lo posible, mediante el desarrollo y el fortalecimiento de servicios de apoyo. Además solicita a los Estados a que eliminen los sesgos de género en la administración de justicia, apoyen las iniciativas de las organizaciones de mujeres y de las organizaciones no gubernamentales para eliminar la violencia contra la mujer y la niña<sup>125</sup>.

La resolución 52/86 Medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer, en la que insta a los Estados a que evalúen su legislación y procedimiento en materia de derecho penal y procesal penal, además aprueba las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y

---

<sup>123</sup> Cfr. las resoluciones 61/143, 62/133, 63/155, 64/137 de la Asamblea General de las Naciones Unidas

<sup>124</sup> Cfr. **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**. Resolución 2005/41. *La eliminación de la violencia contra la mujer*. Resolución aprobada en la 57ª sesión, 19 de abril de 2005.

<sup>125</sup> *Ibíd.*

la justicia penal, la cual se encuentra como anexo de dicha resolución, y pide a los Estados que utilicen dichas medidas como directrices para combatir las diversas manifestaciones de violencia contra la mujer a nivel nacional<sup>126</sup>.

En dichas estrategias reconocen específicamente la necesidad de establecer una política que dé un papel predominante a la perspectiva de la igualdad de género, que deberán ser aplicadas como directrices y en consonancia con los instrumentos internacionales, que en el tema que nos concierne es la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>127</sup>.

Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el campo de la Prevención del Delito y la Justicia Penal, insta a los Estados a que revisen y evalúen periódicamente sus leyes, códigos y procedimientos, especialmente su legislación penal y procesal penal, para cerciorarse de su utilidad y eficacia en lo que respecta a la eliminación de la violencia contra la mujer. Además exhorta al personal de la policía a que utilicen técnicas de investigación que no denigren a las mujeres<sup>128</sup>

### **2.3.2 Organismos internacionales**

Otro factor incidente en la protección de los derechos de las mujeres son las organizaciones internacionales, las cuales buscan la promoción y difusión de los derechos de la mujer para que los Estados respeten y protejan dichos derechos.

#### **2.3.2.1 Organización de las Naciones Unidas (ONU)**

Siendo la ONU un organismo internacional que se ocupa de diferentes temas no se puede dejar de la lado la labor en pro de los derechos de la mujer; es por ello que en julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas creó “ONU Mujeres”, la entidad de la “Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el

---

<sup>126</sup> Cfr. **ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución 52/86. Medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer** 64/137. Resolución aprobada por la Asamblea General en la 70a. sesión plenaria el 12 de diciembre de 1997

<sup>127</sup> *ibíd.*

<sup>128</sup> *ibíd.*

Empoderamiento de la Mujer”, siendo esta “*la Organización de la ONU que trabaja en pro de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, ONU mujeres es el principal defensor de las mujeres y las niñas habiéndose establecido para acelerar el progreso en el logro de sus necesidades en todo el mundo*”<sup>129</sup>

Al hacerlo, los Estados Miembros de la ONU dieron un paso histórico en la aceleración de los objetivos de la Organización en materia de igualdad de género y de empoderamiento de la mujer. “ONU Mujeres” ha sido creada como defensor dinámico y fuerte de las mujeres y de las niñas, otorgándoles una voz poderosa en todo el mundo.

En base a la visión de igualdad de la Carta de las Naciones Unidas, ONU Mujeres se consagrará, entre otras cosas, a trabajar en pro de la eliminación de la discriminación en contra de las mujeres y las niñas; el empoderamiento de la mujer; y el logro de la igualdad entre las mujeres y los hombres, como socios y beneficiarios del desarrollo, los derechos humanos, las acciones humanitarias y la paz y la seguridad. Se entiende entonces que la ONU en coordinación con ONU Mujeres tiene un papel importante en la protección y divulgación de los derechos de las mujeres, igualdad de género y empoderamiento de la mujer.<sup>130</sup>

### **2.3.2.2 Organización de los Estados Americanos (OEA)**

La OEA trabaja para la promoción de la democracia en los países miembros, y defendiendo los derechos humanos de las personas en general; asimismo esta organización, ha tomado a bien abordar los temas de género, fundamentándose en su mandato para promover y proteger los derechos humanos, esto de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación, así como la protección de los derechos de las mujeres.

La OEA se auxilia de una Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CDIH), cuya función principal es la de promover la observancia y la defensa de los

---

<sup>129</sup> **ROMANO Claudia y otros**, *Guía de cooperación al desarrollo*, Latinoamérica-Europa, Red de Cooperación descentralizada, 2012, Pág. 35.

<sup>130</sup> Para una visión más amplia del trabajo institucional que hacen las Naciones Unidas y ONU Mujeres en pro de la potencialización de la mujer y de la eliminación de la discriminación que sufren. visitar el sitio web oficial: womenwatch: <http://www.unwomen.org/es>

derechos humanos según lo dispone la Carta de la OEA en su artículo 6. Esta defensa la realiza por medio de Relatorías con el objeto de atender a ciertos grupos que se consideran vulnerables, para el caso que nos interesa el grupo de las mujeres.

*(...) en 1994, la CIDH creó la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres con la tarea inicial de analizar en qué medida la legislación y la práctica de los Estados miembros que inciden en los derechos de la mujer cumplen con las obligaciones generales de los instrumentos regionales de derechos humanos tales como la Convención Americana de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Para.*<sup>131</sup>

Estas relatorías son con el fin de generar conciencia sobre la necesidad de crear nuevas medidas para garantizar que las mujeres puedan ejercer sus derechos; y que los Estados puedan cumplir con sus obligaciones promoviendo mecanismos para la protección de los derechos humanos de la mujer “*como por ejemplo, la presentación de denuncias individuales de violaciones; preparar estudios especializados e informes en este campo*”<sup>132</sup>

El mandato de la Relatoría presta atención especial a los obstáculos que impiden que las mujeres puedan ejercer libre y plenamente sus derechos fundamentales, dando pautas o lineamientos para que la mujer pueda acceder a tales derechos a través de mecanismos eficaces.

### **2.3.3 Sistema nacional de protección de derechos humanos de la mujer**

En la búsqueda del reconocimiento de los derechos de las mujeres y la igualdad entre hombres y mujeres, así como la eliminación de todo tipo de violencia contra

---

<sup>131</sup> **ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS.** *Relatoría sobre los derechos de las mujeres. Mandato. En sitio web <http://www.oas.org>. Consultado 17-08-14. párrafo 2.*

<sup>132</sup> **ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS.** *Relatoría sobre los derechos de las mujeres. Derechos de las mujeres. En sitio web <http://www.oas.org>. Consultado 17-08-14. párrafo 3.*

ellas, se hace necesario adecuar la legislación nacional a las exigencias adquiridas a raíz de la ratificación de los instrumentos internacionales.

### **2.3.3.1 Constitución de la Republica de El Salvador<sup>133</sup>**

Siendo que la Constitución de la República es la norma principal en el ordenamiento jurídico salvadoreño, de la cual se desprenden una serie de derechos para los habitantes de El Salvador, es importante retomar los que nos interesan para la temática hasta aquí abordada; y es que las garantías que profesa la Constitución de la Republica, están enmarcados bajo la percepción de la Dignidad humana, entendida como el respeto a los derechos individuales de las personas; y que es de gran utilidad para el objeto de estudio, pues la dignidad se identifica con el respeto mujer.

La Constitución reconoce a la persona humana como el origen y el fin del Estado según el Artículo 1, es de hacer notar que no hace distinción entre sexos, lo que indica que tanto hombre y mujer son el fin para la cual se crea el Estado.

Es así que la Constitución, es garante de derechos individuales en sus artículos 2 derechos como: la vida, la integridad física y moral, la libertad, entre otros. Bajo el precepto de “toda persona”, tiene esos derechos, no diferenciando que esta persona tiene que ser del género masculino o femenino, no excluye a ninguno de estos derechos.

El artículo 3 establece que todas las personas son iguales ante la ley, es aquí donde nace el principio de la igualdad, pues hay un claro mandato, al estipular que no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias, ya sean estas religiosas, políticas, de raza, e inclusive por diferencias de sexo. Retomando la Igualdad entre el hombre y la mujer lo que se busca es otorgar a la mujer, derechos como: Educación, Cultura, a la no violencia etc. Con la finalidad de mejorar la condición de la mujer ante la sociedad.

---

<sup>133</sup> Aprobada mediante Decreto legislativo N° 38, de fecha 15 de Diciembre de 1983, Publicado en el Diario Oficial N°234, tomo 281, del 16 de Diciembre de 1983.

La garantía del principio de igualdad es entendida en el sentido que para el Estado, mujeres y hombres son iguales ante la ley, esto quiere decir que también debe haber condiciones humanas equitativas y que por lo tanto ambos merecen igual protección de sus derechos por parte del Estado para no ser objeto de discriminación.

En cuanto a la no discriminación por razones de sexo o de género, ha sido un tema que anteriormente poca atención recibía, y fue hasta hace unos años que se aprueban y ratifican algunos tratados internacionales, como la CEDAW, *Belem Do Para*, que enfocan el tema de género y la protección de la mujer con más atención, con el objetivo de dar cumplimiento a las Convenciones, es que se plasma en la Constitución y en las leyes secundarias, disposiciones que garantizan dicho cumplimiento; en el Artículo 144<sup>134</sup> de la constitución se reconoce que los tratados celebrados por El Salvador, constituyen leyes de la República y prevalecen sobre las leyes secundarias.

Lo cual significa que el contenido de los tratados es de ejecución inmediata en el ordenamiento jurídico salvadoreño; y es de ahí que surge la obligatoriedad del Estado para garantizar un mejor desarrollo a la mujer salvadoreña.

### **2.3.3.2 Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE)**

La LIE reconoce los derechos principales que deben existir en pro de la mujer; como lo son Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres, establecidos ampliamente en su artículo 6. Así como también en sus capítulos III, IV, V, y VI, reconoce otros Derechos como Participación Política, Educación Superior, Económicos, Laborales, Derecho a la Salud, Sociales, Culturales y Transversalidad.

---

<sup>134</sup> Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución. La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado.

La LIE se basa en el artículo 3 de la Constitución de la República el cual consagra el derecho a igualdad, es así que el Estado confirma su responsabilidad con la aplicación del Principio Constitucional de Igualdad de las personas ante la ley.

Esta ley involucra a todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural del país utilizando acciones orientadas a desarrollar entre mujeres y hombres una igualdad no solo jurídica sino real, basadas en el respeto mutuo del hombre y la mujer en todos los ámbitos, y también ese respeto en cuanto a sus diferencias, ya sean estas de cualquier tipo.

El derecho a la equidad que reconoce la LIE, se comprende según el art. 6 N° 2 en *“todas las acciones que conducen a la igualdad”* y por la tanto con esta igualdad lo que se busca es la erradicación de todas formas de discriminación hacia la mujer, según lo indica el artículo 1 inc. 2°, a partir de los compromisos adquiridos internacionalmente con la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW.

Por otra parte utilizando como Mecanismo de Protección el Principio de Transversalidad en su artículo 9 y 10, con lo que se busca que se fomenten los Derechos de Igualdad y Erradicación de violencia contra las Mujeres y sean incorporados en toda la normativa nacional, a través de políticas públicas; y que estas siempre vayan orientadas al enfoque de género.

En cuanto a las sanciones según su artículo 41, se establece:

*“... la infracción a las normas para la efectiva aplicación de la presente ley, será sancionada de acuerdo a las normativas disciplinarias internas de cada una de las instituciones del Estado, las que deberán en un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de ésta ley, armonizar las mismas para establecer en ellas las sanciones pertinentes.”*<sup>135</sup>

En este sentido, para poder sancionar una infracción, debe remitirse a las instituciones del Estado responsables de la aplicación y ejecución de esta Ley, las

---

<sup>135</sup> Véase art. 41 Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.

cuales según él su artículo 39 lit. k, son la Procuraduría General de la República, en colaboración con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Fiscalía General de la República y el ISDEMU, este último que se coordina con las demás Instituciones.

### **2.3.3.3 Ley Especial Integral Para Una Vida Libre De Violencia Para Las Mujeres**

Esta ley que constituye la base prioritaria de la presente investigación, pero para ello en un inicio se desarrollara las motivaciones que llevaron al Estado de El Salvador a tipificar el feminicidio como delito

#### **2.3.3.3.1 Motivaciones del Estado salvadoreño en tipificar el feminicidio**

La violencia contra las mujeres es un problema, debido a que las mujeres han sido violentadas para impedir que ejerzan el poder social de manera igualitaria con los hombres. Cambiar la violencia que produce el sistema patriarcal del cual esta poseída nuestra sociedad, era necesario; para ello se necesitaban acciones radicales que acabaran con la violencia y que a la vez empoderaran a las mujeres.

Tras esta situación de discriminación y desigualdad, y la necesidad de prevenir erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres el Estado salvadoreño se ve motivado a regular el feminicidio como un delito diferente al homicidio, e incorporarlo en una Ley Especial, que tratara de forma integral todos los tipos de violencia. Además para la creación de la ley, fue necesario que poco a poco se fuera visibilizando este problema en el cual la violencia de género es un diario vivir, teniendo expresiones extremas de violencia, como el asesinato de mujeres que se producen en nuestro país, teniendo una tasa elevada de feminicidios a nivel mundial, es justo en este momento, cuando se torna determinante tipificar un delito particularmente perjudicial para lograr la igualdad social y política entre mujeres y hombres.

La tipificación del feminicidio como tal responde a la atención por parte del Estado de una problemática de desigualdad y discriminación cultural presente en la sociedad, por lo que, *contrario sensu*, no implica una forma de discriminación contra

los hombres, quienes no son asesinados en el marco de un contexto de discriminación por razones de género: Respecto a ello, María Acallé Sánchez, quien cita a Lorente Acosta, menciona que *“la tutela penal reforzada hacia la mujer puede explicarse como una legítima decisión de Política Criminal destinada a proteger frente a un tipo específico de violencia que solo a ella le afecta porque tiene su razón de ser precisamente en el sexo de la víctima”*<sup>136</sup>.

Esta es una de las razones más importantes de recoger en el ordenamiento jurídico, normas que protejan a la mujer, tras ser víctima de discriminación y maltrato de toda índole solo por el hecho de ser mujer, frente a lo cual el Estado debió crear las medidas para contrarrestar este problema.

Por lo tanto teniendo obligaciones de tipo internacionales, y las necesidad de adecuar el ordenamiento jurídico con perspectivas de género, se creó un marco jurídico en el país que reconociera normativamente la perspectiva de género para identificar y eliminar las prácticas sociales e institucionales que impedian la igualdad entre mujeres y hombres, particularmente las que reproducen la violencia.

El Motivo de regular esta situación, es que mediante esto se garantizara que las mujeres no sean víctimas de una doble discriminación, pues a pesar de que el feminicidio es la máxima manifestación de ésta, los operadores de justicia, a través de sus actuaciones estereotipadas son reproductores de la discriminación.

Como consecuencia de la creación del ordenamiento jurídico en materia de derechos de la mujer, se reconocen una serie de derechos hasta entonces, no establecidos, los cuales se desarrollan a continuación:

#### **2.3.3.3.2 Derechos que reconoce la LEIV**

Esta ley define derechos protegidos, el principal es el consagrado en el art. 2 del cual se entiende que el derecho a una vida libre de violencia no es sólo la mera ausencia de violencia, sino el ser libres de toda forma de discriminación, bajo la

---

<sup>136</sup> **ACALE SÁNCHEZ María y otros**, *La discriminación de la mujer por razones de género*. Primera edición, Editorial Reus S, A. Madrid España 2006, pág. 69

base de que tanto hombre como mujer son iguales ante la ley. Así pues, los derechos de la mujer, dentro del ámbito de esta ley son:

### **Que se respete su vida y su integridad física**

La vida es el derecho que mayor protección requiere porque de este se desprenden otros, que también requieren de protección, pero sin vida no habría derechos humanos que proteger. Asimismo la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>137</sup> establece en su artículo 4 *“Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley...”* siendo uno de los derechos primarios en las leyes en general.

La LEIV retoma lo enunciado en el art. 2 de la Constitución de la Republica en la cual se reconoce que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, estos derechos deben de ser conservados y deben protegerse tanto para el hombre como para la mujer.

### **Que se respete la dignidad inherente a su persona y se le brinde protección a su familia**

Siendo la mujer goza del derecho reconocido a la dignidad humana, es decir que no debe ser vista como un medio ni como un objeto, sino como lo que es: persona, que razona, que tiene sentimientos, y sobre todo que es susceptible de derechos, que deben ser garantizados por el Estado, siendo este un medio para la consecución de los fines de la persona; *“porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana”*,<sup>138</sup> se le debe de brindar respeto a la mujer, sin ningún tipo de violencia.

El Estado debe de proteger no solo a la mujer, sino también a su familia de tal modo que esta protección a su familia implica de manera indirecta una protección para la mujer;

---

<sup>137</sup> **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.** Adoptada en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. Ratificada por el Salvador 20 de junio de 1978. Reconocimiento de competencia, el 6 de junio de 1995.

<sup>138</sup> Ob. cit. Preámbulo, párrafo 4.

### **La libertad y la seguridad personal**

Libertad vista desde el punto de la independencia que la mujer debe tener en la toma de decisiones, sin que esto genere riesgos significativos a su integridad personal, siendo que la misma Constitución reconoce que *“toda persona es libre en la República”*<sup>139</sup>, entendido de esta manera que la mujer no debe de ser vista con un instrumento al servicio del hombre; porque la mujer debe ser vista como una persona con objetivos e ideales propios. Además el Estado debe de garantizar la seguridad personal, y que esa seguridad propicie la libertad y autonomía de la mujer.

### **No ser sometida a tortura o tratos humillantes**

Todas las personas de la Republica deben recibir tratos dignos, las mujeres no son la excepción a esto, las mujeres no deben recibir ningún tipo de tratos que sean humillantes, ni de funcionarios del Estado, ni de su pareja, por ningún motivo.

Al respecto la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que *“Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”*<sup>140</sup> en este sentido ningún argumento es aceptable para ejecutar acciones que vayan en contra de la dignidad que como personas poseen, ni que violenten sus derechos, por ningún motivo las mujeres no deben de recibir tratos humillantes, ni torturas.

### **Un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que la amparen frente a hechos que violen sus derechos**

Ante la violación de los derechos de la mujer, se vuelve una necesidad que los tribunales actúen de manera eficaz y eficiente, evitando cualquier tipo de retardo en la justicia, pues *“toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable...”*<sup>141</sup> debido a que las consecuencias de esto podrían llegar a ser graves para la mujer; tal es el caso de una mujer que inicia

<sup>139</sup> Ob. cit. *Constitución de la República de El Salvador. art. 4 inc. 1*

<sup>140</sup> Ob. cit. Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Art. 5 N° 2

<sup>141</sup> Ob. cit. Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Art. 8

siendo víctima de violencia intrafamiliar, si no hay una atención pronta a estos casos, lo que inicio como violencia puede culminar como feminicidio.

Con la entrada en vigor de la LEIV, la existencia de procesos que no requieran tantos formalismos y que las exigencias para poder acceder a la justicia sean mínimas, constituyen un derecho de las mujeres; el que se restablezcan los derechos que se les han violado, evitando la revictimización.

### **La libertad de asociación**

La libertad de asociarse es un derecho constitucional retomado por la LEIV en su art. 2 número 7. La Constitución de la República en su art. 7 establece: “*Los habitantes de El Salvador tienen derecho a asociarse libremente y a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito*<sup>142</sup>”. Al decir ‘los habitantes’ no hace distinciones entre hombre y mujer, por lo tanto a la mujer también se le debe garantizar el derecho a poder asociarse libremente.

La libertad de asociación implica que toda mujer tiene el derecho a constituir grupos u organizaciones para desarrollar cualquier actividad que sea legal y pacífica, es decir que se reconoce el derecho de las mujeres a organizarse en grupos para llevar a cabo actividades económicas, políticas, culturales y de cualquier otra índole, siempre y cuando estén en el marco de la legalidad.

### **Profesar la religión y las creencias**

Bajo el principio de libertad acogido por la Constitución de la República, reconocido en el art. 25, el cual “*garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público*<sup>143</sup>”. Es decir que este es un derecho Constitucional y retomado por la LEIV, debido a que “*toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencias*<sup>144</sup>”, sin hacer

<sup>142</sup> Ob. cit. *Constitución de la República de El Salvador. art. 7.*

<sup>143</sup> *Ibíd.*, art. 25

<sup>144</sup> **CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.** Resolución 25/12. *Libertad de religión o de creencias 2005/41. Resolución aprobada en la 54ª sesión, el 27 de marzo de 2014.*

distinción entre hombres y mujeres, es decir, que la mujer tiene el derecho y la libertad de elegir la religión que desea profesar.

### **Participar en asuntos públicos incluyendo los cargos públicos**

Las mujeres tienen el derecho a participar en la vida política, en virtud del art. 2 numeral 9, además de optar a cargos públicos por medio de las elecciones, las mujeres tienen la misma capacidad de desarrollarse en cargo públicos como el hombre, las mujeres y “*su indudable capacidad como líderes y agentes de cambio, y su derecho a participar por igual en la gobernanza democrática*<sup>145</sup>”. Las mujeres tienen igual oportunidad de derecho de postularse a cargo públicos, y ser partícipes en la toma de decisiones de asuntos públicos.

#### **2.3.3.3 Institución encargada de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LEIV**

Para que una Ley sea ejecutada se hace una necesidad el establecimiento de una institución que sea la encargada de vigilar por el cumplimiento de los fines de la ley; el caso de la LEIV no es la excepción y es el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) el que tiene la rectoría de la ley y debe de “*asegurar, vigilar y garantizar el cumplimiento y ejecución integral de la ley*<sup>146</sup>”, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la ley en estudio.

El art. 13 literal g) de la LEIV, establece como una función y a la vez atribución del ISDEMU el “*efectuar evaluaciones y recomendaciones sobre la aplicación de la presente ley*<sup>147</sup>”, es decir que el ISDEMU debe realizar estudios que le permitan verificar la efectividad de la ley, y de esos estudios ver las áreas que sean deficientes para así poder emitir recomendaciones.

Del mismo modo al art. 13 literal h) establece que el ISDEMU deberá realizar las acciones que sean indispensables y convenientes para el mejor desempeño de sus

---

<sup>145</sup> **ONU MUJERES.** *Liderazgo y participación política.* En sitio web <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation#sthash.Q0BMbJCg.dpuf> párrafo 1. Consultado el 02/09/2014

<sup>146</sup> Ob. cit. *Ley Especial Integral para una vida libre de Violencia para las Mujeres.* Art. 12

<sup>147</sup> Ibid. Art. 13 lit.:g)

objetivos y el adecuado cumplimiento de la ley; el ISDEMU debe de hacer uso de todos los recursos necesarios que permitan darle efectividad a la LEIV, para que de este modo se garantice el derecho de las mujeres a tener una vida libre de violencia<sup>148</sup>.

Es menester mencionar que el ISDEMU tiene la rectoría de la LEIV, pero no es la única institución encargada de darle a la efectividad a la ley, debido a que esta ley lo que busca garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y para ello se crea la Comisión Técnica Especializada<sup>149</sup> cuyo “*principal objetivo es garantizar la operativización de la ley y de las políticas públicas*”<sup>150</sup> le corresponde también a la Procuraduría General para la Defensa de los Derechos Humanos y a otras instituciones que adelante se desarrollan vigilar por la efectividad de la LEIV.

#### 2.3.3.3.4 Obligaciones asumidas por el Estado de El Salvador

Siendo que la violencia contra las mujeres paso de ser un problema del ámbito privado al ámbito público, es decir al ámbito de la responsabilidad del Estado, como consecuencia de esto es que se han creado las normas que han esclarecido o establecido las obligaciones del estado para prevenir, erradicar y castigar la violencia contra las mujeres. El Estado tiene obligaciones concretas y claras de abordar la cuestión de la violencia contra la mujer, y de prevenir actos de violencia que la afectan; investigarlos cuando ocurran y enjuiciar y castigar a los victimarios; así como de ofrecer reparación y ayuda a las víctimas. En la LEIV se han establecido una serie de responsabilidades que tiene el Estado de El Salvador, las cuales se han dividido entre las instituciones del mismo, de la siguiente manera:

**En el ámbito educativo:** el ministerio de educación tiene la obligación que mediante sus programas de educación promover el derecho de las mujeres a vivir libre de violencia y de discriminación, así como la divulgación de las medidas destinadas a la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las

<sup>148</sup> Véase art. 13 LEIV

<sup>149</sup> Ibid. Art. 14

<sup>150</sup> **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER.** *Juramentan Comisión Técnica que verificará la aplicación de leyes y políticas públicas para las mujeres. En sitio web* [http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com\\_content&view=article&catid=1%3Anoticiasciudadano&id=602%3Ajuramentan-comision-tecnica-que-verificara-la-aplicacion-de-leyes-y-politicas-publicas-para-las-mujeres&Itemid=77&lang=es](http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&catid=1%3Anoticiasciudadano&id=602%3Ajuramentan-comision-tecnica-que-verificara-la-aplicacion-de-leyes-y-politicas-publicas-para-las-mujeres&Itemid=77&lang=es) *Párrafo 3* consultado el 02/09/2014

mujeres, además normar de manera integral la educación del personal educativo, esto con el fin de erradicar todo tipo de promoción directa o indirectamente de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.<sup>151</sup>

**Responsabilidad al Ministerio de Gobernación:** la responsabilidad de este ente, va referida a la imagen de la mujer que se divulgara mediante los medios de comunicación, pues, el papel de estos es importante en cuanto al rol de la mujer en la sociedad, el ministerio de gobernación mediante La Dirección General de Espectáculos Públicos de Radio y Televisión, protegerá y velará por la imagen de la mujer que se divulgue en los medios de comunicación, en especial atención a erradicar la conducta que favorezca la situación de desigualdad de la mujer, debiéndose respetar su dignidad y sus derechos fundamentales.<sup>152</sup> Es necesario involucrar a los medios de comunicación en la lucha de la violencia contra las mujeres ya que estos han jugado un papel primordial en la divulgación de la mujer y depende en gran medida de la regulación de estos para que cese la discriminación contra las mujeres.

**Responsabilidad en el ámbito de salud:** el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social tiene la responsabilidad de colaborar en la detección temprana de la violencia sobre la mujer, y si es caso atender y además darle un seguimiento al estado de las mujeres víctimas de violencia dándole especial atención a la salud mental de estas, pero además intervenir. Además se debe garantizar la no discriminación de las mujeres en cuanto al acceso al servicio de salud teniendo como responsabilidad el personal médico no ejercer ningún tipo de discriminación y violencia en contra de las mujeres que asistan a la unidad de salud.<sup>153</sup>

**Responsabilidades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social:** el Estado a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, deberá garantizar que en los centros de trabajo se realicen acciones para sensibilizar y prevenir cualquier tipo de violación los derechos laborales de la mujer, siendo evidente que una mujer que sufre violencia de género, le afecta en ámbito laboral como consecuencia de ello es

---

<sup>151</sup> Véase el artículo 20 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

<sup>152</sup> Confróntese el artículo 22 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

<sup>153</sup> Véase el artículo 23 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

que toda impuntualidad derivada de por este motivo deberá ser tomada con justificadas.<sup>154</sup>

Estas son solo algunas de la responsabilidad del Estado en cuanto a la protección de la mujer, pues la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, establece más responsabilidades como lo es la Creación de Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres

*“Créanse las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las mujeres que enfrentan hechos de violencia, cuya finalidad será brindar servicios integrales en condiciones higiénicas y de privacidad, con atención con calidad y calidez, con prioridad a la atención en crisis; así como también, asesorar e informar sobre los derechos que les asisten, las medidas relativas a su protección y seguridad, los servicios de emergencia y acogida, incluido la del lugar de prestación de estos servicios y el estado en que se encuentran las actuaciones jurídicas o administrativas de sus denuncias”.*<sup>155</sup>

Todas estas responsabilidades las enuncia la Ley Especial integral para una Vida Libre de Violencia, con la finalidad de erradicar todos los obstáculos que tienen las mujeres para el acceso a una vida libre de violencia.

#### **2.3.4 Obstáculos que se enfrentan en el cumplimiento de la LEIV**

La LEIV, después de haber entrado en vigencia, se encuentra con algunos obstáculos para su efectiva aplicación.

Según el ISEMU, los obstáculos con los que se enfrenta la LEIV posterior a su creación, y en cuanto a la administración de justicia para que las mujeres puedan acceder a una Vida Libre de Violencia; son los siguientes:

---

<sup>154</sup> Ibíd. artículo 24

<sup>155</sup> Ibíd. artículo 25

### **1. Asignación de recursos humanos y financieros garantizados<sup>156</sup>**

Si bien la LEIV, se creó con grandes expectativas para el desarrollo de la mujer, estas se han visto un tanto atrasadas, debido al obstáculo en el plano económico a la hora de implementar las medidas que benefician a las mujeres, porque no se cuentan con los recursos humanos y financieros adecuados.

Además se crean políticas públicas orientadas en pro de la mujer; y también programas estratégicos para combatir la violencia que sufre, pero en muchas ocasiones, estos programas no avanzan por la escases o crisis económica que se vive en el país.

Es importante resaltar este obstáculo en la falta de recursos económicos, debido a que al faltar este, se desencadenan más obstáculos para la implementación de la LEIV, pues no se logra una prevención de la violencia, por faltar este elemento.

### **2. La organización actual de la administración de justicia necesita avanzar en la creación de un Sistema de Justicia Especializada para las Mujeres<sup>157</sup>**

A pesar de existir una Ley de carácter especial, no se han creado tribunales especializados en materia de género, para ejecutar el pleno cumplimiento de la LEIV, entendiéndose como un obstáculo más.

Al respecto de este obstáculo, Emma Julia Fabián, diputada del FMLN. Citada por Valeria Menjívar, en una conferencia de prensa expresa:

*“En cuando a la aplicación de la Ley para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, hemos encontrado que uno de los obstáculos más grandes es el acceso de las víctimas a la justicia, especialmente porque los aplicadores, los jueces, se van más por tipificar homicidios y no los feminicidios, como está planteado en*

---

<sup>156</sup> **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, ISDEMU.** *Resumen Ejecutivo Sobre el Estado y Situación de la Violencia Contra las Mujeres en El Salvador.* Período comprendido de Enero 2012 a Junio 2013. En sitio Web. <http://www.isdemu.gob.sv> Biblioteca Virtual., pág., 5

<sup>157</sup> *Ibíd.*, pág. 5

*esta ley especial. Consideramos que hace falta más especialización”.*<sup>158</sup>

En cuanto a la especialización que los jueces deben tener, es con el objeto de que exista sensibilidad a la hora de aplicar la ley, y que, además se cuente con personal capacitado en los casos de violencia de género.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) presentó ante la Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa, una propuesta de dos opciones sobre los tribunales Especializados en Violencia de género consistente en:

*“La primera, es que estos tribunales conozcan sólo de la materia penal. Es decir, que juzguen los once delitos tipificados en la “Ley Especial Integral para una vida Libre de Violencia para las Mujeres” (LEIV) y otros delitos que podrían migrarse del Código Penal y que constituyen expresiones de violencia de género contra las mujeres.*

*La segunda opción hace referencia a que los mismos Tribunales Especializados sean de competencia mixta... además de un “proceso abreviado” para juzgar casos de discriminación directa e indirecta en contra de las mujeres por razones de género.”*<sup>159</sup>

La mencionada propuesta, da vías para poder ejecutar de una mejor manera la LEIV, pero de no tomarse en cuenta, seguiría siendo un obstáculo para la aplicación de la ley, pues por parte de algunos jueces no hay un conocimiento especial en cuestiones de género.

---

<sup>158</sup> **LA PRENSA GRAFICA.** *Diputados analizan creación de tribunales por feminicidios.* 4 de Mayo de 2014., pág. 12

<sup>159</sup> **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** *Sala de prensa.* Redacción Connie Interiano. En sitio web <http://asamblea.gob.sv> 11-06-14 . Consultado el 01-09-14., párrafo 2.

**CAPITULO III**  
**METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**

### 3.1 OPERACIONALIZACION DE HIPOTESIS

**Objetivo General 1:** Determinar si existe una voluntad real del Estado de garantizar los derechos de las mujeres y dentro de ello la erradicación del feminicidio.

**Hipótesis General 1:** Más que la existencia de una voluntad real del Estado de garantizar los derechos de las mujeres y dentro de ello la erradicación del feminicidio, se impone a este el cumplir con una obligación del Derecho Internacional de los Tratados

Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Voluntad: intención, ánimo o resolución de hacer algo.	La voluntad real del Estado en garantizar los derechos de las mujeres con la aprobación y efectividad de la legislación pertinente propiciaría el acceso a una vida libre de violencia para las mujeres.	Es necesaria la voluntad real del Estado para garantizar los derechos de las mujeres y dentro de ello la erradicación del feminicidio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Voluntad</li> <li>- Estado</li> <li>- Garantía</li> <li>- Derechos de las Mujeres</li> <li>- Erradicación del feminicidio</li> </ul>	Exigencia impuesta al Estado para cumplir una obligación del Derecho Internacional del Estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Obligación</li> <li>-Derecho Internacional</li> </ul>

**Objetivo General 2:** Diagnosticar la existencia de condiciones adecuadas que garanticen a la mujer el ejercicio de la facultad de denunciar la violencia en su contra.

**Hipótesis General 2:** Debido a la inexistencia de instituciones adecuadas y a la impotencia de las existentes, en El Salvador no existen las condiciones adecuadas que garanticen a la mujer el ejercicio de la facultad de denunciar la violencia en su contra.

<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Variable Independiente</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Variable Dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
Denuncia: acto oral o escrito por el cual cualquier persona declara el conocimiento que tiene de un hecho que reviste caracteres delictivos ante el juez, el ministerio fiscal o la policía.	La denuncia constituye el acto mediante el cual la mujer que es víctima de violencia hace del conocimiento la violencia de la cual es víctima, con la finalidad de recibir ayuda y que dichas violaciones cesen.	En El Salvador no existen las condiciones adecuadas que garanticen a la mujer el ejercicio de la facultad de denunciar la violencia en su contra.	-condiciones adecuadas -garantía -denuncia -violencia	La dificultad de denunciar la violencia que las mujeres sufren en su contra radica en gran manera en la inexistencia de instituciones adecuadas y a la impotencia de las existentes	- Dificultad - Denunciar - Mujeres - Inexistencia - Instituciones adecuadas - Instituciones impotentes

**Objetivo Especifico 1:** Identificar las bases jurídico-filosóficas que definen la especificidad del feminicidio.

**Hipótesis Especifico 1:** Las bases jurídico-filosóficas que definen la especificidad del feminicidio, radica en que pese a que las mujeres son iguales al hombre son diferentes al mismo tiempo, volviéndola un sector que pese a ser mayoría, demográficamente hablando, es altamente vulnerable.

<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Variable Independiente</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Variable Dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
Especificidad: cualidad o condición de lo que es propio o característico de una especie o tipo.	El feminicidio cuenta con su especificidad que lo definen como tal, y que lo diferencian de otro tipo penal.	Las bases jurídico-filosóficas que definen la especificidad del feminicidio, radica en que pese a que las mujeres son iguales al hombre son diferentes al mismo tiempo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Base jurídico-filosóficas</li> <li>- Especificidad</li> <li>- Feminicidio</li> <li>- Igualdad entre hombre y mujeres</li> <li>- Diferencias</li> </ul>	Volviéndola un sector que pese a ser mayoría, demográficamente hablando, es altamente vulnerable.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-mayoría</li> <li>-demográficamente</li> <li>-vulnerable</li> </ul>

**Objetivo Especifico 2:** Analizar los obstáculos reales que enfrenta la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en el cumplimiento de su cometido de erradicación del feminicidio.

**Hipótesis Especifico 2:** Los obstáculos reales que enfrenta la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en el cumplimiento de su cometido de erradicación del feminicidio, estriba en la inexistencia de medios materiales para hacerla efectiva, dada la condición de país en desarrollo

<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Variable Independiente</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Variable Dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
Obstáculos: situación o hecho que impide el desarrollo de una acción.	Los obstáculos son los impedimentos que la ley tiene para poder avanzar, un estorbo en el desarrollo de las estrategias que contiene la ley para poder erradicar el feminicidio, viéndose desde el punto de vista económico y jurídico.	la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, enfrenta obstáculos reales en el cumplimiento de su cometido de erradicación del feminicidio	- Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres  - Obstáculos  - Cumplimiento  -erradicación  - feminicidio	Obstáculos que estriban en la inexistencia de medios materiales para hacerla efectiva, dada la condición de país en desarrollo	- inexistencia - medios - materiales - efectividad - condición - país - desarrollo

**Objetivo Especifico 3:** Diagnosticar si la protección de la mujer víctima de violencia, presupone el tratamiento del hombre

**Hipótesis Especifico 3:** El tratamiento integral del fenómeno de la violencia en la mujer, para que tenga resultados sustentables, presupone el tratar al hombre, -natural victimario- como víctima a la vez de una cultura machista.

<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Variable Independiente</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Variable Dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
Victimario: Es aquel que produce el daño, sufrimiento o padecimiento de la víctima.	El victimario es el sujeto activo en la comisión de un hecho que se considera contrario a derecho, pero en ocasiones este necesita tratamiento para poder actuar de una manera diferente, máxime si fue enseñado en una cultura machista.	El tratamiento integral del fenómeno de la violencia en la mujer, para que tenga resultados sustentables, presupone el tratar al hombre	-Tratamiento integral - Fenómeno - Violencia -Resultados sustentables - Hombre	El hombre natural victimario, como víctima a la vez de una cultura machista.	- Hombre - Victimario - Victima - Cultura machista

**Objetivo Específico 4:** Valorar la accesibilidad de las mujeres a las políticas existentes para que esta pueda vivir libre de violencia.

**Hipótesis Específica 4:** La accesibilidad de las mujeres a las políticas existentes para que esta pueda vivir libre de violencia, requiere el empoderamiento de esta, haciéndola sentir que auténtica ciudadana es constructora de su propio desarrollo.

<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Variable Independiente</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Variable Dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
Políticas: Arte o traza con que se conduce un asunto o se emplean medios para alcanzar un fin determinado.	Las políticas que el Estado ejecuta son una respuesta de éste a las necesidades de las mujeres, con el fin de brindarle una vida libre de violencia, para la detección o prevención de dicha violencia.	Es necesario la accesibilidad de las mujeres a las políticas existentes para que esta pueda vivir libre de violencia	- accesibilidad - mujeres - políticas - vida - libre de violencia	El acceso a una vida libre de violencia para las mujeres requiere el empoderamiento de esta, haciéndola sentir que auténtica ciudadana es constructora de su propio desarrollo.	-acceso -vida libre de violencia -empoderamiento -auténtica ciudadana -desarrollo

### 3.2 Técnicas de investigación

#### A) Entrevista no estructurada

Es aquella en que las preguntas pueden ser modificadas y adaptarse a las situaciones y características particulares de los sujetos. El investigador puede seguir otras pautas al preguntar. No se trabaja este tipo de entrevista cuando se va a verificar hipótesis pues resulta difícil la cuantificación de los datos obtenidos<sup>160</sup>.

#### B) Entrevista Semi- Estructurada

Técnica cualitativa que implica la formulación de preguntas abiertas, relativamente no estructuradas, con el objetivo de recoger información en profundidad sobre las percepciones, experiencias y emociones de los informantes<sup>161</sup>.

#### C) Entrevista Estructurada

Esta técnica se emplea en diversas disciplinas tanto sociales (...) como en otras áreas (...) para realizar estudios de carácter exploratorio, ya que permite captar información abundante y básica sobre el problema. También se utiliza para aplicar otras técnicas de recolección de datos<sup>162</sup>.

#### D) Encuesta

Es el acopio de datos obtenidos mediante consulta e interrogatorio, referentes a estado de opinión, costumbres niveles económicos, entre otros<sup>163</sup>.

### 3.3 Conceptos fundamentales

#### Frecuencia Absoluta

---

<sup>160</sup> **TAMAYO Y TAMAYO Mario**, *Diccionario de Investigación Científica*, 1988, Pág. 74

<sup>161</sup> **OLTRA Christian**, *Diccionario de conceptos esenciales en investigación en Criminología y Ciencias Sociales*, 2012, pág. 9

<sup>162</sup> **ROJAS SORIANO Saúl**. *Guía para realizar investigaciones sociales. México* Pág. 216

<sup>163</sup> **GALLO Rogelio**, *Diccionario de la Ciencia y la Tecnología*, 2000. Pág. 73

La frecuencia absoluta es el número de veces que aparece un determinado valor en un estudio estadístico. // Es el número de veces que ocurre dicho dato en la muestra<sup>164</sup>

### **Frecuencia Relativa**

La frecuencia relativa es el cociente entre la frecuencia absoluta de un determinado valor y el número total de datos. // Frecuencia relativa de un dato es el cociente entre frecuencia absoluta y el tamaño de la muestra.<sup>165</sup>

### **Dato**

Es el producto del registro de una respuesta<sup>166</sup>

### **Variable Independiente**

Variable que influye en los valores de la variable dependiente. Se trata de la variable explicativa. Es la variable manipulada o de tratamiento en los diseños experimentales. // Representa los tratamientos o condiciones que el investigador controla para probar sus efectos sobre algún resultado.<sup>167</sup>

### **Variable Dependiente**

Es la variable cuya variación queremos explicar en la investigación. Toda investigación explicativa cuantitativa pretende comprender los motivos de la variación en una o varias variables dependientes.// Es la que refleja el resultado de un estudio de investigación.<sup>168</sup>

### **Unidad de análisis**

Entidad social de la que se derivan las variables estudiadas en la investigación. Las unidades de análisis pueden ser: individuos, grupos, productos, unidades geográficas, interacciones sociales (divorcios, arrestos, delitos, etc.). //son aquellas

<sup>164</sup> **LUCEÑO ALBERTO y otros**, *Métodos estadísticos para medir, describir y controlar la variabilidad*, año 2004, pág. 7

<sup>165</sup> **Op.cit** pag 7

<sup>166</sup> Op cit. TAMAYO Y TAMAYO Mario Pag 35

<sup>167</sup> **NEIL J. SALKIND**, *Métodos de investigación*, tercera edición, México, pág. 24

<sup>168</sup> Op. Cit. Pág. 24

que sirven para, a partir del problema planteado, identificar aquellos factores o indicadores que nos permitan observar, analizar, evaluar, siendo concebida esta como los segmentos de contenido cuyo análisis nos permite generar categorías de análisis.<sup>169</sup>

### **Descripción de Resultados**

Es el proceso mediante el cual se realiza una descripción de los resultados obtenidos con un instrumento de investigación // informe entorno a un fenómeno que se observa y sus relaciones.<sup>170</sup>

---

<sup>169</sup>REGUERA ALEJANDRA, *Metodología de la investigación lingüística*, primera edición, Argentina 2008, pág. 58

<sup>170</sup> *Ibíd.* pág. 19

## **CAPITULO IV**

### **ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS**

## CAPITULO IV

### 4.1 PRESENTACION DE RESULTADOS

El objetivo de este capítulo denominado: “Análisis e Interpretación de resultados” es el presentar, describir y analizar los instrumentos de investigación recolectados por medio de las ‘entrevistas no estructuradas’; de esta manera los datos obtenidos de forma directa en las entrevistas, así como el desarrollo del trabajo documental en el capítulo II serán útiles para dar respuestas a los objetivos e hipótesis que al inicio de la investigación se plantearon y del cual se derivaron las preguntas para los especialistas en la materia.

#### 4.1.1 Descripción de la Entrevista No Estructurada

En esta etapa como investigadoras hemos pretendido acceder al punto de vista de la persona entrevistada para de esta manera favorecer el desarrollo de la investigación al incluir cualitativamente el punto de vista de cada especialista con el desarrollo investigativo realizado. Esta clase de entrevista fue realizada a las siguientes personas:

Licenciada Xochilt Bendeck, Rectora del programa: *“Una vida libre de violencia”* ISDEMU.

Licenciada Aracely Bautista Bayona, de la Unidad de Género de la Asamblea Legislativa.

Ingeniera Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Diputada miembro de la Comisión de Género de la Asamblea Legislativa.

### 4.1 INTERPRETACION DE RESULTADOS

A continuación se establecen las respuestas de los entrevistados en orden respectivo de las preguntas que se realizaron a cada uno de ellos, pues se hará un análisis comparativo en base a las tres diferentes respuestas obtenidas, quedando en el orden así: Licenciada Xochilt Bendeck, Licenciada Aracely Bautista Bayona e Ingeniera Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza. Así por ejemplo, se establece la pregunta número uno y a continuación las respuestas de los entrevistados y así

sucesivamente hasta terminar las preguntas, este método facilitara la comparación de respuestas.

**1. ¿Cree usted que la LEIV fue creada en base a la realidad económica, social y cultural de nuestro país?**

**Licenciada Xochilt Bendeck:**

Si, la LEIV responde a las realidades y necesidades de este país, incluso la ley como regulación de la violencia contra las mujeres llego hasta tarde; en 1994 surge la Convención de 'Belem Do Para', en donde hay un mandato bien claro en materia de Derechos Humanos de las mujeres para regular la violencia, la respuesta de los Estados en ese momento fue regular la violencia intrafamiliar. La LEIV no solo viene a cumplir con las obligaciones internacionales de centrarse en un marco jurídico más completo a nuestra realidad, nos da marcos más concretos para poder llevar a sedes judiciales los casos de las mujeres que sufren violencia; la LEIV responde a la realidad de violencia que vivimos las mujeres. Podemos decir que la LEIV si responde a las realidades de nuestro país y que no supera la realidad, incluso la ley podría quedarse corta en algún momento, porque el derecho se va ajustando a la realidad, ya que el derecho va surgiendo de las necesidades que se presentan en materia de regulación.

**Licenciada Aracely Bautista Bayona:**

Lastimosamente si el Estado no genera recursos para abordar el problema de la violencia de género es una cuestión del Estado pero la LEIV está creada con los parámetros de costeo muy mínimo, es mínimo el recurso que se tiene que invertir; una unidad especializada que se ubica en la PNC vale alrededor de unos 3,000 dólares, lo que falta es voluntad política.

**Ingeniera Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza:**

Si se tomaron en cuenta las realidades, vemos entonces que el costo es mínimo y además puede haber inversión y donativos que vienen de otros países, y estos pueden servir para invertir en la creación de Unidades de Genero y combatir la violencia contra la mujer.

### **Análisis comparativo de la pregunta.**

Las entrevistadas coinciden que para la creación de la LEIV se tomaron en cuenta las realidades del país; la primera entrevistada toma más en consideración la realidad de violencia a la que se enfrentan las mujeres por lo cual se hizo necesaria la creación de la LEIV; mientras que la segunda hace mayor énfasis en un factor que podría ser preocupante, y es la realidad económica, pero que desde el punto de vista de la segunda entrevistada dicha realidad si fue tomada en cuenta, la tercera coincide con lo manifestado por la Licenciada Bayona.

### **2. ¿Considera usted que a dos años de la vigencia de la LEIV se han logrado las expectativas con las que fue creada?**

#### **Licencia Xochilt Bendeck:**

El Estado si tiene la voluntad de cumplir lo establecido en la LEIV, muestra de ellos es la capacitación del personal, porque esta capacitación ya es inversión del Estado. Además el hecho de que se esté en la discusión la creación de los tribunales especializados, ya denota que es un tema de interés en la agenda. Aunque obviamente es de mejorar, de cualificar al personal, mejorar las capacidades técnicas de investigación. Todavía la ley es una ley muy nueva, pero se están dando indicios, elementos importantes, hay que valorar la calidad de atención que las víctimas están teniendo, el Estado se pone en función de las personas, eso demuestra que se están teniendo avances en la implementación de la ley.

#### **Licenciada Aracely Bautista Bayona:**

Se está en proceso, las instituciones que se encuentran garantes de la persecución del delito ya tiene un protocolo de actuación, la FGR y tienen una oficina de atención se están haciendo acciones afirmativas nosotros como asamblea legislativa hemos tratado los recursos como lo son las capacitaciones atreves del consejo de la judicatura, talleres de manera adecuada para que los jueces conozcan los principios nuevos de esta ley.

#### **Ingeniera Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza:**

Desde que creamos la ley, nosotras estábamos viendo tener un país con menos violencia, quizás dentro de unos quince o veinte años, entonces con lo que se ha avanzado en estos dos años, nos da una gran satisfacción, porque hemos logrado que en las principales Instituciones por lo menos estén iniciando a crear Unidades de Género, cuando antes eso no era prioridad, por ejemplo en la Procuraduría, en la Policía, en la Fiscalía, en el Tribunal Supremo Electoral, en el Vice Ministerio de Transporte, que quien diría, pero con este gobierno todas las instituciones se ponen de meta la creación de las Unidades de Género, para eso, para ir disminuyendo todos esos patrones; entonces las expectativas se van cumpliendo; el ISDEMU tiene la obligación cada año de crear una política, dar informes y seguimiento a todas las instituciones asesorando, el desafío más grande lo tenemos en el Órgano Judicial, en la aplicación de justicia; tenemos un gran valladar, pero en la última reunión que tuvimos ya estamos en pláticas con las magistradas de justicia viendo lo de la creación de los juzgados especializados, estamos trabajando a todo motor; hemos creado un equipo técnico entre la Unidades de Género de la Asamblea Legislativa, la Corte Suprema de Justicia para que no se pase este año y poder crear estos nuevos juzgados.

#### **Análisis comparativo de la pregunta.**

La primer entrevistada considera que existen avances a dos años de la creación de la LEIV, y que el Estado está invirtiendo en capacitar al personal para poder desarrollar con mejor amplitud la ley; la segunda entrevista expresó que la LEIV está en proceso pero ya se están haciendo acciones afirmativas para el conocimiento de dicha ley; mientras que la tercera entrevistada ve con positivismo los avances alcanzados, pero afirma que faltan muchos años para el logro de objetivos, y que un buen avance sería la creación de tribunales especializados. Se establece que las tres entrevistadas afirman que ha habido avances significativos, pero que se necesita más tiempo para armonizar la ley con las instituciones responsables, y que pueda de esa manera existir una vida libre de violencia para las mujeres.

### **3. ¿Cuáles son los obstáculos que se presentan para el cumplimiento de la LEIV?**

**Licenciada Xochilt Bendeck:**

Uno de los obstáculos son las realidades económicas de las instituciones, por ejemplo las 'Casas de acogidas'. El Salvador es un país pobre, de una u otra medida se van creando recursos ya sea por medio de donaciones; otro de los obstáculos es el acceso a la justicia, los índices de impunidad en nuestro país son altos, esto no es por falta de denuncias porque además la mayoría de los delitos que las mujeres enfrentamos son de acción pública.

**Licenciada Aracely Bautista Bayona:**

Se abstuvo de responder por responder por motivos de tiempo.

**Ingeniera: Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza:**

Dentro de los obstáculos tenemos lo cultural, la falta también de sensibilidad en el tema, y también los recursos nos limitan en la creación de Unidades de Género, y la ley mandata a hacer 'Casas de acogidas', los alcaldes no han atendido, porque la mayoría de alcaldes son hombres, si hubieran más mujeres alcaldesas, hubiera más compromiso y avanzaríamos mas, pero ese es otro de los desafíos que más mujeres decidan entrar a la política, porque solo estando en espacios en donde se toman decisiones las cosas cambian a favor de las mujeres, porque los hombres no lo entienden; por ejemplo, ellos no entienden la violencia simbólica, la debilidad de la mujer, y la fortaleza de un hombre.

**Análisis comparativo de la pregunta.**

Sobre este punto las entrevistadas coinciden que para la eficacia de la LEIV existen diferentes obstáculos, como el acceso a la justicia e impunidad, la poca sensibilidad sobre temas de género, pero un obstáculo en el cual concuerdan lo constituyen los recursos económicos y a que debido es un factor importante para la creación de las casas de acogidas.

**4. ¿Considera usted que la política nacional para el acceso a una vida libre de violencia para las mujeres obedece a una política de Estado o a una política de gobierno?**

**Licenciada Xochilt Bendeck:**

Yo diría que es una política de Estado, una política pública es una respuesta que el Estado da a una necesidad. Las políticas públicas son una serie de instrumentos y acciones que el Estado toma para dar respuesta a una necesidad de la población. Se dice que no es una política de gobierno porque no cambia aunque exista cambio de gobierno, si hay cambio de mando las políticas se mantienen. Por ejemplo la política actual tiene tres ámbitos<sup>171</sup>.

**Licenciada: Aracely Bautista Bayona:**

Son políticas públicas, porque está basado en la LEIV; en este caso todas las políticas que se refieren a erradicar, prevenir, atender, detectar y sancionar al agresor. Son políticas de Estado porque necesitan recursos no solo del Órgano Ejecutivo sino del Órgano Judicial y Órgano Legislativo, ahí se convierte en una política de Estado, cuando se crea una partida presupuestaria. La LEIV a partir del Artículo 24 tiene un apartado especial respecto a un fondo especial.

**Ingeniera Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza:**

Esta es un política de Estado, porque aun con el cambio de gobierno va seguir ejecutándose, es decir que la política no depende de quién este en el poder, que partido político, esta deberá seguir ejecutándose permanentemente en busca de su eficacia.

**Análisis comparativo de la pregunta.**

Respecto a este punto se encuentra una concordancia en que la Política Nacional para el Acceso a una vida libre de Violencia para las Mujeres es una política de Estado, que no cambia con el Gobierno, es decir que los cambios políticos que puedan darse en el país no afecta a esta política, y que además requiere un esfuerzo no solo del Órgano Legislativo, sino una colaboración conjunta de los tres principales órganos del Estado.

**5. ¿Cumple el Estado con las responsabilidades que establece la LEIV en su capítulo IV?**

---

<sup>171</sup> Los ámbitos a los que se refiere son el ámbito Preventivo, ámbito Atención, y el ámbito de Procuración y administración de justicia.

**Licenciada Xochilt Bendeck:**

Poco a poco el Estado ha ido creando las medidas o tomando las acciones para darle cumplimiento a la ley, son siete las instituciones<sup>172</sup> que la ley establece para darles responsabilidades, por ejemplo la Procuraduría, en cada delegación departamental debe tener una o más personas que estén exclusivamente para atender casos de violencia contra la mujer, esto ya nos da un salto de calidad, porque no es cualquier persona sino que es una capacitada en cuestiones de género.

**Licenciada: Aracely Bautista Bayona:**

Depende de cada institución, hemos tenido mayor resistencia en los municipios, ya que la LEIV establece que los Concejos Municipales deben tener un ‘plan de acción’ respecto a los derechos de la mujer, o sea que quienes están incumpliendo la ley son los Concejos Municipales. El Estado –central- si lo está tratando de hacer respecto a los tres órganos del Estado, pero la mayor resistencia la tenemos en los municipios.

**Ingeniera: Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza:**

Se están haciendo esfuerzos sobre todo en la PNC en el ISDEMU y todas las Instituciones en general, están haciendo el esfuerzo, ahí hay un papel importante que jugamos nosotras -las mujeres- en las diferentes instituciones; donde hay mujeres a cargo se hace con mayor responsabilidad y con mayor conciencia que donde están hombres; con el actual gobierno se está tratando de responder, por ejemplo con la Secretaria de Inclusión Social, la creación de ‘Ciudad Mujer’, ese es una respuesta del Estado a la necesidades de las mujeres; es más, ese es un proyecto muy reconocido e imitado ya en América Latina, hay muchos países que van ejecutar ese programa porque este es un espacio creado para las mujeres, donde se reúnen los diferentes servicios que dan la instituciones del gobierno que existen pero en un solo lugar, y que en muchos casos las mujeres no tienen acceso

---

<sup>172</sup> Las siete Instituciones a las que se refiere la Licenciada Xochilt Bendeck son el Órgano Judicial, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Policía Nacional Civil, Instituto de Medicina Legal, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

por miles de razones, entonces ahí llega una mujer buscando un servicio, pero se les brindan otros también, existiendo atención en salud, asesoría jurídica, se puede capacitar, ahí tiene acceso a crédito, etc.

### **Análisis comparativo de la pregunta.**

Las entrevistadas coinciden que si existe un esfuerzo por parte del Estado y la mayoría de las instituciones en darle cumplimiento a la LEIV, creando espacios en donde se atiende a la mujer y sus necesidades, brindándoles la ayuda necesaria. Pero que aún faltan algunas entidades que tomen las responsabilidades establecidas en la LEIV

### **6. En los casos de violencia contra la mujer, ¿se le da tratamiento al victimario para evitar que este repita conductas violatorias a los derechos de la mujer?**

#### **Licenciada Xochilt Bendeck:**

Como ISDEMU no trabajamos con el victimario, no es nuestra competencia institucional pero tengo conocimiento que en el municipio de Ciudad Delgado hay 'Unidades de atención a la violencia intrafamiliar y maltrato infantil', en este hay 'grupos de autoayuda' para mujeres, pero tienen grupos de trabajos para con hombres agresores, en la que se trabaja la desconstrucción de las masculinidades. Aunque no es nuestra competencia darle tratamiento al victimario, sin embargo nosotras lo que ofertamos para el resto de instituciones públicas es un módulo que se llama "*El A, B, C de las masculinidades*"; este es un curso específico para hombres, para que comprendan como el machismo y como la cultura patriarcal es la que nos construye de esa forma, y que los hombres son los que ejercen la violencia contra las mujeres; esta plataforma está diseñada para apoyar a las instituciones a que formen su funcionariado, porque si no ven esta violencia la va seguir naturalizando.

#### **Licenciada Aracely Bautista Bayona.**

Se abstuvo de responder por responder por motivos de tiempo.

### **Ingeniera Sonia Margarita Sigüenza**

Sobre este punto la Ingeniera manifestó no tener mucho conocimiento porque la LEIV no lo retoma.

#### **Análisis interpretativo**

Según la especialista entrevistada, puede denotarse que poco tratamiento existe para con el victimario, y que deberían existir más instituciones que colaboren con estos programas para la reducción de la violencia contra la mujer.

### **7. ¿Cuáles son las bases jurídicas filosóficas que distinguen o caracterizan al feminicidio y lo diferencian del homicidio agravado?**

#### **Licenciada Xochilt Bendeck:**

Las bases jurídicas filosóficas que distinguen o caracterizan al feminicidio y lo diferencian del homicidio agravado son La misoginia y además tiene que ver mucho con la discriminación, es el menosprecio a lo femenino, ó sea que tenemos una cultura donde lo femenino tiene menos valor, como por ejemplo en las escuelas cuando los niños pelean, se ponen calificativos como burlándose y se dicen “*tú eres niña*” menospreciando de esta manera el sexo femenino. El fundamento de la violencia es la discriminación. Otro ejemplo de la misoginia lo diferenciamos en el caso de los hombres quienes solo se les da muerte, en cambio a las mujeres, existen escenas de tortura. El nivel de cosificación del cuerpo de las mujeres es grande, como por ejemplo en la publicidad se ve una imagen de las mujeres ofreciendo determinado producto, en la venta de llantas aparece una mujer en la imagen en bikini y es eslogan es “*úsala*”.

#### **Licenciada Aracely Bautista Bayona e Ingeniera Sonia Margarita Sigüenza.**

Sobre este punto se abstuvieron de responder por razones de tiempo.

#### **Análisis interpretativo**

Sobre esta pregunta, la entrevistada afirma que la discriminación y la misoginia son las bases jurídicas y filosóficas que diferencian estos dos tipos penales: el

feminicidio y el homicidio agravado, pues en el feminicidio el nivel de escenas de tortura se intensifica aun más que en los homicidios.

#### **8. ¿En cuanto a la erradicación del feminicidio a que factor se le debe apostar?**

##### **Licenciada Xochilt Bendeck:**

En el ISDEMU, nuestra labor es en el área preventiva, es evitar la violación de los derechos de las mujeres, como estamos hablando de feminicidios; pero, ¿qué pasa con la violencia sexual? Eso tronca la vida de una mujer. Nosotras como ISDEMU buscamos evitar que se repitan esas conductas machistas, con el fortalecimiento de instituciones y de su personal para que se sensibilicen en el tema de género y le den una atención integral a la mujer.

##### **Licenciada Aracely Bautista Bayona:**

A todos por supuesto, a la prevención, a atención y al aspecto represivo; es importante apostarle al aspecto preventivo de la violencia de género porque se debe evitar que la mujer sufra violencia en sus derechos, porque es preferible evitar el daño que repararlo más aún si es en el caso del feminicidio como vamos a reparar un daño de esa índole si esto termina con el derecho primordial de toda mujer, la vida.

##### **Ingeniera: Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza:**

A todos, porque ya en la ley se reconoce el delito de feminicidio, feminicidio agravado pero es difícil, hay que apostarle a la educación sobre todo, es el factor principal elevar el nivel educativo de la gente, pero sobre todo cambiando esos patrones culturales que lamentablemente traemos y que necesitamos cambiar.

#### **Análisis comparativo de la pregunta.**

En cuanto a los factores a los que se les debe apostar mas para la erradicación del feminicidio; la primera y segunda de las entrevistadas opinan que al sector preventivo y que eso ayudaría mucho evitando que se violen los derechos humanos de las mujeres, mientras que la tercera entrevistada opina que a todos los factores,

pero con mas intensidad al sector educativo porque es ahí donde se construyen y se forman los caracteres de las personas.

**9. ¿Cuáles son las estrategias que ejecuta el ISDEMU para la mitigación de los feminicidios en El Salvador?**

**Licenciada Xochilt Bendeck:**

Promovemos políticas con perspectiva de género, que como bien decíamos antes estas son una respuesta a las necesidades de la sociedad, también por medio de los servicios que brindamos como el de información y orientación de urgencias, el centro de llamadas 126 de ISDEMU, en el cual son atendidas por personas sensibilizadas en materia de género, además las ‘Unidades de Atención Especializadas’, ubicadas en sedes de ciudad mujer, ‘Unidades de atenciones permanentes’ en cada sede departamental de ISDEMU. Además del apoyo técnico que les brindamos a las instituciones capacitando al personal en temas de género para lograr una sensibilización por parte de ellos una mejor atención para la mujer que sufre violencia y que esta puede llegar a convertirse en feminicidio.

**Licenciada Aracely Bautista Bayona e Ingeniera Sonia Margarita Sigüenza.**

Sobre este punto se abstuvieron de responder por razones de competencia

**Análisis interpretativo**

Como ente rector de la LEIV el ISDEMU, realiza una función interinstitucional para darle una atención integral a la mujer, por medio de programas y capacitaciones al personal de estas instituciones con las que se coordina.

**10. ¿Qué se requiere para que se dé efectivamente el empoderamiento de la mujer en El Salvador?**

**Licenciada Xochilt Bendeck:**

Para que se dé efectivamente el empoderamiento de la mujer se requiere la construcción de autonomía física política, la capacidad de participar en espacios públicos, la capacidad de ser independientes, la capacidad de disponer de ‘mi’ como persona, autonomía artística, empoderar a la mujer desde que nace, todo el sistema

educativo debe trabajar en ese entorno, la familia, las instituciones públicas, el conocimiento de los derechos porque solo así se pueden reclamar. Acceso a protección judicial cuando se es víctima de violencia.

**Licenciada: Aracely Bautista Bayona:**

Para que se dé efectivamente el empoderamiento de la mujer se requiere desaprender la misógina, el ser intolerante; se discrimina al hombre porque se feminiza; mientras a las mujeres no se les vea como ciudadana los países van a fracasar.

**Ingeniera: Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza:**

Para que se dé efectivamente el empoderamiento de la mujer se requiere igualmente educar, seguir haciendo redes de solidaridad de trabajo y de educación y ahí juega un papel muy importante el Estado, el Gobierno, nosotras estamos convencidas de que una de las causas para que la mujer siga siempre violentada es el tema que no tiene empoderamiento económico, todo el trabajo que no se paga y el mas mal pagado lo hacemos las mujeres, todo lo que es necesario, porque en una sociedad se necesita en trabajo productivo pero también el reproductivo, y este es el que tiene que ver con el cuidado, con lo domestico, y todo eso lo hacemos las mujeres, pero lamentablemente no recibimos remuneración y la mujer se vuelve dependiente y un factor fundamental para que la mujer se libere y se empodere es darle la posibilidad de que se empodere económicamente es decir capacitarla, darle créditos para que tenga ingresos y eso se va dar cuando cambie la forma de pensar en el hogar, en la sociedad, si la mujer participa cambia, porque somos más disciplinadas, responsables, menos corruptas, y somos mas también; entonces la sociedad gana mas también sacando la mujer de la casa y poniéndola en espacios público.

**Análisis comparativo de la pregunta.**

La primera y tercera entrevistada consideran que empoderar a la mujer significa dotarla de independencia económica, y que esta pueda tener acceso a espacios públicos y políticos para la toma de decisiones, mientras que la segunda

entrevistada, considera que la mujer debe desaprender, todos esos patrones culturales en los que ella vive, que solo de esa manera puede empoderarse, desechando lo que aprendió desde su niñez, y aprendiendo a valorarse como persona, como ciudadana, como sujeta de derechos.

**11. ¿Por qué motivo quince años después de la ratificación de la Convención Belén do Pará, se aprobó la LEIV?**

**Licenciada Xochil Bendeck**

Sobre este punto se abstuvo de responder por razones de competencia.

**Licenciada: Aracely Bautista Bayona:**

No, desde muchos años atrás se han creado leyes en pro de los derechos de la mujer, se tuvo una ley en el año de 1996 respecto a los derechos de la mujer, se tuvo un avance en cuanto a las leyes de violencia domestica ya que en el ámbito privado es el primero en el que empezamos a laborar.

Luego la Convención Belem Do Para ha tenido el proceso incluso de casos emblemáticos como las muertes de mujeres en Ciudad Juárez; estas leyes de segunda generación nacen de la falta y adecuado cumplimiento de esas leyes de primera generación; en El Salvador no es falta de leyes sino la falta de interés para atender los problemas de mujeres por el sesgo, ha existido prejuicio, incluso los jueces son renuentes a introducir el enfoque de género en sus sentencia, la violencia contra las mujeres no ha sido una agenda de Estado, judicialmente se ha abordado el problema pero previo a esto hay todo un corolario de aspectos culturales social de discriminación, todas las mujeres sufrimos discriminación de una u otra forma.

**Ingeniera Sonia Margarita Sigüenza:**

Muchos años hemos estado luchando por la creación de la ley pero en un principio solo se creó la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, no hemos enfrentado a muchos obstáculos porque los partidos de oposición no nos daban los votos para lograr aprobar una ley especial que reconociera los derechos de las mujeres y que

además contara con aspectos tan importante para la protección de todos los derechos de estas.

### **Análisis interpretativo**

Según las entrevistadas, ciertamente la LEIV se creó mucho tiempo después de la entrada en vigor de la Convención Belem Do Para, antes hubo creación de otras leyes con las que se trataba de dar respuesta a los compromisos adquiridos internacionalmente; pero que no es tanto la falta de leyes la que perjudica a las mujeres en sus derechos, sino más bien la poca atención que se le da al tema. Además que se ha hecho difícil la aprobación de las leyes por parte de algunos diputados pertenecientes a ciertos partidos políticos no daban los votos necesarios.

### **12. ¿Por qué razón la LEIV entro en vigencia dos años después de su aprobación?**

#### **Licenciada Xochil Bendeck**

Sobre este punto se abstuvo de responder por razones de competencia

#### **Licenciada: Aracely Bautista Bayona:**

La LEIV entro en vigencia dos años después de su aprobación, porque queríamos que las instituciones se prepararan, que tuvieran el presupuesto para tener una mejor atención, todavía no se logra en su totalidad, estamos dando asesoramiento como en los casos de salud, analfabetismo, violencia y capacitaciones en el Consejo Nacional de la Judicatura.

#### **Ingeniera Sonia Margarita Sigüenza:**

La razón es porque se estaban creados los medios adecuados para poder hacerlo, se estaban preparando las instituciones para tratar con un tema que requiere conocimiento especializado y además sensibilización.

### **Análisis interpretativo**

Sobre este punto las entrevistadas expresan, que la razón fundamental de no haber entrado en vigencia la LEIV inmediatamente a su aprobación, es por que las

instituciones deben estar preparadas para brindar la atención integral que la ley establece.

**13. ¿Qué garantías se le brindan a la mujer víctima de violencia para que pueda denunciar sin riesgos para ella?**

**Licenciada Xochil Bendeck:**

Como ISDEMU contamos con atención psicológica para las mujeres que han sufrido violencia, y a la vez orientando a las mujeres en sus derechos, una vez agredida la mujer puede denunciar ese hecho de violencia, para ello en la Institución contamos con llamadas al 126 donde se encuentran personas encargadas en atender a las mujeres que llamen solicitando ayuda o denunciando algún tipo de violencia.

**Licenciada Aracely Bautista Bayona.**

Se abstuvo de responder por responder por motivos de tiempo.

**Ingeniera Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza:**

En primer lugar el ISDEMU tiene 'Casas de Acogida', y les brinda asesoría Jurídica y psicológica, además los jueces imponen medidas de protección así como la policía también hoy puede actuar de oficio, ante un hecho de violencia no necesita estar necesita la mujer presentar hechos de violencia, porque antes tenía la mujer que estar sangrando o con moretes para que la policía actuara, ahora con la entrada en vigencia de la nueva ley, no necesita de eso, puede ser la misma mujer o un vecino por ejemplo que se entere que está siendo violentada una mujer, puede llamar la policía, puede hacer el mismo la denuncia, no se necesita que la victima realice la denuncia.

Lo único que por el momento se puede, es que el victimario al ponerle medidas se deba de abstener, aunque se han dado algunos casos que aunque se les impongan medidas cautelares, el hombre siempre llega, y ese es uno de los desafíos que se tiene con la nueva ley.

**Análisis interpretativo**

Referente a la mencionada pregunta las entrevistadas establecen que existen ciertas garantías para que la mujer pueda denunciar sin riesgos significativos a su integridad física, con la entrada en vigencia de la LEIV se han eliminado ciertas trabas con la que la mujer se enfrentaba cuando quería denunciar, el tener casas de acogidas para que las mujeres puedan albergarse al verse en peligro es un avance muy importante.

**14. ¿Bajo la perspectiva de los derechos humanos, que obstáculos tiene la mujer para el acceso a una vida libre de violencia?**

**Licenciada Xochil Bendeck:**

Los obstáculos que se tienen, es en cuanto a razones culturales, donde la mujer ha sido educada en una sociedad machista, donde se le enseña a temprana edad cuáles son sus obligaciones, y el problema de ello es en cuanto a la discriminación que ella sufre; otro punto importante es el aspecto económico, porque si bien existen lineamientos en la LEIV, para que las mujeres puedan vivir en una vida Libre de Violencia, pero que en ocasiones su acceso a esta vida anhelada se vuelve frustrado y más que todo en los ámbitos rurales.

**Licenciada Aracely Bautista Bayona.**

Se abstuvo de responder por responder por motivos de tiempo.

**Ingeniera Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza:**

Los obstáculos tiene la mujer para el acceso a una vida libre de violencia son esos patrones culturales, machistas, patriarcales en los que hemos sido educada la sociedad entera desde siempre; ese es el gran obstáculo que tenemos, la desigualdad, la discriminación a todo nivel en la familia en la sociedad en las instituciones del Estado por eso esa Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia; por ellos es que es un ley Integral para que el Estado tome medidas de todo tipo, de detección, atención, prevención y sanción ¿pero eso entonces cuando lo vamos a lograr? Solo cuando nosotros logremos concientizar en las instituciones que es necesario cambiar esos patrones y paradigmas que tenemos, por ejemplo un reto grande que tenemos en el Ministerio de Educación con todos los maestros,

porque muchas veces la reproducción de todas esas costumbres, que incluso las mismas mujeres tenemos, desde que el niño está en el vientre, le compramos los distintivos cosas celestes para el niño, y para las niñas cosas rosadas, en los juguetes, para la niñas cositas de servicio, trastecitos, y para el niño la pistolita, la pelota el cochecito, desde ahí comenzamos desde el hogar, luego en las escuelas, los maestros les dicen a las niñas que tienen que ser educadas, discretas ósea van encasillando con conductas a los niños y a las niñas, entonces ese es un gran desafío, pues tenemos iguales capacidades, por lo tanto debemos de tener acceso a las mismas cosas.

### **Análisis interpretativo**

Las entrevistadas ven como uno de los mayores obstáculos que tiene la mujer para acceder a una vida libre de violencia, esos patrones de conducta machistas, estereotipados en los cuales se les asigna un rol al niño y otro a la niña, donde la constatación de discriminación es el diario vivir de las mujeres, además la educación juega un rol importante en estos obstáculos ya que el sistema educativo debe ser mejorado desde básica hasta niveles universitarios. Además de las condiciones económicas en las que se encuentran sobre todo las mujeres de las zonas rurales.

#### **15. ¿Qué impedimentos existen para que el Estado de El Salvador ratifique el protocolo facultativo de la CEDAW?**

**Licenciada Xochil Bendeck:** Sobre este punto se abstuvo de responder por razones de competencia

#### **Licenciada: Aracely Bautista Bayona:**

Los impedimentos existen para que el Estado de El Salvador ratifique el protocolo facultativo de la CEDAW son de carácter político; temáticas que se abordan, sobre el protocolo facultativo pero técnicamente el protocolo no tiene ninguna vinculación, lo que se discute es el Comité de la CEDAW con relación a sus resoluciones jurídicas y recomendaciones al país. El protocolo se tiene que ratificar sin ninguna reserva;<sup>173</sup> en esa reserva tienen dificultad los políticos, y luego la parte técnica del

---

<sup>173</sup> Por razones de tiempo la Licenciada no se extendió a explicar en qué consisten esas reservas.

Comité es que se cuestiona, se aborda desde la parte constitucional que el comité no puede estar por encima de la constitución.

**Ingeniera: Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza:**

El impedimento que existe para que el Estado de El Salvador ratifique el protocolo facultativo de la CEDAW es que los partidos oponentes no nos dan el voto, y es una lástima porque nos comprometimos con este organismo internacional que es el encargado de velar por la discriminación a las mujeres, luego tenemos un valladar muy grande, con los diputados que son muy machistas, por ejemplo cuando aprobamos la 'Ley de igualdad y equidad', fue una batalla muy grande, por ejemplo nosotras en esa ley queríamos que quedara la obligatoriedad de las cuotas de participación política, es decir que todos los partidos a fuerza llevaran mujeres. Por ejemplo en el país es una necesidad una 'ley de salud sexual y reproductiva', nosotros somos un país súper poblado, con altos índices de analfabetismo, porque cuando ponemos este tema, los diputados dicen que estamos a favor del aborto, cuando lo que realmente se quiere es que por ley se eduque a las niñas como hacer uso de cuerpo con responsabilidad, porque no es no hablando del tema que se va resolver los problemas, las niñas desde los ocho años necesitan que se les eduque.

**Análisis comparativo de la pregunta**

Sobre este punto ambas entrevistadas coinciden en que el impedimento para la ratificación del protocolo de la CEDAW es de carácter político, ya que este no forma parte de la agenda de discusión, además en el caso que se ha discutido no se obtienen los votos necesarios, teniendo como base el establecimiento de aspectos como el que la ratificación del protocolo se debe hacer sin reservas según mencionan es ahí en esas reservas en que tienen problemas los políticos.

**4.3 ANÁLISIS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

La violencia contra la mujer y sus múltiples formas de manifestación inculcadas en ocasiones en el seno de la familia se llegan a ver de manera normal, trascendiendo de este modo de generación en generación las acciones violentas y discriminatorias contra la mujer, que en el peor de los casos termina en feminicidio, lo que viene a

ser la culminación de la violencia sufrida durante muchos años de su vida, donde las mujeres víctimas han sufrido actos vejatorios.

Para poder darle una solución a este problema debe haber una contribución de todos los factores de la sociedad, un esfuerzo en conjunto en el cual se le preste atención no solo a la mujer, sino también al hombre que ejerce la violencia, al niño que observa los patrones de conductas machistas en su familia, a la niña que se le enseña que la mujer esta para servir al hombre, se debe incluir a la mujer en los sectores políticos de la sociedad, para que sea una impulsora de su propio desarrollo y que a la vez contribuye al desarrollo del país.

#### **4.4 Análisis de las hipótesis de la investigación**

##### **Hipótesis General 1**

**“Más que la existencia de una voluntad real del Estado de garantizar los derechos de las mujeres y dentro de ello la erradicación del feminicidio, se impone a este el cumplir con una obligación del Derecho Internacional de los Tratados”**

El Salvador es país firmante del tratado BELEM DO PARA, el cual impone a los Estados la creación de legislación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Además en nuestro país los índices de violencia contra la mujer son elevados, violencia generada por las relaciones desiguales de poder, que en alguno de los casos culmina con feminicidio; como respuesta a tales situaciones el Estado salvadoreño inicia las acciones para la creación y aprobación de la LEIV, las acciones del Estado van más allá de solo legislar sino también de darle cumplimiento a la LEIV estableciendo obligaciones para que las instituciones del Estado le brinden protección a la mujer salvadoreña,

##### **Hipótesis General 2**

**“Debido a la inexistencia de instituciones adecuadas y a la impotencia de las existentes, en El Salvador no existen las condiciones adecuadas que**

**garanticen a la mujer el ejercicio de la facultad de denunciar la violencia en su contra”**

En El Salvador existen instituciones para que la mujer denuncie violencia en su contra, pero estas no eran las adecuadas, y con la aprobación de la LEIV se han establecido estas instituciones que brindan una atención especializada a la mujer, para que al momento de denunciar se sienta cómoda y en confianza, aunque es de señalar que son pocas las instituciones existentes, pero se está dando un paso adelante para crear condiciones adecuadas para que la mujer denuncie, pero además lo que se requiere es que se le brinden las garantías para que esta se sienta libre riesgos.

### **Hipótesis específica 1**

**“Las bases jurídico-filosóficas que definen la especificidad del feminicidio, radica en que pese a que las mujeres son iguales al hombre son diferentes al mismo tiempo, volviéndola un sector que pese a ser mayoría, demográficamente hablando, es altamente vulnerable”**

Aunque la mujer y el hombre son iguales en derechos y deberes, a la mujer se le ha discriminado por razones de género, por lo cual tradicionalmente se ha encontrado en una situación de vulnerabilidad, y que a pesar que las mujeres constituyen la mayoría de la población a nivel nacional a esta no se le respetan sus derechos, y en ocasiones no se les brindan las mismas oportunidades que a los hombres para desarrollarse en ámbitos económicos, políticos, laborales e intelectuales.

### **Hipótesis específica 2**

**“Los obstáculos reales que enfrenta la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en el cumplimiento de su cometido de erradicación del feminicidio, estriba en la inexistencia de medios materiales para hacerla efectiva, dada la condición de país en desarrollo”**

Para el efectivo cumplimiento de la ley se hacen necesarios los recursos materiales y siendo El Salvador es un país con recursos económicos limitados, viene a

perjudicar cumplimiento de la LEY, pero no significa que a esta ley no se pueda cumplir, debido a que para la efectividad de una ley se requiere además del recurso humano.

### **Hipótesis específica 3**

**“El tratamiento integral del fenómeno de la violencia en la mujer, para que tenga resultados sustentables, presupone el tratar al hombre, -natural victimario- como víctima a la vez de una cultura machista”**

Los hombres que ejercen violencia contra la mujer, necesitan de que también que sean atendidos, debido a que nuestra sociedad posee una cultura machista donde las conductas del hombre se pueden considerar producto de dicha cultura, debido a que las conductas machistas son inculcadas desde la niñez, donde se insertan los patrones de conductas que el hombre va desarrollando en su vida.

### **Hipótesis específica 4**

**“La accesibilidad de las mujeres a las políticas existentes para que esta pueda vivir libre de violencia, requiere el empoderamiento de esta, haciéndola sentir auténtica ciudadana es constructora de su propio desarrollo”**

Resulta menester empoderar a las mujeres salvadoreñas, para que sean ellas quienes edifiquen su propio desarrollo y de esta forma ponerle alto a las diferentes formas de violencia de las que son víctimas, transformando no solo su vida, sino también la vida de la sociedad, siendo una constructora activa en el desarrollo del país. El empoderar a la mujer es uno de los elementos más importantes para eliminar la violencia que sufren estas, ya que solo sintiéndose una auténtica ciudadana, sujeto de derechos puede actuar, deteniendo actos violatorios a sus derechos.

## **4.5 Análisis de los objetivos de la investigación**

### **Objetivo General 1**

**“Determinar si existe una voluntad real del Estado de garantizar los derechos de las mujeres y dentro de ello la erradicación del feminicidio”**

En el desarrollo de la investigación se logró cumplir con este objetivo, porque se ha constatado la voluntad real del Estado en garantizar los derechos de las mujeres, mediante la creación del marco legal adecuado que reconoce y protege los derechos de las mujeres, además de la apertura de instituciones especializadas en el tratamiento de los problemas de violencia que sufren ellas, y por consiguiente disminuir los índices de feminicidios.

**Objetivos General 2**

**“Diagnosticar la existencia de condiciones adecuadas que garanticen a la mujer el ejercicio de la facultad de denunciar la violencia en su contra”**

En el transcurso de la investigación se ha logrado cumplir con este objetivo debido a que se ha diagnosticado que no existen en su totalidad las condiciones que le garantizan a la mujer el acceso a la justicia, estas condiciones se van generando con el transcurso de tiempo, pues el crear las condiciones adecuadas es algo de carácter progresivo en el sentido que las instituciones se van adaptando en la creación de Unidades Especializadas de Atención a la Mujer, además no se le puede exigir al Estado que cree toda estas condiciones adecuadas de un momento a otro porque no dispone con la totalidad de los recursos necesarios para ello.

**Objetivo específico 1**

**“Identificar las bases jurídico-filosóficas que definen la especificidad del feminicidio”**

Se logró cumplir con este objetivo en el sentido que se identificaron las bases jurídicas-filosóficas en la que se fundamenta el feminicidio, siendo estas la misoginia, la discriminación y esos aspectos tan degradantes con los que son asesinadas las mujeres por la razón de su género, lo cual conlleva a la diferenciación del feminicidio con el homicidio, siendo este un delito con características propias.

### **Objetivo específico 2**

**“Analizar los obstáculos reales que enfrenta la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en el cumplimiento de su cometido de erradicación del feminicidio”**

Este objetivo ha tenido su cumplimiento ya que se estableció la existencia de obstáculos que limitan la ejecución de la ley, entre los cuales podemos mencionar la falta de recursos económicos para la creación de Instituciones que mandata la ley como lo son las casas de acogidas entre otras. Además la falta de funcionarios especializados en materia de género que se encuentren capacitados para darle atención a las mujeres que enfrentan hechos de violencia.

### **Objetivo específico 3**

**“Diagnosticar si la protección de la mujer víctima de violencia, presupone el tratamiento del hombre”**

Se logró cumplir con este objetivo en el sentido que se determinó que en nuestro país no existe tratamiento para el hombre victimario que ha ejercido violencia sobre una mujer, esto se puede evidenciar debido a que en la LEIV no se consideró este factor tan importante para la erradicación de violencia para contra la mujer, el tratamiento que el hombre como natural victimario recibe se da únicamente cuando es condenado e ingresa a un centro penal, pero el tratamiento que este recibe es el que se le brinda a todos los privados de libertad, es decir nada especializado para tratar los problemas de violencia de genero.

### **Objetivo específico 4**

**“Valorar la accesibilidad de las mujeres a las políticas existentes para que estas pueda vivir libre de violencia”**

Este objetivo se logró parcialmente, pues el en transcurso de la investigación se constató que parte del personal que integran las instituciones de atención a la mujer desconoce la existencia de políticas en pro de la mujer; a partir de esto se sobreentiende que si el personal desconoce de estas política con mayor razón las

mujeres salvadoreñas que viven en zonas rurales, sumándose a esto la poca divulgación de dichas políticas.

**CAPITULO V**  
**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## **5.1 Conclusiones**

### **5.1.1 Conclusiones Generales**

#### **Conclusiones doctrinarias**

- La discriminación y violencia contra la mujer ha estado presente durante toda la historia de la humanidad; la mujer se ha enfrentado a una situación de discriminación en todo los ámbitos de su vida, y es necesario recordar que la discriminación es una de las especificidades del feminicidio, es decir que para poder erradicar el feminicidio se debe empezar por eliminar la discriminación contra la mujer; sobre esto han sido diferentes las doctrinas que han abordado la situación de la mujer, en dichas doctrinas se evidencia el avance que la mujer ha tenido en la concepción de la sociedad, debido a que las mujeres con esfuerzo han logrado que al menos doctrinariamente se le brinden espacios que por naturaleza estaban destinados exclusivamente para los hombres, consiguiendo de este modo que se les ubique en un plano de igualdad en relación al hombre.
- Una doctrina que resulto menester abordar fue la Doctrina social favorable a la mujer, en la cual se muestra que las mujeres durante la lucha de igualdad frente a los hombres se han encontrado con calificativos que son considerado negativos, en la sociedad podemos observar que la palabra 'feminismo' se ha llegado a concebir como algo "malo" o de inferioridad de lo masculino, cosa que no debe concebirse de tal manera debido a que el feminismo busca posicionar a la mujer en iguales condiciones y oportunidades que al hombre; a tomar parte activa en la sociedad, y de esta manera contribuir en la existencia real de una vida libre de violencia para las mujeres y la consecuente erradicación del feminicidio.

#### **Conclusiones jurídicas**

- Las mujeres han sido víctimas de violencia históricamente, pero no contaban con el respaldo jurídico necesario para hacer valer sus derechos, con la creación de la LEIV se les vino a dar la garantía jurídica necesaria para iniciar labores de reconocimiento de ciertos derechos y formas de violencia contra la mujer, además de imponer obligaciones a diferentes órganos del Estado de tomar las medidas necesarias para ponerle fin a la violencia contra la mujer lo cual constituiría una reducción en los índices de feminicidio.
- Un aspecto que consideramos importante es que al hombre que es victimario de violencia contra la mujer se le debe dar un tratamiento especial para que esta violencia no trascienda más allá y así evitar que culmine en feminicidio, situación que no se ha previsto en la legislación salvadoreña, debido a que abordan tratamiento hacia la mujer víctima de violencia, pero no prevé acciones adecuadas para el hombre victimario de violencia. Ni se considera a aquel hombre que fue víctima de violencia en su infancia y que por tal motivo podría desarrollar acciones discriminatorias contra la mujer.

### **Conclusiones Teóricas**

- La mujer que es víctima de violencia y busca una salida pero ve que sus esfuerzos son insuficientes va perdiendo la habilidad o el deseo por salir de esa violencia, tal como se denota en la Teoría de la impotencia aprendida, en la cual la mujer que sufre violencia al tratar de huir y tras no conseguirlo se ve vulnerable y se siente incapacitada para poder escapar de ese hecho del que está siendo víctima, lo que implica que no se siente segura para denunciar y por lo tanto no cuenta con las garantías necesarias que le permitan denunciar la violencia en su contra, no accede a la justicia debido a sentirse imposibilitada para hacerlo, ya sea porque ella no reúne el valor necesario o porque no encuentra el apoyo para poder salir de esa violencia; cabe mencionar que en El Salvador existen instituciones que cumplen con los elementos esenciales para que la mujer pueda denunciar pero estas no se encuentran al alcance de todas las mujeres salvadoreñas, en especial aquellas de zonas rurales; lo cual contribuye a que se sigan produciendo hechos de violencia contra la mujer y que probablemente esa violencia culmine en feminicidio.

- Existen ciclos de la violencia que sufre la mujer, en los cuales llega al punto de considerarse culpable por la violencia de la que está siendo víctima y la mecánica bajo la cual se desarrolla esa violencia provoca en la mujer un estado de pasividad para reaccionar ante la violencia, lo que va afectando a la mujer en su autoestima y al no buscarle salida a esa violencia la llega a considerar como normal y aprende a vivir en ella; situaciones como estas son las que deben evitarse para lograr la erradicación del feminicidio, se le debe brindar tanto a la mujer como al hombre la ayuda necesaria; a ella para entender que eso no es normal y que le afecta, a él a comprender que no debe ejercer ningún tipo de violencia sobre la mujer, para que de este modo la mujer pueda salir del ciclo de violencia, y evitar el feminicidio.

### **Conclusiones Socio-económicas**

- La economía juega un papel importante y aún más en las circunstancias en las cuales se desarrolla El Salvador, pues al ser un país pobre se ve limitada la efectividad de la ley en cuanto a la creación de instituciones que esta misma manda, impidiendo la apertura de unidades de atención especializada para las mujeres víctimas de violencia en todas las instituciones del Estado. Además no se destina el presupuesto necesario para las instituciones encargadas de desarrollar las políticas públicas de atención a las mujeres, motivo por el cual hay una inadecuada divulgación, lo que limita el acceso a dichas políticas.
- La falta de educación en materia de género es un impedimento para eliminar la violencia contra la mujer, debido a que en las escuelas no se incluyen planes de estudio en los cuales se les enseñen a los niños y niñas que deben de respetarse, lo que los enmarca en acciones de discriminación que de no brindarles una adecuada educación perduran en su vida adulta.

### **Conclusiones Culturales**

- Es a raíz del machismo en nuestra sociedad que los patrones de violencia se siguen heredando de generación en generación, no se le brinda la debida

atención en el momento oportuno a los hombres para entender que ciertas conductas no deben ser reproducidas por ser discriminatorias contra la mujer, y a muchas mujeres no se le educa sobre la dignidad de la que son poseedoras, ni se les da a conocer sus derechos y permiten que se les vulneren debido a que por la misma cultura consideran que ciertas cosas deben de ser así, porque así se les ha enseñado.

- La cultura machista en la sociedad salvadoreña es la que en ocasiones invisibiliza la violencia de la que es víctima la mujer, debido a que es por esa cultura que algunas manifestaciones de violencia son vistas como normales y por lo cual no se deben alarmar; es más hay formas de violencia que no son consideradas por el hombre como tales, lo cual perjudica la toma de conciencia y es que debido a la cultura muchas mujeres son víctimas de violencia de una u otra forma casi a diario.

### **5.1.2 Conclusiones Específicas**

- La violencia contra la mujer es un problema que tiene diversas manifestaciones y argumentos que buscan sustentarla, y doctrinariamente se puede evidenciar esto, la mujer ha luchado porque se le den las mismas oportunidades que de forma natural han sido para los hombres, y que en la doctrina se aborden aspectos de oportunidad para las mujeres, es un avance, el hecho de dejar de tratar a la mujer como un ser que esta para el servicio del hombre y que en lugar de ello se le den a la mujer los espacios de apertura para un trato no preferencial frente al hombre, sino igualitario, donde ella es protagonista de su propio destino y hacedora de su futuro; lo cual permite que la mujer reconozca su valor propio, adquiriendo de esta manera todos los derechos reservados a los hombres.
- El ordenamiento jurídico salvadoreño regula diversas formas de violencia contra la mujer y establece las consecuencias para el agresor quien puede incurrir en responsabilidad penal, la legislación establece consecuencias mas no medidas preventivas, toma en cuenta únicamente a la mujer y la niña, pero no al hombre

y al niño quien es victimario actual y que es sujeto activo potencial del delito de feminicidio.

- Los hechos de violencia de los que es víctima la mujer la hacen sentir incapacitada para poder actuar y denunciar la violencia, para que la mujer pueda enfrentar dicha violencia y poder salir de ella, es menester que se sienta con la capacidad y valor suficiente, segura de que encontrara la ayuda que necesita para poder superarla. en primer lugar que puede denunciar sin que esto acarree consecuencias mayores, es decir que se sienta con la confianza de que no corre peligro su vida.
- Los bajos recursos económicos con los que cuentan las instituciones del Estado conllevan a la baja calidad de atención especializada para las mujeres que han sufrido violencia, además de una inadecuada promoción y divulgación de las garantías y mecanismos con las que estas cuentan para acceder a la protección de sus derechos, por otro lado la falta de educación en muchas mujeres las obliga a una dependencia hacia él, no encontrándose empoderadas, por lo tanto no son conscientes del valor que como persona poseen.
- La sociedad salvadoreña vive inmersa en una cultura en la cual se otorgan roles diferenciados a los niños y niñas, siendo estas diferencias de roles los que producen una desigualdad de género, inculcada desde la infancia y que trasciende hasta la adultez, donde son las mujeres las que se encuentran en una posición de desventaja y es esta cultura lo que las lleva a ser víctimas de violencia es por ello que se hace necesario tratamiento para la eliminación de esos patrones estereotipados que son inculcados en el seno del hogar, los padres deben hacerle conciencia a sus hijas e hijos que como seres humanos son iguales en derechos y obligaciones.

### **5.3 Recomendaciones**

#### **Al Gobierno de El Salvador**

- El Gobierno como ente encargado de garantizar y velar por el respeto de los derechos de las personas, y en particular de las mujeres, se le recomienda que realice gestiones pertinentes para ayudar a aquellas que sufren violencia, proporcionándole los medios económicos, jurídicos y de participación política para hacer valer sus derechos.
- Que además de crear el marco jurídico para la violencia contra la mujer vele por el cumplimiento de esta, no solo por parte de la sociedad, sino también de todos los funcionarios públicos, que se involucren todas las instituciones para que haya un efectivo cumplimiento de la ley.

#### **A la Asamblea Legislativa**

- A que en el marco de la legislación de la violencia contra la mujer incorpore aspectos como la atención temprana de los niños que sufren violencia y de los hombres que la ejercen, aspecto importante que ha sido excluido de la legislación actual.
- Tomando un papel activo en sus responsabilidades de legislar, que destine un fondo económico necesario para poder crear las instituciones que la LEIV mandata, pero que además de la creación mantenerlas en adecuado funcionamiento. Asimismo, destinar el recurso necesario al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) para que en coordinación con otras instituciones realice una labor de auxilio y divulgación de los derechos de las mujeres.
- Que apruebe la creación de tribunales especializados para que ante estos se conozcan los once delitos que establece la LEIV, tribunales que deben estar compuesto por personal sensibilizado y especializado en materia de género.

- Que exija por medio de los partidos políticos una mayor cuota de participación de las mujeres, para que sean postulante para optar a cargos de elección popular, y que esta sea en proporción a la demografía salvadoreña, debido a que la mayor parte de la población de El Salvador está conformada por mujeres.

#### **A la sociedad salvadoreña**

- Que haya una colaboración para conocer y darle cumplimiento a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), y a consecuencia de ello eliminar la discriminación contra la mujer.
- Que las mujeres de la sociedad víctimas de violencia para que busquen la ayuda necesaria para hacer efectivos los derechos de los cuales son poseedoras, y a las que no sufren violencia para que ayuden a las mujeres que si la sufren, para que con la valentía necesaria afrontar esa situación donde se les vulneran los derechos a las mujeres.
- Que los hombres de la sociedad salvadoreña respeten a las mujeres que son iguales en capacidades a ellos, y dejen de lado las conductas machistas que les han sido inculcados.

## **BIBLIOGRAFIA**

## BIBLIOGRAFÍA

### Instrumentos Jurídicos

- ✓ *Constitución de la Republica de El Salvador.*
- ✓ *Convención Americana sobre Derechos Humanos.*
- ✓ *Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres*
- ✓ *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.*
- ✓ *Declaración de Beijing 1995.*
- ✓ *Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.*
- ✓ *Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres.*
- ✓ *Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Contra la Mujer.*
- ✓ *Resolución 2005/41. La eliminación de la violencia contra la mujer.*
- ✓ *Resolución 25/12. Libertad de religión o de creencias.*
- ✓ *Resolución 52/86. Medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer.*
- ✓ *Resolución 61/143. Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.*
- ✓ *Resolución 62/133. Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.*
- ✓ *Resolución 63/155. Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.*

- ✓ *Resolución 64/137. Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.*

#### **Fuente Documental.**

- ✓ **ACALE SÁNCHEZ** María y otros, *La discriminación de la mujer por razones de género*. Primera edición, Editorial Reus S, A. Madrid España 2006.
- ✓ **AGUILAR AVILES**, Gilberto. *Historia de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador*. San Salvador, El Salvador. Sección de Publicaciones de la Corte Suprema de Justicia, 2000, 1ra edición.
- ✓ **ALFARO GINER**, Carmen y otros. *actas del primer seminario de estudios sobre la mujer en la antigüedad*. Primera edición, Valencia, 1997.
- ✓ **ALVAR EZQUERRA**, Manuel. *Diccionario General, Lengua Española*. Vox. Primera Edición. Editado por José Blanco Rodríguez y otros. Barcelona. Reimpresión: Julio de 1999.
- ✓ **AMNISTIA INTERNACIONAL**, *Está en nuestras manos, no más violencia contra las mujeres*, edición española a cargo de la editorial Amnistía internacional. Madrid España. 2004, pág. 102
- ✓ **ÁNGEL MARTIN**, María Rueda, *Los programas o tratamientos de los agresores en supuestos de violencia de género*, Madrid España, 2007.
- ✓ **ARGUELLO**, Luis Rodolfo. *Manual de Derecho Romano. Historia e Instituciones*, Buenos Aires Argentina. 3ra. Edición corregida, 6ta reimpresión, 1998.
- ✓ **BINSTOCK**, Hanna. *Serie Mujer y Desarrollo. Hacia la igualdad de la Mujer*. Santiago de Chile, Agosto 1998.
- ✓ **BOVINO MACIEL**, Alejandro. *Bases teóricas y prácticas acerca del feminicidio*, Asunción, 2010.

- ✓ **CANO, Laura Alonso.** *Periodismo humano. Mujeres tejiendo la paz.* Marcela Lagarde y de los Ríos. *Publicado el 08 de mayo de 2012.*
- ✓ **CAPPELLETTI, Mauro y otros.** *El acceso a la justicia: la tendencia en el movimiento mundial para ser efectivo los derechos.* Primera edición en español, 1996.
- ✓ **CORSI, Jorge** ¿Porque es más fácil creer al victimario que a la victima? Documento de Apoyo. Fundación Mujeres.
- ✓ **FERNANDEZ Parrilla, José Manuel.** *La condición de la mujer en la Doctrina Social de la Iglesia.* Artículo Publicado en: Studium Ovetense, Revista del Centro Superior de Estudios Teológicos de Oviedo, XXVI (1998).
- ✓ **FUNDACION SANTA MARIA LA REAL.** *Vida cotidiana en la España medieval.* Primera edición 1998-primera reimpresión 2004. Madrid España.
- ✓ **GALLO Rogelio,**Diccionario de la Ciencia y la Tecnología, 2000.
- ✓ **GARCIA CAMPOS, Jorge Leonardo.** *Olympe de Gougues y los derechos de la mujer y la ciudadana.* En Programa universitario de derechos humanos Universidad Nacional Autónoma de México. Número 3, mayo de 2013.
- ✓ **GREER, Germaine y otros.** *La mujer completa.* Traducido por Mireia Bofill, Heide Braun. Barcelona, España. Edición ilustrada. Editor Editorial Kairós, 2000.
- ✓ **HAWK Joan LibbyHawk y otras.** *Principios para el empoderamiento de las mujeres.* Segunda edición 2011.
- ✓ **HERNÁNDEZ NARVÁEZ, Beatriz y otros.** *Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW.* - 2ª ed. - México: Secretaría de Relaciones Exteriores: UNIFEM: PNUD, 2004.

- ✓ **ILLOUZ**, Eva. *La salvación del alma moderna*. Volumen 3063 de Conocimiento (Katz). Traducido por Santiago Llach. Madrid, España. Editor Katz Editores, 2010.
- ✓ **LA PRENSA GRAFICA**. *Diputados analizan creación de tribunales por feminicidios*. 4 de Mayo de 2014.
- ✓ **LAGARDE Y DE LOS RÍOS**, Marcela. *Feminicidio un perspectiva global*. Editoras: Diana E. Russell y Roberta A. Harmes. Traducido por: Guillermo Vega Zaragoza. México. Primera edición 2006.
- ✓ **LAGARDE Y DE LOS RIOS**, Marcela. *Vías para el empoderamiento de las mujeres*. Cuaderno uno del Proyecto Equal I.O. Metal.
- ✓ **LEON**, Jaime. *El país que asesina a las mujeres por la dote y aborta a las niñas*. En el diario El confidencial. Noticias de Mundo, fecha de publicación 07/11/2012.
- ✓ **LOCERTALES**, Felicidad y otros. *La mirada de las mujeres en la sociedad de la información*, Madrid España. 1998, pág. 29.
- ✓ **LUCEÑO** Alberto y otros, *Métodos estadísticos para medir, describir y controlar la variabilidad*, año 2004.
- ✓ **MADRID NAVARRO**, Mercedes, *La misoginia en Grecia*, sin número de edición. España, 1999.
- ✓ **MARRABOTTO LUGARO**. Jorge A. *Un Derecho humano esencial: el acceso a la justicia*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- ✓ **MARTINEZ**, Evelyn Patricia. *El espejismo del avance en la equidad de género*. En diario digital contrapunto. 03 de marzo de 2013.
- ✓ **MORAN**, Gloria. *La tragedia de la mujer en El Salvador*. En diario digital contrapunto. 03 de marzo de 2013.

- ✓ **NAMJOSHI**, Suniti. *Fábulas feministas*. Volumen 3 de colección Sendes Series. Traducido por Ana García Arroyo. Castellón, España. Editores Universidad Jaume I, 2003.
- ✓ **NAVAS**, María Candelaria. *Los nuevos movimientos sociales y el movimiento de mujeres en El Salvador*. En revista realidad 113-2007.
- ✓ **NEIL J. SALKIND**, *Métodos de investigación*, tercera edición, México.
- ✓ **OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS**. Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). *Vida política y pública: 13/01/97 CEDAW Recomendación general 23. 16º período de sesiones, 1997*.
- ✓ **OLTRA** Christian, Diccionario de conceptos esenciales en investigación en Criminología y Ciencias Sociales, 2012.
- ✓ **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**. ONU mujeres. Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. *Definición de dote y de violencia relacionada con la dote*.
- ✓ **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995.
- ✓ **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**. Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. *Derecho de las mujeres en El Salvador, un informe alternativo*. Septiembre 2008.
- ✓ **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**. Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Séptimo informe de la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) Estado parte: El Salvador. 2005.
- ✓ **ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**. *Relatoría sobre los derechos de las mujeres*.

- ✓ **ORTIZ**, Loretta. *El derecho de Acceso a la Justicia*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Uruguay.
- ✓ **PARDUCCI**, Gilda. *Violencia simbólica: otra forma de agredir a las mujeres*. En diario digital contrapunto. 28 de junio de 2013.
- ✓ **PARRA MACHÍO**, Rafael. *Grecia: La civilización olvidada*. Barcelona.
- ✓ **PINEDA** James Servando, *Declaración en el caso González y otras ("campo algodonero") VS. México*, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en Costa Rica, el 28 de abril del 2009.
- ✓ **PRESIDENTES DE LAS CORTES SUPREMAS Y TRIBUNALES SUPREMOS DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, REPUBLICA DE EL SALVADOR Y OTROS**. *Programa Iberoamericano de Acceso a la Justicia (PIAJ)*. Sector Justicia: Acceso a la justicia. Mar del Plata, 2010.
- ✓ **PRESIDENTES DE LAS CORTES SUPREMAS Y TRIBUNALES SUPREMOS DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, REPUBLICA DE EL SALVADOR Y OTROS**. *Declaración Final De La VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos De Justicia*. Áreas temáticas, Acceso a la justicia.
- ✓ **PRESIDENTES DE LAS CORTES SUPREMAS Y TRIBUNALES SUPREMOS DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, y otros. *XVI Cumbre Judicial Iberoamericana. Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en Condición de Vulnerabilidad*. Brasilia. 2008.
- ✓ **RAGE ATALA** Ernesto. *La pareja elección problemática y desarrollo*. Primera edición. segunda reimpresión. México, Editorial plaza y Valdez, 2002.
- ✓ **RAMOS**, Graciano Juan. (Policía Local del País Vasco). *El maltrato doméstico. Concepto y Tipología. Guía de actuación contra la violencia doméstica*. Primera Edición, Junio 2003. Impreso en España. Editor MAD, S,L.

- ✓ **REGUERA** Alejandra, *Metodología de la investigación lingüística*, primera edición, Argentina 2008.
- ✓ **REYNA VALERA**, *La Santa Biblia*, 1960.
- ✓ **RIVERA JOSEP**, María. *Las mujeres de los 90: el largo trayecto de las jóvenes hacia su emancipación*”, Madrid, España. Editorial Morata, Segunda edición 1993,
- ✓ **RIVERA**, Claudia Lorena de. *Derechos de las mujeres ante la justicia laboral. Unidad de género de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador*.
- ✓ **ROJAS SORIANO** Saúl. *Guía para realizar investigaciones sociales. México*.
- ✓ **ROMANO** Claudiay otros, *Guía de cooperación al desarrollo*, Latinoamérica-Europa, Red de Cooperación descentralizada, 2012.
- ✓ **ROMITO**, Patrizia. *Un silencio ensordecedor: la violencia ocultada contra mujeres y niños*. Traducido por Marcia García Hernández, Editorial Montesino, España. 2007.
- ✓ **RUSSELL**, Diana E. y **RADFORD** Jill. *Feminicidio. La política de asesinato de las mujeres*. Editado por Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Volumen 8 de diversidad feminista. Año 2006.
- ✓ **SAGARA marta y otros**. *Nuevas masculinidades*. Sin número de edición, Icaria Editorial. Barcelona, España. 2000.
- ✓ **SAGOT**, Montserrat y otra. Programa Mujer, Salud y Desarrollo de la Organización Panamericana de la Salud. *La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina*. Agosto 2000.
- ✓ **SAGRADO CORÁN**, versión castellana de Julio Cortes, Centro Cultural Islámico Fatimahaz-zahra. Publicaciones electrónicas, diciembre 2005, El Salvador.

- ✓ **SALES DE RODRÍGUEZ**, María Dina. *Avances y limitaciones en El Salvador. En cuadernos ocasionales. La hora de economía de género* CIDEP – Social Watch El Salvador. 2010.
- ✓ **TAMAYO Y TAMAYO** Mario, *Diccionario de Investigación Científica*, 1988,.

### Sitios web

- ✓ <http://iesdolmendesoto.org/coeducacion/olvidadas.html>.
- ✓ <http://www.arabespanol.org/>.
- ✓ <http://www.webislam.com/articulos/26227-l>.
- ✓ <http://www.concertacionfeministaprudenciaayala.org/quienes-somos.php>.
- ✓ <http://cidemac.org/pdfs/bibliovirtual/violencia%20contra%20las%20mujeres/genero%20derecho%20y%20patriarcado.pdf>.
- ✓ <http://www.aion.mx/violencia-de-genero-y-feminicidio.html>
- ✓ <http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/feminicidios.php>.
- ✓ <http://www.isdemu.gob.sv>.
- ✓ [http://observatorioLaboralormusaorg/mujereseempleo\\_sub1.php](http://observatorioLaboralormusaorg/mujereseempleo_sub1.php).
- ✓ <http://www.digestyc.gob.sv/>.
- ✓ <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-politicalparticipation#sthash.Q0BMbJCg.dpuf>
- ✓ <http://asamblea.gob.sv/>

## **PARTE III**

## **ANEXOS**

**ANEXO 1**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**



**PROCESO DE GRADO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS AÑO  
2014.**

**Objeto de estudio:** *EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE GARANTÍA DEL ESTADO DE EL SALVADOR EN LA EFECTIVIDAD DE LA LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES, EN RELACIÓN AL FEMINICIDIO.*

ENTREVISTA DIRIGIDA A: **Licenciada Xochilt Bendeck, Rectora del Sistema Nacional para una Vida Libre de Violencia ISDEMU.**

FECHA Y HORA: \_\_\_\_\_

OBJETO DEL INSTRUMENTO: Obtener conocimiento para poder responder a los objetivos enunciados en la investigación.

INDICACION: Se le solicita de la manera más cordial responder a las preguntas que se presentan a continuación.

16. ¿Cree usted que la LEIV fue creada en base a la realidad económica, social y cultural de nuestro país?
17. ¿Considera usted que a dos años de la vigencia de la LEIV se han logrado las expectativas con las que fue creada?
18. ¿Cuáles son los obstáculos que se presentan para el cumplimiento de la LEIV?
19. ¿Considera usted que la política nacional para el acceso a una vida libre de violencia para las mujeres obedece a una política de Estado o a una política de gobierno?
20. ¿Cumple el Estado con las responsabilidades que establece la LEIV en su capítulo IV?
21. En los casos de violencia contra la mujer, ¿se le da tratamiento al victimario para evitar que este repita conductas violatorias a los derechos de la mujer?

22. ¿Cuáles son las bases jurídicas filosóficas que distinguen o caracterizan al feminicidio y lo diferencian del homicidio agravado?
23. ¿En cuánto a la erradicación del feminicidio a que factor se le debe apostar?
24. ¿Cuáles son las estrategias que ejecuta el ISDEMU para mitigación de los feminicidios en El Salvador?
25. ¿Qué se requiere para que se dé efectivamente el empoderamiento de la mujer en El Salvador?
26. ¿Por qué motivo quince años después de la ratificación de la Convención Belén do Pará, se aprobó la LEIV?
27. ¿Por qué razón la LEIV entro en vigencia dos años después de su aprobación?
28. ¿Qué garantías se le brindan a la mujer víctima de violencia para que pueda denunciar sin riesgos para ella?
29. ¿Bajo la perspectiva de los derechos humanos, que obstáculos tiene la mujer para el acceso a una vida libre de violencia?
30. ¿Qué impedimentos existen para que el Estado de El Salvador ratifique el protocolo facultativo de la CEDAW?

**ANEXO ii**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**



**PROCESO DE GRADO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS AÑO  
2014.**

**Objeto de estudio:** *EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE GARANTÍA DEL ESTADO DE EL SALVADOR EN LA EFECTIVIDAD DE LA LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES, EN RELACIÓN AL FEMINICIDIO.*

ENTREVISTA DIRIGIDA A: **Licenciada Aracely Bautista Bayona, Jefa de Unidad de Género, Asamblea Legislativa**

FECHA Y HORA: \_\_\_\_\_

OBJETO DEL INSTRUMENTO: Obtener conocimiento para poder responder a los objetivos enunciados en la investigación.

INDICACION: Se le solicita de la manera más cordial responder a las preguntas que se presentan a continuación.

1. ¿Cree usted que la LEIV fue creada en base a la realidad económica, social y cultural de nuestro país?
2. ¿Considera usted que a dos años de la vigencia de la LEIV se han logrado las expectativas con las que fue creada?
3. ¿Considera usted que la política nacional para el acceso a una vida libre de violencia para las mujeres obedece a una política de Estado o a una política de gobierno?
4. ¿Cumple el Estado con las responsabilidades que establece la LEIV en su capítulo IV?

5. ¿Cumple el Estado con las responsabilidades que establece la LEIV en su capítulo IV?
6. ¿En cuánto a la erradicación del feminicidio a que factor se le debe apostar?
7. ¿Cuáles son las estrategias que ejecuta el ISDEMU para mitigación de los feminicidios en El Salvador?
8. ¿Qué se requiere para que se dé efectivamente el empoderamiento de la mujer en El Salvador?
9. ¿Por qué motivo quince años después de la ratificación de la Convención Belén do Pará, se aprobó la LEIV?
10. ¿Por qué razón la LEIV entro en vigencia dos años después de su aprobación?
11. ¿Qué impedimentos existen para que el Estado de El Salvador ratifique el protocolo facultativo de la CEDAW?

**ANEXO III**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**



**PROCESO DE GRADO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS AÑO  
2014.**

**Objeto de estudio:** *EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE GARANTÍA DEL ESTADO DE EL SALVADOR EN LA EFECTIVIDAD DE LA LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES, EN RELACIÓN AL FEMINICIDIO.*

**ENTREVISTA DIRIGIDA A:** **Ingeniera Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Diputada miembro de la Comisión de Género de la Asamblea Legislativa.**

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**OBJETO DEL INSTRUMENTO:** Obtener conocimiento para poder responder a los objetivos enunciados en la investigación.

**INDICACION:** Se le solicita de la manera más cordial responder a las preguntas que se presentan a continuación.

1. ¿Considera usted que a dos años de la vigencia de la LEIV se han logrado las expectativas con las que fue creada?
2. ¿Cuáles son los obstáculos que se presentan para el cumplimiento de la LEIV?
3. ¿Cumple el Estado con las responsabilidades que establece la LEIV en su capítulo IV?
4. ¿En cuánto a la erradicación del feminicidio a que factor se le debe apostar?
5. ¿Qué se requiere para que se dé efectivamente el empoderamiento de la mujer en El Salvador?

6. ¿Qué garantías se le brindan a la mujer víctima de violencia para que pueda denunciar sin riesgos para ella?
7. ¿Bajo la perspectiva de los derechos humanos, que obstáculos tiene la mujer para el acceso a una vida libre de violencia?
8. ¿Qué impedimentos existen para que el Estado de El Salvador ratifique el protocolo facultativo de la CEDAW?



EL SALVADOR

## Homicidio familiar en Las Tablas, 27 años después

3 de Noviembre de 2014 a la(s) 6:0 - Juan Carlos Barahona

El niño de siete años que vio cómo su padre mataba a su madre y abuela hizo lo mismo con su compañera de vida y la hija de ella.

Archivado en: homicidios santa ana

Twitter 11

Me gusta 4218

g+1 4

Enviar

Imprimir

A+ A-



**Asesinatos. Madre y abuela asesinadas, y luego madre e hija en Las Tablas. Son dobles homicidios en la misma familia.**

Para llegar al caserío Las Tablas, en el cantón La Arenera, jurisdicción del municipio El Porvenir, en Santa Ana, sale mejor hacerlo por el cantón La Magdalena, en Chalchuapa, a media hora desde la carretera Panamericana.

Antes de subir a esas lomas donde se encuentra el caserío hay que pasar por muchos cañales que surten al ingenio que está en el cantón. Y allá, tras los cañales, las milpas dobladas y una calle de tierra, en una cuesta empedrada, empezó el calvario para Margarita del Carmen Hernández Salazar y su hija Yeimi Amadai, quienes murieron luego de ser atacadas con corvo por Dagoberto Antonio Marroquín Mendoza, de 34 años.

Era el jueves 7 de agosto de 2014 en la noche, y Margarita, junto a su hija, salía de la casa de un vecino de la tercera edad al que había llevado un jugo. Esa casa se encuentra a más de 100 metros de la vivienda de las víctimas.

De la casa del vecino a la pequeña calle de acceso hay como 20 metros. Ahí, sentado en un borde, estaba Marroquín en estado de ebriedad; al ver llegar a su compañera de vida y su pequeña hija, comenzó a atacarlas con un corvo. Dicen que por celos o por la repetida violencia intrafamiliar.

La niña cayó herida en una zanja que hay entre las dos viviendas, y su madre, aún en pie, buscó auxilio en casas vecinas. Era de noche y ella cayó desmayada cerca de una tienda, desde donde la llevaron en un vehículo al hospital.

7

años tenía Marroquín cuando vio que su padre asesinó a su mamá.

34

años tiene ahora Marroquín, quien asesinó a su mujer y a la hija de ella.

*"Cuando el agresor tenía siete años había presenciado la muerte de la mamá y la abuela, que fue ocasionada por el padre de este".*

José Santos Pineda

**Jose Santos Pineda**

jefe de operaciones PNC en Chalchuapa

*"El niño dicen que vio todo. Yo no sé si vio, pero lo repitió. ¿Quién iba a pensar eso? Nos asustamos que haya pasado de nuevo".*

**Familiar de Dagoberto Antonio Marroquín**

quien es buscado por asesinato

**Conducta replicada**

Psicóloga señala que con tratamiento adecuado puede evitarse.

**Un patrón**

*El hecho de ver a su padre asesinar a su madre y abuela 27 años antes impactó la vida de Marroquín, quien repitió el patrón casi tres décadas después en Las Tablas.*

**Victimas**

*La psicóloga Gloria García asegura que con un tratamiento adecuado se pueden cambiar los comportamientos violentos en las personas, y así pudieran evitarse nuevos casos de violencia intrafamiliar.*

**¿Lo repetirá?**

*El hijo de Marroquín está bajo el cuidado de familiares paternos, en un caserío cercano a donde su progenitor cometió el doble homicidio.*

La menor fue encontrada minutos más tarde donde había caído y también fue trasladada a un centro médico. Ambas murieron al día siguiente en distintos hospitales de la red nacional.

En Las Tablas sabían que la pareja tenía problemas, eran frecuentes las separaciones; unos hablan que era por el consumo de alcohol de Marroquín, otros que por los antecedentes de violencia entre la pareja y el pasado del hombre.

Cuando la Policía Nacional Civil (PNC) comenzó a investigar el caso, entrevistó a familiares y vecinos de las víctimas, y conoció que el ahora agresor, quien sigue huyendo de la justicia, vivió un pasado similar. Tenía siete años, cuando vio que su padre mató a su madre y abuela con un corvo.

Marroquín repitió la historia de su padre, Rigoberto, 27 años después, y al igual que su progenitor acabó con la vida de su compañera y con la de su pequeña hija.

"Ya había antecedentes, pero como PNC no teníamos denuncia. También fue sorpresa para nosotros cuando nos manifiestan que este sujeto, cuando tenía siete años, había presenciado la muerte de la mamá y la abuela, que fue ocasionada por el padre de este joven. Si vemos, allí tenemos un perfil de una persona que mantiene cierta violencia acumulada durante años, a saber qué sufrimientos pudo haber tenido. Eso no justifica la acción de él", dice el jefe de operaciones de la PNC en Chalchuapa, José Santos Pineda, quien estaba de turno el día del ataque realizado por Marroquín.

Sobre el caso del padre del agresor no hay registros oficiales en la PNC, institución que

ni siquiera existía entonces.

Familiares del atacante recuerdan, sin precisar fechas, que cuando esto sucedió la familia de Marroquín residía en el caserío Las Aradas del cantón San José Pinalito, siempre en El Porvenir, y que luego de eso se hicieron cargo de la crianza del pequeño.

"No recuerdo por qué fue que sucedió eso, pero luego el papá de Dagoberto se fue a huir, nunca más supimos de él, solo dicen que murió en Guatemala, adonde se fue. Al niño lo criamos nosotros", afirma una pariente.

La madre del agresor se llamaba Rosa Lina Mendoza y la abuela Lidia Mendoza. Se desconocen las causas que llevaron al padre de Dagoberto a atacarlas.

"El niño, dicen, vio todo. Yo no sé si vio o no vio, pero lo repitió. ¿Quién iba a pensar eso? Cuando nosotros nos dimos cuenta fue hasta el siguiente día. La verdad nos asustamos que eso haya pasado de nuevo en la familia", asegura la familiar de Marroquín.

También recuerdan que el pequeño creció con normalidad, sin presentar comportamientos raros o agresivos; sin embargo, la psicóloga Gloria García, quien posee experiencia en el tratamiento con menores víctimas de violencia, asegura que aunque no presentara signos (algo que duda), el ahora agresor debió haber recibido una atención psicológica para superar los traumas causados por la escena que presenció y así se podría haber evitado que dicho comportamiento se repitiera.

"Claro que sí (se hubiera evitado). Si la familia dice comportamiento normal, tal vez no tuvo la capacidad para advertir algunas conductas, si no es ese el único hecho de violencia que presenció, si aprendió que así se solucionan las cosas", dice García.

Pineda, por su parte, señala que durante la investigación también descubrieron que Margarita era objeto de agresiones de parte de su cónyuge, pero que, como en muchos casos, no había una denuncia formal sobre los hechos.

#### **Antecedentes penales**

El jefe policial informó que Marroquín ya había estado preso por los delitos de amenazas y tenencia ilegal de armas de fuego, luego de que una expareja lo denunció por violencia intrafamiliar. Cuando los agentes de la PNC llegaron a verificar la denuncia, el sujeto los amenazó con un arma de fuego. Por ese hecho fue condenado a seis años de prisión. Recuperó su libertad hace dos años.

Marroquín y Margarita ya eran pareja desde antes de la condena del ahora fugitivo y tienen en común un hijo de 13 años de edad. Mientras estuvo condenado, ella tuvo una nueva relación, producto de la cual nació la niña. "Por eso no la quería (Marroquín)", expresan algunas voces en el caserío.

Pineda consideró que al hijo sobreviviente se le debe poner atención: "Viene como una cadena la violencia intrafamiliar contra la mujer, fue generada contra la abuela, contra la mamá. Es un joven al que se le debería dar un tratamiento, porque está acumulando esto que viene de generación en generación, y ojalá él no vaya a presentar este tipo de conducta", externó el jefe policial.